



# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 10 de julio de 2015

## NORMAS LEGALES

Año XXXII - Nº 13321

557063

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO

##### AGRICULTURA Y RIEGO

**R.J. N° 177-2015-ANA.-** Dictan disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD.SS. N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI  
**557065**

##### CULTURA

**R.S. N° 011-2015-MC.-** Autorizan viaje de Responsable de la Dirección de Políticas Indígenas, a Colombia, en comisión de servicios  
**557067**

##### DEFENSA

**R.S. N° 281-2015-DE/MGP.-** Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá en comisión de servicios  
**557068**

**R.S. N° 282-2015-DE/MGP.-** Autorizan a oficial de la Marina de Guerra del Perú participar en viaje de instrucción que se realizará a bordo del Buque Escuela "Brasil"  
**557068**

**RR.MM. N°s. 583 y 584-2015 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.  
**557070**

**RR.MM. N°s. 591, 592, 593, 594, 595 y 596-2015-DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Colombia  
**557071**

**R.M. N° 597-2015-DE/SG.-** Designan Fedataria del Ministerio de Defensa  
**557073**

#### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 150-2015-MIDIS.-** Aprueban las Bases de la Primera Edición 2015 -2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"  
**557074**

**R.M. N° 151-2015-MIDIS.-** Aprueban Directiva "Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"  
**557074**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.S. N° 031-2015-EF.-** Aceptan renuncia de miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo  
**557075**

**R.S. N° 032-2015-EF.-** Aceptan renuncia de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas  
**557075**

#### EDUCACION

**D.S. N° 007-2015-MINEDU.-** Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED  
**557076**

**R.S. N° 017-2015-MINEDU.-** Autorizan viaje de Secretaria General del Ministerio a Canadá, en comisión de servicios  
**557077**

#### INTERIOR

**R.S. N° 139-2015-IN.-** Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios  
**557077**

**R.S. N° 140-2015-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios  
**557078**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 141-2015-RE.-** Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República  
**557079**

**R.S. N° 142-2015-RE.-** Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación Rusa, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Kazajstán, con residencia en Moscú, Federación Rusa  
**557079**

**R.S. N° 143-2015-RE.-** Autorizan al Ministerio de Defensa a efectuar pago de cuotas a la Secretaría General de la UNASUR - CEED - CDS  
**557080**

#### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 402-2015 MTC/01.-** Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio  
**557080**

#### VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 190-2015-VIVIENDA.-** Autorizan al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales en 22 proyectos de inversión pública  
**557081**

**ORGANISMOS EJECUTORES**
**AGENCIA DE COMPRAS DE LAS  
FUERZAS ARMADAS**

**R.J. N° 102-2015-ACFFAA.-** Encargan funciones de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas **557084**

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD**

**R.J. N° 314-2015/IGSS.-** Designan Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco **557084**

**R.J. N° 316-2015/IGSS.-** Designan Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica **557084**

**R.J. N° 317-2015/IGSS.-** Designan Coordinador Técnico de la Jefatura **557085**

**R.J. N° 318-2015/IGSS.-** Designan a Coordinadores Técnicos de la Jefatura en las Unidades Funcionales de Seguros y de Promoción y Ejecución de Contratos de Asociación Público - Privada **557085**

**R.J. N° 319-2015/IGSS.-** Designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Secretaría General **557086**

**SEGURO INTEGRAL DE SALUD**

**Res. N° 145-2015/SIS.-** Aprueban aplicación de cobros realizados a prestaciones económicas de sepelio **557086**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE BIENES ESTATALES**

**Res. N° 450-2015/SBN-DGPE-SDDI.-** Aprueban la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado, respecto de predio ubicado en el departamento de Lima **557087**

**ORGANISMOS REGULADORES**
**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO**

**Res. N° 024-2015-SUNASS-CD.-** Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de SEDAM HUANCAYO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015 - 2020 **557088**

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**
**INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE  
LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION  
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Res. N° 118-2015-INDECOPI/COD.-** Aprueban ampliación de la desconcentración de las funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del INDECOPI de La Libertad y Cusco **557095**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS  
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Res. N° 0710240003261-2015-SUNAT/6H0000.-** Designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque **557095**

**Res. N° 271 3U0000/2015-000351.-** Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto **557096**

**PODER JUDICIAL**
**CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL**

**Res. Adm. N° 205-2015-CE-PJ.-** Disponen que el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asuma procesos por faltas del mismo distrito **557096**

**ORGANOS AUTONOMOS**
**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Res. N° 0488.-** Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería **557097**

**JURADO NACIONAL  
DE ELECCIONES**

**Res. N° 0143-2015-JNE.-** Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash **557097**

**Res. N° 0158-2015-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho **557098**

**Res. N° 0175-2015-JNE.-** Hacen de conocimiento del Tribunal Constitucional y de recurrente la certificación de registros válidos de adherentes, otorgada por el RENIEC en el trámite del proceso de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos y disposiciones de la Ley N° 30313 y D. Leg. N° 1049 **557099**

**MINISTERIO PUBLICO**

**Res. N° 3305-2015-MP-FN.-** Disponen que la comunicación de la detención y la recepción de atestados con detenidos en flagrancia relacionados a la comisión del delito de Trata de Personas, serán de competencia de las Fiscalías Provinciales de Turno Permanente de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur **557099**

**RR. N°s. 3329, 3330, 3331, 3332, 3333, 3334, 3335, 3336, 3337, 3338, 3339, 3340, 3341, 3342, 3343, 3344, 3345, 3346, 3347, 3348, 3349, 3350, 3351, 3352, 3353, 3354, 3355, 3356, 3357, 3358, 3359 y 3360-2015-MP-FN.-** Aceptan renunciaciones, dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **557100**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Res. N° 3681-2015.-** Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial temporal denominada "Junta de Gobernadores BM/FMI" en el departamento de Lima **557111**

**Res. N° 3730-2015.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. - CMAC Ica el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Ica **557111**

**Res. N° 3946-2015.-** Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios **557111**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Ordenanza N° 015-2015-CR-GRH.-** Declaran de interés social y público la protección y conservación de las tres cabeceras de cuenca y la recuperación de los recursos hidrobiológicos y ecosistema del departamento de Huánuco **557112**

**Ordenanza N° 019-2015-CR-GRH.-** Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Archivo Regional de Huánuco **557114**

### GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

**Ordenanza N° 203-GRJ/CR.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Salud Junín **557115**

### GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

**Ordenanza N° 04-2015-CR/GRM.-** Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua **557116**

### GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

**R.D. N° 086-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA 420030-DR.-** Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015 **557117**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza N° 1894.-** Ordenanza que declara de interés metropolitano el respeto y salvaguarda de la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías del Sistema Vial Metropolitano **557117**

### MUNICIPALIDAD DE PUENTE PIEDRA

**D.A. N° 008-2015-DA/MDPP.-** Aprueban Metodología y Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 **557118**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**D.A. N° 007-2015-MPH.-** Disponen el embanderamiento general de inmuebles del Distrito Capital de la Provincia de Huaral **557121**

**R.A. N° 0247-2015-MPH.-** Delegan en el Gerente Municipal la facultad administrativa en materia presupuestal de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático **557121**

## SEPARATAS ESPECIALES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

**Res. N° 040-CD-2015-OSITRAN.-** Disposiciones Complementarias al Reglamento para la Contratación de Empresas Supervisoras por parte de OSITRAN **557020**

### GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

**Anexo - Ordenanza Regional N° 001-2013-CR-RL.-** Reglamento que regula la prestación del Servicio de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías en el ámbito de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima **557040**

## PODER EJECUTIVO

### AGRICULTURA Y RIEGO

**Dictan disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD.SS. N°s 023-2014 y 007-2015-MINAGRI**

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 177-2015-ANA

Lima, 9 de Julio de 2015

#### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene como función dictar normas y establecer procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de Formalización y Regularización de licencia de uso de agua a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica y continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua;

Que, para desarrollar los procedimientos de Formalización y Regularización establecidos en el precitado Decreto Supremo, se requiere de un proceso

de fortalecimiento institucional, capacitación a los órganos desconcentrados y el establecimiento de mecanismos de supervisión que permitan la correcta aplicación de la norma;

Que, además, el artículo 6° del acotado dispositivo legal, establece que la Autoridad Nacional del Agua, aprobará los formatos que se acompañara a las solicitudes para acceder a la Formalización o Regularización;

Que, en este contexto, resulta necesario dictar disposiciones que permitan la adecuada implementación de las disposiciones contenidas en Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI y garanticen la idoneidad y transparencia de los procedimientos de Formalización y Regularización; y,

Estando a lo opinado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos mediante el Informe Técnico N° 209-2015-ANA-DARH-ORDA, con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General, y en uso de las funciones conferidas a este Despacho por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG.

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Objeto

1.1 La presente resolución tiene por objeto dictar disposiciones para la aplicación de los procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

1.2 Pueden acceder a la Formalización o Regularización quienes usan el agua sin contar con licencia de uso de

agua de manera pública pacífica y continua sin afectar a terceros. Asimismo, los usuarios de agua podrán acceder a la Formalización o Regularización por los volúmenes de agua mayores a los autorizados en sus respectivas licencias de uso de agua.

#### **Artículo 2°.- Fechas para determinar la aplicación de Formalización o Regularización**

2.1 La Formalización se aplica para actividades en las que el uso del agua de manera pública, pacífica y continua acredita una antigüedad no menor de cinco años al 31.03.2009.

2.2 La Regularización aplica para actividades que venían realizando el uso del agua al 31.12.2014, de manera pública, pacífica y continua.

#### **Artículo 3°.- Presentación de solicitudes**

La recepción de solicitudes de Formalización o Regularización de licencias se efectuará a partir del 13 de julio hasta el 31 de octubre de 2015.

#### **Artículo 4°.- Acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio**

4.1 La acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Ficha de inscripción registral.
- b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la propiedad o posesión a favor del solicitante.
- c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva.
- d) Resolución judicial que lo declara como propietario o poseedor,
- e) Declaración Jurada para el Pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial.

4.2 Sin perjuicio de lo señalado en el literal b) del artículo 6 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, se presentarán documentos que tengan por objeto acreditar el desarrollo de la actividad para la que se destina el uso del agua, entre ellos:

- a) Constancia de productor agrario otorgado por la dependencia competente del Gobierno Regional o Ministerio de Agricultura y Riego.
- b) Licencia de funcionamiento de establecimiento a nombre del solicitante, expedida con antigüedad mayor a los dos años.
- c) Documento que acredite inscripción en algún registro sectorial con anterioridad al diciembre de 2014.
- d) Acta o documento emitido por la autoridad sectorial competente que acredite inspección oficial en los últimos cinco años a las instalaciones o lugar en donde se usa el agua.
- e) Planos aprobados por la entidad municipal con anterioridad al año 2014 o inscritos en los registros públicos con anterioridad al 31.12.2014.
- f) Otra prueba que acredite de manera fehaciente el desarrollo de la actividad a la cual se destina el uso del agua.

4.3 Para acreditar la antigüedad del uso, además de los documentos que presente el solicitante, podrá adjuntar las declaraciones juradas anuales de impuesto a la renta correspondiente.

#### **Artículo 5.- Disponibilidad hídrica**

5.1 Solo se podrá otorgar licencias de uso de agua en los ámbitos donde existan estudios que acrediten la disponibilidad hídrica para atender las demandas de agua de los solicitantes y hasta el volumen de agua que los estudios determinen.

5.2 La asignación de agua en las respectivas licencias de uso de agua está sujeta al volumen de agua disponible resultado de los estudios y a la aplicación del orden y criterio de prioridades establecidos en el artículo 6 de la presente Resolución.

#### **Artículo 6°.- Orden y criterios de prioridad en el otorgamiento de licencias de uso de agua**

El otorgamiento de licencias se sujeta al siguiente orden de prelación:

a) En razón a su naturaleza, la Formalización tendrá preferencia respecto a la Regularización.

b) Las licencias a través del procedimiento de Regularización serán otorgadas en función a lo establecido en el literal precedente y aplicando los siguientes criterios de prioridad en el orden que se establece a continuación:

- b.1 Uso poblacional.
- b.2 Antigüedad en el uso de agua.
- b.3 Para concurrencia de solicitudes con igual antigüedad en el uso de agua, pero de distinto uso productivo: Se aplicará el orden de preferencia establecido en el artículo 62° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG.
- b.4 Entre el mismo uso productivo de agua e igual antigüedad, tendrá preferencia aquel que demanda menor volumen de agua por unidad de medida.

#### **Artículo 7°.- Otorgamiento de las constancias temporales**

7.1 El otorgamiento de las constancias temporales a que se refiere el numeral 10.2 del artículo 10 del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, procede para los casos de regularización, en las zonas donde no existan estudios actualizados que demuestren la existencia de disponibilidad hídrica, entre ellas las zonas de veda declaradas por la Autoridad Nacional del Agua.

7.2 Las constancias temporales tendrán vigencia hasta la conclusión de los estudios para acreditar la disponibilidad hídrica. De iniciarse la ejecución de obras de infraestructura hidráulica para incrementar la disponibilidad hídrica, las constancias temporales de uso de agua se mantendrán vigentes hasta la conclusión de las citadas obras.

7.3 Las constancias temporales de uso de agua serán canjeadas por licencias de uso de agua una vez que se acredite el cumplimiento de las cuatro circunstancias siguientes:

- a) La aprobación del Plan de Vigilancia que deberá ejecutar la Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos regionales y organizaciones de usuarios de agua para la sostenibilidad del acuífero.
- b) La ejecución de estudios que permitan acreditar la disponibilidad hídrica en el acuífero.
- c) La ejecución de obras para el incremento de la disponibilidad hídrica en el acuífero, cuando así lo determine la Autoridad Nacional del Agua.
- d) La aprobación del régimen especial de uso de agua que contenga los volúmenes máximos anuales de explotación del acuífero declarado en veda, desagregada en periodos mensuales.

7.4 La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con las organizaciones de usuarios de agua y los gobiernos regionales implementará las acciones pertinentes respecto a los usos informales en zonas de veda que a pesar de la ejecución de las acciones señaladas en el numeral precedente, no puedan acceder a la Regularización.

7.5 Las constancias temporales de uso de agua obligan a sus titulares a cumplir con las obligaciones establecidas en el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI.

#### **Artículo 8°.- Procedimientos en trámite**

A solicitud de parte, los procedimientos en trámite, indistintamente en la instancia en la que se encuentren, podrán ser suspendidos con la sola presentación de la solicitud de acogimiento a la Formalización o Regularización y se sujetarán a lo resuelto en estos últimos procedimientos.

#### **Artículo 9°.- Aprobación de formatos**

9.1 Apruébese los formatos anexos que forman parte integrante de la presente resolución y que a continuación se detallan:

- a) Formato N° 1: Solicitud de inicio de trámite.
- b) Formato N° 2: Declaración Jurada.
- c) Formato N° 3: Resumen de anexos que acreditan la titularidad o posesión del predio
- d) Formato N° 4: Resumen de anexos que acreditan el uso público, pacífico y continuo del agua
- e) Formato N° 5: Memoria Descriptiva para agua superficial

- f) Formato N° 6: Memoria Descriptiva para agua subterránea
- g) Formato N° 7: Compromiso de Inscripción en el registro de fuentes de agua de consumo humano
- h) Formato N° 8: Acta de verificación técnica de campo
- i) Formato N° 9: Informe Técnico

9.2 La Dirección de Administración de Recursos Hídricos dispondrá la publicación en la página web de la Autoridad Nacional del Agua y en los locales de los órganos desconcentrados, los ámbitos en los cuales no se requiere la presentación de Formatos N° 5 o N° 6, por contarse con información sobre las disponibilidades hídricas.

**Artículo 10°.- Uso de agua de mar o desalinizada**

10.1 Pueden acogerse al procedimiento de Formalización o Regularización las personas naturales o jurídicas que usan el agua salina o salobre sea desalinizada o no. Para tales efectos, la definición de agua salina o salobre es la establecida en el numeral 167.2 del artículo 167 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

10.2 Para este caso se presentarán los requisitos establecidos en el artículo 27 del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JUAN CARLOS SEVILLA GILDEMEISTER  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua

1261335-1

## CULTURA

### Autorizan viaje de Responsable de la Dirección de Políticas Indígenas, a Colombia, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2015-MC

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Cultura es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica, que constituye pliego presupuestal del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este último tiene como áreas programáticas de acción, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial; la creación cultural contemporánea y artes vivas; la gestión cultural e industrias culturales; y, la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, mediante documento signado como OF. (DGM-DAS) Nro 2-22-I/174 de fecha 28 de abril de 2015, el Director para Asuntos Sociales de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales del Ministerio de Relaciones Exteriores, remite a la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas la Nota N° 144/2015 que dirige el Presidente del Consejo Directivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (Fondo Indígena), convocando a la XII Asamblea General Ordinaria del Fondo Indígena, que tendrá lugar en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 14 al 17 de julio de 2015;

Que, a través del Memorando N° 230-2015-VMI/MC de fecha 26 de junio de 2015, el Viceministerio de Interculturalidad comunica a la Secretaría General sobre la invitación recibida para participar en la XII Asamblea General Ordinaria del Fondo Indígena, manifestando que se ha designado al señor Alvaro Gálvez Pasco, Responsable de la Dirección de Políticas Indígenas, para concurrir a dicho evento;

Que, asimismo, se señala en el citado Memorando que el evento tiene como objetivo representar al Estado, a través del Ministerio de Cultura, como ente rector en materia de Pueblos Indígenas, lo cual permitirá fortalecer las relaciones con los demás representantes de Estado, pueblos indígenas, órganos y organismos especializados para el Fondo Indígena, entre otros; y asimismo, permitirá

informar a los representantes internacionales los avances y logros institucionales con el propósito de profundizar los tratamientos de temas generales y específicos, en un esfuerzo de colaboración, intercambio y actualización de capacidades para la gestión de un desarrollo indígena;

Que, en vista de la importancia que reviste para el país el evento antes descrito y el interés institucional de participar en cada una de las actividades programadas en la agenda de la XII Asamblea General Ordinaria del Fondo Indígena, se estima conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios, del señor Alvaro Gálvez Pasco, Responsable de la Dirección de Políticas Indígenas, del 14 al 17 de julio de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia;

Que, los gastos por concepto de viáticos y pasajes serán cubiertos con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que la Resolución de autorización de viaje será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y que deberá indicarse expresamente el motivo del viaje, el número de días, el monto de los gastos de desplazamiento y viáticos;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado artículo que deben ser canalizadas a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizadas por Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y las Normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alvaro Gálvez Pasco, Responsable de la Dirección de Políticas Indígenas, del 14 al 17 de julio de 2015, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

**Alvaro Gálvez Pasco**

Pasajes : US \$ 1 104,35  
Viáticos : US \$ 1 480,00 (US \$ 370,00 x 4 días)

**Artículo 3°.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la persona indicada en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en la comisión de servicios.

**Artículo 4°.-** El viaje autorizado no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN GALLO  
Ministra de Cultura

1261336-2

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Panamá, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 281-2015-DE/MGP

Lima, 9 de julio de 2015

Visto, el Oficio P.200-1578 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 3 de junio de 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Secretario General del Ministerio de Seguridad Pública del Servicio Nacional Aeronaval de la República de Panamá, ha informado sobre la realización de la VI Reunión de Estados Mayores y la V Reunión Bilateral de Intercambio de Información entre la Marina de Guerra del Perú y el Servicio Nacional Aeronaval de Panamá, a efectuarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 23 de julio de 2015;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de TRES (3) Oficiales Superiores, para que participen en las mencionadas reuniones;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en las referidas actividades, responde a la necesidad de actualizar y ampliar los conocimientos de Oficiales en Instituciones Extranjeras, lo que permitirá fortalecer los lazos de amistad, cooperación y reciprocidad entre la Marina de Guerra del Perú y el Servicio Nacional Aeronaval de Panamá; para lo cual se tiene previsto desarrollar planes y programas de formación, entrenamiento y capacitación conjunta;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Carlos LAZO King, del Capitán de Navío Nelson MONTENEGRO Pacheco y del Capitán de Navío César Gustavo CHAVEZ Parodi, para que participen en la VI Reunión de Estados Mayores y la V Reunión Bilateral de Intercambio de Información entre la Marina de Guerra del Perú y el Servicio Nacional Aeronaval de Panamá, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 23 de julio de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá realizar las coordinaciones y los acuerdos necesarios, que permitan brindar el apoyo a las Unidades Navales y Aéreas que arriben a los puertos o aeropuertos de ambos países durante compromisos operacionales institucionales;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora Nº 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de las actividades programadas, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo Nº 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Navío Eduardo Carlos LAZO King, CIP. 01889412, DNI. 43333316, del Capitán de Navío Nelson MONTENEGRO Pacheco CIP. 00820556, DNI. 07963450 y del Capitán de Navío César Gustavo CHAVEZ Parodi, CIP. 01809805, DNI. 43665631, para que participen en la VI Reunión de Estados Mayores y la V Reunión Bilateral de Intercambio de Información entre la Marina de Guerra del Perú y el Servicio Nacional Aeronaval de Panamá, a realizarse en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 20 al 23 de julio de 2015; así como, autorizar su salida del país el 19 de julio de 2015.

**Artículo 2º.**- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Panamá (República de Panamá) - Lima	US\$. 1,200.00 x 3 personas	US\$. 3,600.00
Viáticos:	US\$. 315.00 x 3 personas x 4 días	US\$. 3,780.00
<b>TOTAL A PAGAR:</b>		<b>US\$. 7,380.00</b>

**Artículo 3º.**- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.**- El Oficial Superior designado más antiguo, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.**- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1261336-3

### Autorizan a oficial de la Marina de Guerra del Perú participar en viaje de instrucción que se realizará a bordo del Buque Escuela "Brasil"

#### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 282-2015-DE/MGP

Lima, 9 de julio de 2015

Vista, la Carta G.500-2528 del Secretario del Comandante General de la Marina, de fecha 8 de junio de 2015;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Estado Mayor de la Marina de Brasil, ha cursado invitación al Jefe del Estado Mayor General de la Marina, para que UN (1) Oficial de la Marina de Guerra del Perú, participe en el XXIX Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela "BRASIL" de la Armada de Brasil, del 26 de julio al 20 de diciembre de 2015; debiéndose presentarse el

referido Oficial a la Escuela Naval de Brasil, el 20 de julio de 2015;

Que, la designación de Personal Naval para que participe en el referido Crucero de Instrucción, responde a la necesidad de formar carácter y liderazgo de los Oficiales; así como, aprovechar y compartir las experiencias y conocimientos adquiridos con Oficiales y personal de diversas Armadas del mundo, conocer su idiosincrasia, formas de operación de sus unidades, para asesorar en temas de organización, instrucción y operación a las futuras dotaciones del Buque Escuela a Vela "UNION" de la Marina de Guerra del Perú, que se construye actualmente en los Astilleros de los Servicios Industriales de la Marina S.A. (SIMA-PERU S.A.); lo que contribuirá significativamente en su perfeccionamiento profesional, para luego ser aplicados en provecho de la Institución;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Alférez de Fragata Rodrigo Alonso ALFARO Salazar, para que participe en el XXIX Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela "BRASIL" de la Armada de Brasil, debiendo presentarse a la Escuela Naval de Brasil, del 20 al 25 de julio de 2015, a fin de efectuar los trámites administrativos y coordinaciones de preparación previa al viaje; así como, participar en las actividades protocolares de índole militar y salud a las autoridades navales, debiendo zarpar del puerto de Río de Janeiro, el 26 de julio de 2015, con escala en los puertos de Natal, República Federativa del Brasil; Funchal, República Portuguesa; Toulon, República Francesa; Civitavecchia, República Italiana; Valencia, Reino de España; Lisboa, República Portuguesa; Róterdam, Reino de los Países Bajos; Hamburgo, República Federal de Alemania; Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Ruan, República Francesa; Nueva York y Jacksonville, Estados Unidos de América;

Cartagena, República de Colombia; Guayaquil, República del Ecuador; Callao, República del Perú; Valparaíso, República de Chile; Mar de Plata, República Argentina; Montevideo, República Oriental del Uruguay, arribando al puerto de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el 20 de diciembre de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá incrementar los conocimientos marítimos y formación profesional de los Oficiales recién egresados de la Escuela Naval del Perú en buques extranjeros; así como, para fortalecer los lazos de amistad y cooperación existentes entre ambas Marinas;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Alférez de Fragata Rodrigo Alonso

ALFARO Salazar, CIP. 00122099, DNI. 73613998, para que participe en el XXIX Viaje de Instrucción a bordo del Buque Escuela "BRASIL" de la Armada de Brasil, debiendo presentarse a la Escuela Naval de Brasil, del 20 al 25 de julio de 2015, a fin de efectuar los trámites administrativos y coordinaciones de preparación previa al viaje; así como, participar en las actividades protocolares de índole militar y salud a las autoridades navales, debiendo zarpar del puerto de Río de Janeiro, el 26 de julio de 2015, con escala en los puertos de Natal, República Federativa del Brasil; Funchal, República Portuguesa; Toulon, República Francesa; Civitavecchia, República Italiana; Valencia, Reino de España; Lisboa, República Portuguesa; Róterdam, Reino de los Países Bajos; Hamburgo, República Federal de Alemania; Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; Ruan, República Francesa; Nueva York y Jacksonville, Estados Unidos de América; Cartagena, República de Colombia; Guayaquil, República del Ecuador; Callao, República del Perú; Valparaíso, República de Chile; Mar de Plata, República Argentina; Montevideo, República Oriental del Uruguay, arribando al puerto de Río de Janeiro, República Federativa del Brasil, el 20 de diciembre de 2015.

**Artículo 2°.-** El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que corresponda, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Lima - Río de Janeiro (República Federativa del Brasil) - Lima  
US\$. 1,500.00 US\$. 1,500.00

Viáticos:  
US\$. 370.00 x 6 días US\$. 2,220.00

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (21 días):  
US\$. 74.86 x 5 días x 1 persona - Nueva York (EE.UU.) US\$. 374.30  
US\$. 74.86 x 5 días x 1 persona - Jacksonville (EE.UU.) US\$. 374.30  
US\$. 74.86 x 2 días x 1 persona - Cartagena (Colombia) US\$. 149.72  
US\$. 64.76 x 2 días x 1 persona - Guayaquil (Ecuador) US\$. 129.52  
US\$. 74.86 x 3 días x 1 persona - Valparaíso (Chile) US\$. 224.58  
US\$. 68.97 x 2 días x 1 persona - Mar de Plata (Argentina) US\$. 137.94  
US\$. 76.54 x 2 días x 1 persona - Montevideo (Uruguay) US\$. 153.08

TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$. 5,263.44

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (3 días):  
BRL 180.74 x 3 días x 1 persona - Natal (Brasil) BRL 542.22

TOTAL A PAGAR EN REALES: BRL 542.22

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (33 días):  
€ 56.35 x 3 días x 1 persona - Funchal (Portugal) € 169.05  
€ 64.13 x 6 días x 1 persona - Toulon (Francia) € 384.78  
€ 62.18 x 5 días x 1 persona - Civitavecchia (Italia) € 310.90  
€ 58.95 x 4 días x 1 persona - Valencia (España) € 235.80  
€ 56.35 x 4 días x 1 persona - Lisboa (Portugal) € 225.40  
€ 59.59 x 3 días x 1 persona - Róterdam (Holanda) € 178.77  
€ 55.71 x 4 días x 1 persona - Hamburgo (Alemania) € 222.84  
€ 64.13 x 4 días x 1 persona - Ruan (Francia) € 256.52

TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 1,984.06

Asignación Especial por Estadía en Puerto Extranjero (5 días):  
£ 59.19 x 5 días x 1 persona - Londres (Reino Unido) £ 295.95

TOTAL A PAGAR EN LIBRAS ESTERLINAS: £ 295.95

**Artículo 3°.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4°.-** El Oficial Subalterno comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1261336-4

## Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 583-2015 DE/SG

Lima, 6 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 444 del 12 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2465 CCFFAA/SG/CIOEC, del 17 de junio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 19 al 24 de julio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 19 al 24 de julio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé

cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

1260833-1

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 584-2015 DE/SG

Lima, 6 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 437 del 09 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio Nº 2166 W c.2, del 18 de junio de 2015, el Director de Relaciones Internacionales del Ejército del Perú, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 10 al 15 de agosto de 2015, con la finalidad de coordinar apoyo administrativo y logístico para intercambio de profesionales entre los Ejércitos del Perú y los Estados Unidos de América;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Ejército del Perú; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899 y la Ley Nº 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 10 al 15 de agosto de 2015, con la finalidad de coordinar apoyo administrativo y logístico para intercambio de profesionales entre los Ejércitos del Perú y los Estados Unidos de América.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899 y Ley Nº 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

1260833-2

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899 y por el artículo único de la Ley Nº 30209.

## **Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. y Colombia**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 591-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 422 del 02 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2826, del 26 de junio de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 al 26 de julio de 2015, con la finalidad de efectuar una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 11 al 26 de julio de 2015, con la finalidad de efectuar una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

**1261135-1**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 592-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 458 del 18 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización

para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2618 CCFFAA/SG/CIOEC, del 01 de julio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 al 24 de julio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a ocho (08) militares de los Estados Unidos de América, del 13 al 24 de julio de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

**1261135-2**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 593-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

#### **CONSIDERANDO:**

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 461 del 19 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2616 CCFFAA/D-2/DCI, del 01 de julio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 13 de julio al 03 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en el despliegue de la aeronave denominada FALCON-I;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 13 de julio al 03 de agosto de 2015, con la finalidad de participar en el despliegue de la aeronave denominada FALCON-1.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
 Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

**1261135-3**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 594-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 460 del 18 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio N° 2623 CCFFAA/SG/CIOEC, del 01 de julio de 2015, el Secretario General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por especial encargo del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 15 de julio al 01 de octubre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con

conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

y,  
 Estando a lo opinado por el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de los Estados Unidos de América, del 15 de julio al 01 de octubre de 2015, con la finalidad de reunirse con miembros del Comando de Inteligencia y Operaciones Especiales Conjuntas de las Fuerzas Armadas del Perú.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
 Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

**1261135-4**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 595-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 478 del 26 de junio de 2015, la encargada de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de la República de Colombia, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2659, del 16 de junio de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de la República de Colombia;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 27 al 31 de julio de 2015, con la finalidad de participar en la reunión de crítica de la Fase I, reunión pre zarpe de la Fase II y reunión de planeamiento de la Fase III del Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2015, en la ciudad de Iquitos.;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>1</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a dos (02) militares de la República de Colombia, del 27 al 31 de julio de 2015, con la finalidad de participar en la reunión de crítica de la Fase I, reunión pre zarpe de la Fase II y reunión de planeamiento de la Fase III del Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2015, en la ciudad de Iquitos.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

1261135-5

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 596-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nro. 421 del 02 de junio de 2015, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-2825, del 26 de junio de 2015, el Secretario del Comandante General de la Marina, por especial encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 01 al 07 de agosto de 2015, con la finalidad de efectuar una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República<sup>a</sup>, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la cantidad de personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a un (01) militar de los Estados Unidos de América, del 01 al 07 de agosto de 2015, con la finalidad de efectuar una visita a las instalaciones del Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales (NAMRU-6) en el Callao e Iquitos.

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5 de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899 y Ley N° 30209.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

<sup>1</sup> Modificado por el artículo único de la Ley N° 28899 y por el artículo único de la Ley N° 30209

1261135-6

**Designan Fedataria del Ministerio de  
Defensa**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 597-2015-DE/SG**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 127 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, en el numeral 2 del citado artículo, dispone que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, así como certificar firmas previa verificación de la entidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 551-2007-DE/SG del 19 de julio de 2007 se designó -con eficacia anticipada al 01 de enero de 2007- como Fedatarios del Despacho Ministerial del Ministerio de Defensa al My. SJE EP Wilfredo VÁSQUEZ DÍAZ, EC SPA MD Héctor Guillermo MILLÁN CABANILLAS y EC SPF MD Miguel Ángel MARQUINA PINTADO;

Que, por convenir a los intereses del Sector y por razones del servicio, resulta necesario dejar sin efecto la citada resolución en el extremo que designa a los señores Miguel Ángel MARQUINA PINTADO y Wilfredo VÁSQUEZ DÍAZ como Fedatarios del Ministerio de Defensa, así como designar como Fedataria de este Ministerio a la EC SPF MD Gabriela Mercedes COSSIO ALIAGA;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 37 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 551-2007-DE/SG del 19 de julio de 2007, en el extremo que designa a los señores Miguel Ángel MARQUINA PINTADO y Wilfredo VÁSQUEZ DÍAZ como Fedatarios del Ministerio de Defensa; quedando subsistente la designación dispuesta a favor del EC SPA MD Héctor Guillermo MILLÁN CABANILLAS.

**Artículo 2.-** Designar como Fedataria del Ministerio de Defensa a la EC SPF MD Gabriela Mercedes Cossio Aliaga, cargo que asumirá sin perjuicio de las funciones que viene desempeñando.

**Artículo 3.-** La Fedataria designada queda obligada a llevar un registro de los actos que autentique y de las certificaciones que realice en el ejercicio de sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ  
Ministro de Defensa

1261135-7

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Aprueban las Bases de la Primera Edición 2015 - 2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 150-2015-MIDIS

Lima, 9 de julio de 2015

VISTOS:

El Memorando Nº 254-2015-MIDIS/VMPES, emitido por el Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; y, el Informe Nº 197-2015-MIDIS/VMPES/DGPE, emitido por la Dirección General de Políticas y Estrategias, y su documentación adjunta; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, estableciéndose que el Ministerio tiene por finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado, y la sociedad civil;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Suprema Nº 002-2015-MIDIS se creó el Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", en sus respectivas localidades;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la norma señalada en el considerando precedente, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organizar e implementar anualmente el otorgamiento del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas", para cuyo efecto se aprobarán mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, mediante los documentos de Vistos, se propone y sustenta la necesidad de aprobar las Bases de la Primera Edición 2015-2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social, de la Dirección General de Políticas y Estrategias, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las Bases de la Primera Edición 2015-2016 del Premio Nacional "Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas", las mismas que en anexo adjunto forman parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)) en la misma fecha de publicación de la resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1261117-1

### Aprueban Directiva "Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 151-2015-MIDIS

Lima, 9 de julio de 2015

VISTOS:

El Informe Nº 009-2015-MIDIS/VMPES/DGGU-DCI, de la Dirección de Calidad de la Información; el Informe Nº 81-2015-MIDIS/VMPES/DGGU, de la Dirección General de Gestión de Usuarios; el Memorando Nº 175-2015-MIDIS/VMPES, del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social; el Informe Nº 301-2015-MIDIS/SG/OGPP, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Nº 242-2015-MIDIS/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social, comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, conforme al artículo 47 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-MIDIS, la Dirección General de Gestión de Usuarios del Despacho Viceministerial de Políticas y Evaluación Social es el órgano de línea encargado de dictar las políticas para la gestión de información sobre los usuarios de los programas sociales; así como de diseñar e implementar el sistema de identificación, selección y registro de usuarios y el sistema de seguimiento de usuarios, con el fin de orientar acciones para elevar la efectividad de las intervenciones de alivio y superación de la pobreza;

Que, el artículo 26 de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, dispuso que la Unidad Central de Focalización (UCF), a cargo de la operación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), se encuentra bajo el ámbito de la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con carácter permanente, correspondiéndole a dicha unidad, generar y administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad, así como certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios ante los agentes responsables de la administración de los programas sociales y de subsidios del Estado que se ejecuten bajo criterios de focalización individual;

Que, por otro lado, mediante Ley Nº 29733, se aprobó la Ley de Protección de Datos Personales, la cual tiene el objeto de garantizar el derecho fundamental a la protección de los datos personales, previsto en el artículo 2 numeral 6 de la Constitución Política del Perú, a través de su adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales que en ella se reconocen;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29733, Ley de Protección de Datos Personales, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2013-JUS, dispone que los términos en que debe concordarse el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento con las normas o políticas de transparencia y fiscalización que rigen la administración de los bancos de datos vinculados con los Programas Sociales y el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) serán desarrollados mediante directiva y en coordinación con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS);

Que, en dicho contexto, mediante Resolución Directoral Nº 060-2014-JUS/DGPDP, emitida por la Dirección General

de Protección de Datos Personales del Ministerio de Justicia, se aprobó la Directiva N° 001-2014-JUS-DGPDP, Directiva sobre protección de datos personales en el marco de los procedimientos para la construcción, administración, sistematización y actualización de bases de datos personales vinculados con programas sociales y subsidios que administra el Estado;

Que, en concordancia con el marco legal expuesto, y en uso de las competencias atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Dirección General de Gestión de Usuarios ha propuesto una directiva que establece lineamientos para el acceso a la información de las bases de datos administradas por dicha Dirección General, en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, su Reglamento, y normativa complementaria;

Que, por lo expuesto, resulta pertinente la aprobación de la Directiva "Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-JUS; la Directiva N° 001-2014-JUS-DGPDP; y la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 006-2015-MIDIS, "Lineamientos para el acceso a información de bases de datos administradas por la Dirección General de Gestión de Usuarios del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", cuyo texto, en anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1261117-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Aceptan renuncia de miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 031-2015-EF**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto del Banco de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias, dispone en su artículo 13 que el Banco es gobernado por un Directorio, integrado por cinco miembros, de los cuales tres representan al Poder Ejecutivo;

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2012-EF se designó al señor José Giancarlo Gasha Tamashiro como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo;

Que, el señor José Giancarlo Gasha Tamashiro ha presentado su renuncia a la citada designación, por lo que resulta pertinente aceptar su renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Estatuto del Banco de la Nación aprobado con Decreto Supremo N° 07-94-EF y sus modificatorias; y,  
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Giancarlo Gasha Tamashiro como miembro del Directorio del Banco de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1261336-5

**Aceptan renuncia de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar - Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 032-2015-EF**

Lima, 9 de julio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1133, que dispuso el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del Personal Militar y Policial, modificó los artículos 12 y 13 del Decreto Ley N° 21021, Ley que crea la Caja de Pensiones Militar-Policial, estableciendo que el Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial está integrado, entre otros, por dos directores designados por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 13 del Decreto Ley N° 21021 establece que los Directores del Consejo Directivo son nombrados por Resolución Suprema, refrendada por los Ministros de los Sectores correspondientes;

Que, con Resolución Suprema N° 013-2013-EF se designó al señor José Giancarlo Gasha Tamashiro como Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, designación que fue prorrogada con Resolución Suprema N° 006-2015-EF;

Que, el señor José Giancarlo Gasha Tamashiro ha presentado su renuncia al cargo de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, por lo que resulta pertinente aceptar la misma; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 21021 y sus modificatorias, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor José Giancarlo Gasha Tamashiro, al cargo de Director del Consejo Directivo de la Caja de Pensiones Militar-Policial, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** La presente resolución suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI  
Ministro de Economía y Finanzas

1261336-6

## EDUCACION

### Modifican artículos del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED

**DECRETO SUPREMO  
N° 007-2015-MINEDU**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en adelante la Ley, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; asimismo, regula sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, se aprobó el Reglamento de la Ley, cuyo Capítulo IX del Título III regula lo concerniente a las faltas, la investigación de las denuncias, la Comisión Permanente y Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y el proceso administrativo disciplinario;

Que, el artículo 44 de la Ley establece que la medida de separación preventiva se aplica al profesor cuando exista una denuncia administrativa o judicial por los presuntos delitos previstos en dicho artículo. Asimismo, los artículos 48 y 49 de la Ley disponen que los profesores son retirados de la institución educativa cuando hayan incurrido en las faltas previstas en los literales a), b), y del d) al h) de dichos artículos, respectivamente;

Que, no obstante, el artículo 86 del Reglamento de la Ley establece que la medida de separación preventiva se aplica de oficio a los profesores que prestan servicio en las instituciones educativas, desde el inicio del proceso investigatorio hasta la conclusión del proceso administrativo disciplinario tanto en el caso de denuncia administrativa o judicial por los presuntos delitos señalados en el artículo 44 de la Ley, como en el caso de denuncias por presuntas faltas graves y muy graves señaladas en los literales a) y b) del artículo 48 y los literales del d) al h) del artículo 49 de la Ley, respectivamente;

Que, de conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley, la investigación de denuncias por las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, según corresponda; se encarga, por acuerdo de la Comisión, a uno de sus miembros como ponente, quien elabora su respectivo informe, pronunciándose sobre la instauración o no de proceso administrativo disciplinario, y lo presenta para su aprobación a los demás miembros; lo cual dilata injustificadamente esta etapa y dificulta el desarrollo de la investigación;

Que, de acuerdo con el principio de tipicidad previsto en el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, solo constituyen conductas sancionables administrativamente las infracciones previstas expresamente en normas con rango de ley mediante su tipificación como tales, sin admitir interpretación extensiva o analogía. Las disposiciones reglamentarias de desarrollo pueden especificar o graduar aquellas dirigidas a identificar las conductas o determinar sanciones, sin constituir nuevas conductas sancionables a las previstas legalmente, salvo los casos en que la ley permita tipificar por vía reglamentaria;

Que, el literal e) del artículo 48 de la Ley establece que se considera falta grave, pasible de cese temporal, abandonar el cargo injustificadamente, sin especificar la forma en que se configura esta falta;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, con la finalidad de especificar cuando se configura la falta grave prevista en el literal e) del artículo 48 de dicha Ley; regular lo concerniente a las medidas preventivas, el retiro, y la calificación e investigación de las denuncias por las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios; así como precisar las funciones y atribuciones de la Comisión Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes; a fin de lograr una adecuada

determinación de responsabilidad administrativa en que incurran los profesores y el óptimo desarrollo del proceso administrativo disciplinario;

De conformidad con el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 3 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Incorporar el numeral 82.4 al artículo 82 y modificar el artículo 86, los numerales 90.1, 90.2 y 90.3 del artículo 90, y los literales a) y b) del artículo 95 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, en los términos siguientes:

**“Artículo 82.- Cese temporal**

(...)

82.4 El abandono de cargo injustificado a que se refiere el literal e) del artículo 48 de la Ley se configura con la inasistencia injustificada al centro de trabajo por más de tres (3) días consecutivos o cinco (5) discontinuos, en un periodo de dos (2) meses, correspondiéndole la sanción de cese temporal.”

**“Artículo 86.- Medidas preventivas y retiro**

86.1 El Director de la Institución Educativa, bajo responsabilidad funcional, aplica de oficio la medida de separación preventiva al profesor, cuando exista una denuncia administrativa o judicial, por los supuestos descritos en el artículo 44 de la Ley, dando cuenta al titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces.

En caso el Director de Institución Educativa no efectúe dicha separación, el Titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, efectuará la separación preventiva.

86.2 El retiro del profesor es adoptado por el titular de la UGEL o DRE, o quien haga sus veces, previa recomendación de la Comisión Permanente o Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, la que evaluará la pertinencia del retiro, en los siguientes supuestos:

- a) Denuncias por presuntas faltas graves señaladas en los literales a) y b) del artículo 48 de la Ley.
- b) Denuncias por presuntas faltas muy graves señaladas en los literales d), e), f), g) y h) del artículo 49 de la Ley.

86.3 La medida de separación preventiva y el retiro culminan con la conclusión del proceso administrativo disciplinario o proceso judicial. El período de tiempo que dure esta medida, no constituye sanción ni demérito.

Las medidas de separación preventiva y retiro implican el alejamiento del profesor de cualquier institución educativa, siendo puesto a disposición del Equipo de Personal de la UGEL o DREL o la que haga sus veces, según corresponda, para realizar las labores que le sean asignadas, debiéndose asegurar que no ejerza funciones en las áreas pedagógicas o de gestión institucional. Dichas medidas no comprenden la suspensión del pago de remuneraciones.

Durante el período de la separación preventiva o retiro, el Jefe o Especialista Administrativo de Personal de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, debe garantizar la prestación del servicio en la institución educativa.”

**“Artículo 90.- Calificación e investigación de la denuncia por las Comisiones de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes**

90.1 La investigación de las faltas graves y muy graves que ameritarían sanción de cese temporal o destitución, están a cargo de la Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, la que califica las denuncias que les sean remitidas, debiendo derivar a la autoridad competente las que no constituyan falta grave o muy grave, para su evaluación y aplicación de la sanción correspondiente, de ser el caso.

90.2 La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, podrá realizar actos de investigación antes de emitir el

informe preliminar, con la finalidad de recabar evidencias sobre la veracidad del hecho denunciado.

90.3 La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes se pronunciará, en el plazo de treinta (30) días de recibida la denuncia, bajo responsabilidad funcional, sobre la procedencia o no de instaurar proceso administrativo disciplinario a través de un informe preliminar. Una vez aprobado dicho informe, la Comisión lo remite al Titular de Instancia de Gestión Educativa Descentralizada correspondiente.

(...)"

**"Artículo 95.- Funciones y atribuciones**

La Comisión Permanente o Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes, ejerce con plena autonomía las funciones y atribuciones siguientes:

- a) Calificar e investigar las denuncias que le sean remitidas.
- b) Recomendar el retiro del denunciado en el ejercicio de su función.

(...)"

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el numeral 90.6 del artículo 90 del Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1261336-1

## **Autorizan viaje de Secretaria General del Ministerio a Canadá, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2015-MINEDU**

Lima, 9 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Suprema N° 006-2015-MINEDU, se declaró de Interés Nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, a realizarse en la ciudad de Lima, entre el 26 de julio y el 11 de agosto de 2019, y se conformó el "Comité Organizador de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019" (COPAL – PERU);

Que, de acuerdo a los Oficios N° 006-2015-P/COPAL LIMA PERU y N° 002-2015-ST/COPAL LIMA PERU, así como al informe adjunto a este último, el Presidente y el Secretario Técnico del COPAL – PERU, respectivamente, señalan que resulta importante la participación de la señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, Secretaria General del Ministerio de Educación, en el Programa de Observadores de los Juegos Panamericanos Toronto 2015, que se desarrollará del 11 al 17 de julio de 2015 en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que, la Jefa de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, dependiente de la Secretaría General del Ministerio de Educación, a través del Informe N° 028-2015-MINEDU/SG-OGCI señala que, resulta importante la participación de la Secretaria General del Ministerio de Educación, en el citado Programa de Observadores, puesto que el mismo le permitirá conocer de manera directa las actividades y tareas que implica la realización de un evento deportivo internacional de estas características;

Que, asimismo, el referido Informe señala que el citado Programa de Observadores tiene como objetivo ofrecer a los participantes, la oportunidad de observar, explorar, preguntar y comprender los elementos operativos de la

planificación y montaje de un evento polideportivo como los Juegos Panamericanos;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés nacional la organización de los XVIII Juegos Panamericanos del 2019, resulta necesario autorizar el viaje de la señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, Secretaria General del Ministerio de Educación, cuyos gastos de pasajes aéreos y viáticos serán asumidos con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 024;

Que, al respecto, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las señaladas en los literales del citado numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar, por excepción, el viaje de la señora URSULA DESILU LEON CHEMPEN, Secretaria General del Ministerio de Educación, a la ciudad de Toronto, Canadá; del 11 al 14 de julio de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema serán con cargo al Pliego Presupuestal 010: Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora: 024, de acuerdo al siguiente detalle:

**URSULA DESILU LEON CHEMPEN**

Pasajes aéreos (incluye TUUA)	: US\$ 1 853.00
Viáticos	: US\$ 1 760.00
(4 días de evento - US\$ 440.00 x día)	

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la funcionaria citada en el artículo precedente deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JAIME SAAVEDRA CHANDUVÍ  
Ministro de Educación

1261336-7

## **INTERIOR**

## **Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio a Brasil, en comisión de servicios**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 139-2015-IN**

Lima, 9 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF. RE (ASN) N° 2-10/13, de fecha 19 de junio de 2015 y OF. RE (DGC-CON) N° 2-10-A/54, de fecha 30 de junio de 2015, el Viceministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, da cuenta de la comunicación del Embajador de la República Federativa del Brasil en Lima, quien manifiesta el interés de su Gobierno en convocar a una reunión técnica cuatripartita (Brasil, Bolivia, Ecuador y Perú), frente al complejo tema del tráfico de migrantes y trata de personas de nacionalidad haitiana, que tendrá como finalidad examinar las medidas a adoptarse para combatir la acción de vulnerabilidad de los ciudadanos haitianos, así como asegurar una migración ordenada en la subregión;

Que, los Gobiernos antes mencionados implementan acciones contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, por lo que se ha previsto una Reunión Técnica sobre dicha materia para el día 13 de julio 2015, en la ciudad de Brasilia de la República Federativa del Brasil, para posteriormente realizarse el día 14 de julio de 2015 en la misma ciudad, la Reunión Cuatripartita de Ministros del Interior;

Que, para tal efecto se ha solicitado la designación de personal especializado que se integre a la delegación peruana que participará en la reunión técnica cuatripartita del 13 de julio, incluyendo las reuniones de trabajo del 14 de julio de 2015 a que se refiere el considerando precedente;

Que, mediante Oficio N° 000708-2015/IN/VOI, de fecha 2 de julio de 2015, el Viceministro de Orden Interno del Ministerio del Interior comunicó que el Ministro del Interior ha considerado que al citado evento deben participar el Ministro Carlos Rafael Polo Castañeda, Enlace Ministerio del Interior - Relaciones Exteriores y el señor Alejandro Arturo Silva Reina, Director General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

Que, considerandola importancia del evento internacional a llevarse a cabo, que redundará en las medidas a adoptarse para prevenir la acción de vulnerabilidad de los ciudadanos haitianos, que permitirá asegurar una migración ordenada en la subregión, resulta de interés institucional autorizar el viaje al exterior de los funcionarios antes mencionados, correspondiendo asumir el Ministerio del Interior con cargo a su presupuesto los gastos que se origine por concepto de pasajes aéreos en clase económica y viáticos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 005-2006-PCM; el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios, a la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil, del 12 al 14 de julio de 2015, de los siguientes Funcionarios:

- Ministro Carlos Rafael Polo Castañeda, Enlace Ministerio del Interior - Relaciones Exteriores.
- Señor Alejandro Arturo Silva Reina, Director General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

**Artículo 2.-** Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01 - Dirección General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días	Pers.	
Viáticos	US\$ 370.00	x 3	x 2	= US\$ 2,220.00
Pasajes aéreos				
Lima-Brasilia-Lima	US\$ 3,141.68	x	2	= US\$ 6,283.36

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los funcionarios a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, rendición de viáticos y los resultados obtenidos.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

1261336-8

## Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 140-2015-IN

Lima, 9 de julio de 2015

VISTOS: el mensaje con referencia DGI 20151700035101/WRV/GRUIN de fecha 3 de junio de 2015, de la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá; y, el Memorandum Múltiple N° 271-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de junio de 2015, de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Suprema N° 078-2013-JUS de fecha 4 de julio de 2013, el Estado peruano accede a la solicitud de extradición activa del ciudadano peruano Martín Cerpa Echevarría, formulada por la Primera Sala Superior Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas en su forma agravada, en agravio del Estado peruano; y disponer su presentación por la vía diplomática a la República de Colombia, de conformidad con los Acuerdos vigentes y lo estipulado por las normas legales peruanas aplicables al caso;

Que, mediante mensaje con referencia DGI 20151700035101/WRV/GRUIN de fecha 3 de junio de 2015, la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Bogotá, informó a la Oficina Central Nacional de INTERPOL en Lima, que con Oficio N° DGI 20151700035101 de fecha 1 de junio de 2015, el Gobierno Nacional colombiano autorizó la extradición activa del ciudadano peruano Martín Cerpa Echevarría; motivo por el cual solicitaron los nombres y planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde la ciudad de Bogotá, República de Colombia hacia territorio peruano;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 541-2015-DIRGEN PNP/EMP-OCNI de fecha 18 de junio de 2015, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, en base a los argumentos y documentos señalados en la referida Hoja de Estudio y Opinión, estimó conveniente que la Dirección General de la Policía Nacional del Perú autorice el viaje al exterior del país en comisión de servicios del 12 al 16 de julio de 2015, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Cueva Velarde y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Manuel Antonio López Ramírez, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, para que ejecuten la extradición activa mencionada en el considerando precedente;

Que, en atención a los documentos sustentatorios sobre el particular, mediante Memorandum Múltiple N° 271-2015-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI de fecha 22 de junio de 2015, la Dirección General de la Policía Nacional del Perú dio su conformidad al viaje al exterior señalado, disponiendo se proceda a la formulación del proyecto de resolución autoritativa correspondiente y señalando que los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán asumidos por el Estado peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior; mientras que los gastos correspondientes a

pasajes aéreos e impuesto de viaje para el personal policial y el extraditable serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, según lo establecido en el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el diario oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN; y, el Decreto Legislativo N° 1148, Ley de la Policía Nacional del Perú;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior del país en comisión de servicios, del Comandante de la Policía Nacional del Perú Marco Antonio Cueva Velarde y del Suboficial de Tercera de la Policía Nacional del Perú Manuel Antonio López Ramírez, para que ejecuten la extradición activa del ciudadano peruano Martín Cerpa Echevarría, quien se encuentra requerido por la Primera Sala Superior Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao y declarada procedente por la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, para ser procesado por la presunta comisión del delito contra la Salud Pública, en la modalidad de Tráfico Ilícito de Drogas en su forma agravada, en agravio del Estado peruano, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 12 al 16 de julio de 2015.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasionen el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Importe	Días	Pers.	Total US\$
Viáticos US\$ 370.00	5	X 2	= 3,700.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial a que se refiere el artículo 1º de la presente resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE  
Ministro del Interior

**1261336-9**

## RELACIONES EXTERIORES

### Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 141-2015-RE

Lima, 9 de julio de 2015

VISTA:

La carta s/n, de 26 de junio de 2015, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Santiago Espinosa Oyola, mediante la cual solicita su pase a la situación de retiro, a partir del 1 de agosto de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, a su solicitud en forma escrita;

Que, el pase a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, se hará efectivo mediante Resolución Suprema;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Santiago Espinosa Oyola no está incurso en lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 130-2003-RE; y su modificatoria aprobado mediante el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Pasar a la situación de retiro, a su solicitud en forma escrita, al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Santiago Espinosa Oyola, a partir del 1 de agosto de 2015.

**Artículo 2.** Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Luis Santiago Espinosa Oyola por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

**1261336-10**

### Nombran a Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Kazajstán, con residencia en Moscú, Federación de Rusia

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 142-2015-RE

Lima, 9 de julio de 2015

VISTAS:

La Resolución Suprema N° 173-2014-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República,

en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia;

La Resolución Ministerial N° 0743-2014-RE, que fijó el 20 de octubre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático, en situación de retiro, asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Nota N° 16-1/1964, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Kazajstán, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Kazajstán, con residencia en Moscú, Federación de Rusia;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 3240, del Despacho Viceministerial, de 25 de junio de 2015; y el Memorando (PRO) N° PRO0416/2015, de la Dirección General de Protocolo y Ceremonial del Estado, de 24 de junio de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.** Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República, en situación de retiro, Juan Humberto Umeres Álvarez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Federación de Rusia, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República de Kazajstán, con residencia en Moscú, Federación de Rusia.

**Artículo 2.** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3.** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

1261336-11

## Autorizan al Ministerio de Defensa a efectuar pago de cuotas a la Secretaría General de la UNASUR - CEED - CDS

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 143-2015-RE

Lima, 9 de julio de 2015

**VISTO:**

El oficio del Ministerio de Defensa mediante el cual solicita autorización para el pago de cuotas a la Secretaría General de la Unión de las Naciones Suramericanas (UNASUR) – Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) del Consejo de Defensa Suramericano (CDS);

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 1.3 del artículo 1 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las cuotas internacionales a ser

otorgadas por los pliegos presupuestarios están contenidas en el Anexo "B: Cuotas Internacionales – Año Fiscal 2015".

Que, en el citado Anexo se aprecia que el Sector Defensa tiene prevista la cuota internacional para la Secretaría General de la UNASUR – CEED – CDS, por un monto de S/. 914,323.00;

Que, el numeral 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que las cuotas a los Organismos Internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro se pagan con cargo al presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y son aprobadas por Resolución Suprema;

Que, es obligación del Perú cumplir con el pago de las cuotas a los organismos internacionales con el fin de potenciar la capacidad de negociación en las gestiones diplomáticas y acrecentar el beneficio de los flujos de cooperación y asistencia técnica internacional;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar al Ministerio de Defensa, el pago de las cuotas pendientes a la Secretaría General de la UNASUR-CEED-CDS, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, concordante con el numeral 67.1 del artículo 67 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Defensa a efectuar el pago de hasta por NOVECIENTOS CATORCE MIL TRECIENTOS VEINTITRES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 914,323.00) o su equivalencia en dólares americanos, a la Secretaría General de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) – Centro de Estudios Estratégicos de Defensa (CEED) del Consejo de Defensa Suramericano (CDS), correspondiente a las cuotas de los años 2014 – 2015.

**Artículo 2.-** Los gastos que demande lo dispuesto en el artículo precedente, serán financiados con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa, a través de su Unidad Ejecutora 001 Administración General.

**Artículo 3.-** La equivalencia en moneda nacional será establecida según el tipo de cambio vigente a la fecha de pago.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS  
Ministra de Relaciones Exteriores

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ  
Ministro de Defensa

1261336-12

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Conforman el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua del Ministerio

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 402-2015 MTC/01

Lima, 3 de julio de 2015

**VISTO:**

El Memorandum N° 0816-2015-MTC/04 de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene como finalidad mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de la ciudadanía; lo que conlleva a la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, "Define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional", y sus modificatorias, establece que la Simplificación Administrativa, constituye una Política Nacional de obligatorio cumplimiento, aplicable a todas las entidades del Estado, dentro de los cuales se encuentra el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM "Decreto Supremo que aprueba la Metodología de Simplificación Administrativa y establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad", aprobó la Metodología de Simplificación Administrativa que establece disposiciones para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad por las entidades de la Administración Pública, a través de la cual se dispone la conformación de un Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha de dicho proceso y de un Equipo de Mejora Continua, como responsable de su planificación y gestión al interior de cada entidad del sector público; señalando, además, que el Equipo de Mejora Continua puede contar con un Equipo de Apoyo;

Que, con Resolución Ministerial N° 311-2013-MTC/01, modificada por Resoluciones Ministeriales N° 637-2013-MTC/01 y N° 251-2014-MTC/01, se conformó el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, el Equipo de Mejora Continua y el Equipo de Apoyo del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, resulta necesario modificar la conformación del Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y del Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, contando éste último con un Equipo de Apoyo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658; la Ley N° 29158; la Ley N° 29370; el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM; el Decreto Supremo N° 007-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Derogar las Resoluciones Ministeriales N° 311-2013-MTC/01, N° 637-2013-MTC/01 y N° 251-2014-MTC/01.

**Artículo 2.-** Conformar el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, como instancia política responsable de la puesta en marcha del proceso de simplificación administrativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y de supervisar y facilitar la labor del Equipo de Mejora Continua, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Un (01) Representante del Viceministerio de Transportes
- Un (01) Representante del Viceministerio de Comunicaciones
- Un (01) Representante de la Secretaría General
- El Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

La Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto actúa como Secretaría Técnica del Comité mencionado.

**Artículo 3.-** Conformar el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- Responsable : Director de la Oficina de Organización y Racionalización.
- Especialistas en Costos : Dos (02) Representantes de la Oficina de Finanzas

- Especialista Legal : Un (01) Representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica

**EQUIPO DE APOYO:**

- Facilitador de Talleres : Un (01) Representante de la Oficina de Personal
- Especialista en Sistemas : Director (a) de la Oficina de Tecnología de Información
- Especialista en Atención al Ciudadano : Director (a) de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- Especialista en Rediseño de Infraestructura : Director (a) de Abastecimiento
- Especialista en Comunicaciones : Director (a) de la Oficina de Imagen Institucional
- Especialista en Recursos Humanos : Director (a) de la Oficina de Personal

**Artículo 4.-** Los miembros representantes de las diferentes unidades orgánicas que intervienen en el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa, en el Equipo de Mejora Continua y en el Equipo de Apoyo, serán designados a través de una comunicación escrita, emitida por el Viceministro, el Secretario General o el Director General correspondiente, según sea el caso, la misma que deberá ser comunicada a la Oficina de Organización y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, con copia a la Secretaría General.

**Artículo 5.-** Las unidades orgánicas representadas en los órganos colegiados antes mencionados, tendrán un plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución, para ratificar o designar a sus respectivos representantes.

**Artículo 6.-** El Equipo de Mejora Continua de Simplificación Administrativa del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, realizará las actividades señaladas en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, pudiendo incorporar de manera temporal a los responsables del proceso que pueden ser una persona o más de los diferentes órganos del Ministerio. Sin perjuicio de ello, todas las dependencias de la entidad deberán brindar al Equipo de Mejora Continua, el apoyo que éste requiera para el cumplimiento de sus fines.

**Artículo 7.-** Publicar en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)), la presente Resolución, así como los documentos e informes que elaboren el Comité de Dirección del Proceso de Simplificación Administrativa y el Equipo de Mejora Continua.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ GALLARDO KU  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1260290-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION  
Y SANEAMIENTO**

**Autorizan al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales en 22 proyectos de inversión pública**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 190 -2015-VIVIENDA**

Lima, 9 de julio de 2015

Vistos, el Informe N° 082-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB de la Dirección Ejecutiva del Programa Mejoramiento Integral de Barrios y el Memorando N° 1964-2015-VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y

Saneamiento, se establece que este Ministerio tiene por finalidad, normar y promover el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional; que es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia; y que tiene como competencia exclusiva, dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del Sector;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2013-VIVIENDA y N° 021-2014-VIVIENDA, se crea el Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de contribuir a mejorar la calidad de vida de la población urbana, mediante la actuación coordinada y concurrente del MVCS, los Gobiernos Locales y la Comunidad Barrial;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, dispone en el numeral 3.1, que los ámbitos de intervención del PMIB serán los barrios urbanos en distritos de más de 2,000 habitantes, pudiendo autorizar por excepción, mediante Resolución Ministerial, la realización de intervenciones en los distritos cuya población sea menor a 2,000 habitantes, ubicados en el ámbito urbano o rural; y señala en el numeral 3.2, que por excepción, aprobada en norma expresa, se podrán realizar intervenciones especiales de manera directa, según los requisitos y condiciones establecidos en el Manual de Operaciones del PMIB, en adelante el MOP del PMIB;

Que, con Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA, se aprueba el MOP del PMIB, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 149-2013-VIVIENDA, N° 159-2014-VIVIENDA, N°s. 112 y 137-2015-VIVIENDA, en cuyo artículo 7 se prevé que, por excepción aprobada en norma expresa se pueden realizar intervenciones especiales de manera directa, en barrios urbanos ubicados en territorios afectados por fenómenos naturales o caracterizados por altos niveles de pobreza, o por motivaciones sociales;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 39.7 del artículo 39 del MOP del PMIB, se puede disponer parte de los recursos asignados a dicho Programa, para el desarrollo de intervenciones especiales en correspondencia con la excepción establecida en el numeral 7.2 del artículo 7; a estos recursos se suma el financiamiento complementario a cargo de la población y el Gobierno Local en las proporciones a que se refiere el numeral 39.1 del artículo 39 de dicho MOP; y que, mediante Resolución Ministerial y en forma excepcional, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento puede autorizar el financiamiento de hasta el cien por ciento (100%) del costo de obra y supervisión de las intervenciones especiales y/o financiar montos mayores al establecido en el numeral 39.3 del citado artículo 39;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 34 del MOP del PMIB, la Comisión de Calificación está presidida por el Director Ejecutivo del PMIB, integrada por un representante del VMVU, el Coordinador General, quien actúa como Secretario Técnico, el responsable del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación, y el responsable del Área de Intervenciones Físicas, la cual tiene como función, entre otros, evaluar y calificar las intervenciones especiales según criterios de elegibilidad y priorización, acordó en sesión de fecha 26 de junio de 2015, aprobar la relación con los veintidós (22) PIP calificados, conforme consta en el Acta N° 07 de la misma fecha;

Que, por Informe N° 082-2015-VIVIENDA/VMVU-PMIB, la Dirección Ejecutiva del PMIB, sustentada en el Informe Técnico Legal N° 010-2015-VIVIENDA/VMVU/PMIB-PAJSE del Área de Planeamiento, Asesoramiento Jurídico, Seguimiento y Evaluación del PMIB, propone se autorice al PMIB a realizar intervenciones especiales para el financiamiento de veintidós (22) Proyectos de Inversión Pública - PIP, en el marco de la excepción referida a intervenciones especiales regulada por el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 021-2014-VIVIENDA, así como lo establecido en los numerales 7.2 y 7.3 del artículo 7 del citado MOP;

Que, asimismo, del total de los proyectos de inversión pública objeto de intervenciones especiales, el PMIB propone el financiamiento del costo total de obra y supervisión de once (11) PIP, ubicados en barrios urbanos en los que se han podido identificar niveles de pobreza significativos, con grados de marginalidad altos respecto a la disponibilidad de bienes y

servicios esenciales, ante la imposibilidad de sus autoridades de asumir el cofinanciamiento que les correspondería, por no contar con una suficiente asignación presupuestal en el Plan de Inversiones para el año fiscal 2015; advirtiéndose que, de los veintidós (22) PIP, existen siete (07) PIP ubicados en territorio afectado por fenómenos naturales, cinco (05) PIP ubicados en territorios afectados por altos índices de pobreza, calificados como de alta y muy alta necesidad, según la clasificación del Fondo de Promoción de la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL; y diez (10) PIP ubicados en territorios afectados por motivaciones sociales, derivadas de la necesidad de dotar o complementar de manera integral los servicios de infraestructura y equipamiento en barrios urbanos y rurales;

Que, con Memorando N° 1964-2015-VIVIENDA-OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa al PMIB que cuenta con la disponibilidad presupuestal hasta por la suma de Ciento Cincuenta y Tres Millones Doscientos Ochenta Mil Setecientos Dieciocho y 00/100 Nuevos Soles (S/. 153 280 718,00), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General, Programa Presupuestal 0108. Mejoramiento Integral de Barrios, Producto 3.000001: Acciones Comunes, Actividad 5.001253: Transferencia de Recursos para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, para atender el financiamiento de la transferencia de recursos destinados a la ejecución de proyectos de inversión pública de infraestructura urbana, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar las intervenciones especiales propuestas por el PMIB, en el marco de lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias, así como de lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7 y el numeral 39.7 del artículo 39 del MOP del PMIB, lo que coadyuvará a mejorar de manera significativa y sostenible el desarrollo social que contribuye a cerrar las brechas de desigualdad, generando condiciones de crecimiento económico y de prosperidad social;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 004-2012-VIVIENDA y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 022-2013-VIVIENDA y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar al Programa Mejoramiento Integral de Barrios - PMIB, a realizar intervenciones especiales, en veintidós (22) proyectos de inversión pública descritos en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Los proyectos de inversión pública, debidamente identificados en el Anexo de la presente Resolución, serán financiados hasta el cien por ciento (100%) del costo de los mismos, estando sujetos a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina General de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución y su Anexo que forma parte integrante de la misma en la página web del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA  
 Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

#### PROGRAMA MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

#### INTERVENCIONES ESPECIALES

CO- DIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE SI.	
INTERVENCIONES ESPECIALES FINANCIADAS CON EL COSTO TOTAL DE OBRA Y SUPERVISIÓN						
1	200238	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE KISHUARA, DEL DISTRITO DE KISHUARA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC	8.659.383

CÓDIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE S/.
2 253384	AMAZONAS	BONGARA	FLORIDA	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS DE LOS BARRIOS SAN ANTONIO Y SAN LUCAS DE LA LOCALIDAD DE POMACOCCHAS, DISTRITO DE FLORIDA - BONGARA - AMAZONAS	6.142.550
3 275790	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. 08 DE OCTUBRE EN EL P.J. PRIMER HOGAR POLICIAL ZONA II CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	159.865
4 167797	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA CALLE 10, AV. LOS HERALDOS NEGRO, CALLE SAN PABLO, CA. CABAÑA, CALLE 8, PASAJE 5 Y 6 DEL PUEBLO JOVEN CESAR VALLEJO, ZONA NUEVA ESPERANZA, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	872.955
5 213143	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. E. AGUIRRE, CALLES J. BALTA, C. MORA, M.S. ZAMUDIO, JR. JUNIN, P.J.E. A. B. LEGUIA, SECTOR M. MELGAR, P.J. INCA PACHACUTEC, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	1.587.670
6 229938	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DEL JR. HUAYNA CAPAC (TRAMO AV. MIGUEL GRAU - JR. RIMAC) EN EL P.J. SAN FRANCISCO DE LA TABLADA DE LURIN, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	873.721
7 231537	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL AAHH VILLA MILENIO - ZONA VII, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	2.203.225
8 239673	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LA AV. MARIAN QUIMPER DESDE EL JR. CALLAO HASTA LA AV. LIMA P.J. VILLA POETA JOSE GALVEZ - PARCELA B VILLA POETA II EN EL DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	2.910.859
9 241946	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES INTERNAS DEL COMITÉ 161 EN EL AAHH VILLA POETA JOSE GALVEZ PARCELA B VILLA POETA II AMPLIACION, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	1.114.170
10 275752	LIMA	LIMA	VILLA MARIA DEL TRIUNFO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL EN LA AV. 28 DE JULIO EN EL P.J. PRIMER HOGAR POLICIAL ZONA II CERCADO, DISTRITO DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO - LIMA - LIMA	168.743
11 279570	ANCASH	HUARAZ	COCHABAMBA	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL DE LOS PASAJES ANCASH, LUCMAL E INNOVADOR Y LAS CALLES BOLOGNESI, PROLONGACION UNION, PROLONGACION SAN JOAQUIN, PROLONGACION RICARDO PALMA Y MAGISTERIAL DE LA CIUDAD DE COCHABAMBA, DISTRITO DE COCHABAMBA - HUARAZ - ANCASH	4.854.038

CÓDIGO SNIP	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	PIP	MONTO VIABLE S/.
<b>INTERVENCIONES ESPECIALES CON COFINANCIAMIENTO DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GOBIERNOS REGIONALES</b>					
12 211083	CAJAMARCA	CUTERVO	CUTERVO	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN JR 24 DE JUNIO, ACHO, STA ELENA, M.RIVERA, T. SALAZAR, LOS SAUCES, PSJ A. QUISPLAYA, H. ZEVALLOS, LA MERCED, SAN JUAN Y PSJ 4 DE LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO - CAJAMARCA	4.512.336
13 292272	LA LIBERTAD	TRUJILLO	VICTOR LARCO HERRERA	CREACION DE LA INFRAESTRUCTURA VEHICULAR Y PEATONAL EN LA URBANIZACION SAN ANDRES V ETAPA III SECTOR, DISTRITO DE VICTOR LARCO HERRERA - TRUJILLO - LA LIBERTAD	3.255.068
14 309094	PIURA	PAITA	COLAN	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN EL SECTOR OESTE - PUEBLO NUEVO DE COLAN, DISTRITO DE COLAN - PAITA - PIURA	3.955.781
15 244759	SAN MARTIN	SAN MARTIN	LA BANDA DE SHILCAYO	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA DE LAS PRINCIPALES CALLES EN LA A.A.V.V. DOS DE FEBRERO Y EN LA BANDA DE SHILCAYO, DISTRITO DE LA BANDA DE SHILCAYO - SAN MARTIN - SAN MARTIN	9.989.806
16 123529	UCAVALI	CORONEL PORTILLO	YARINACOCHA	MEJORAMIENTO DEL JR. GUILLERMO SISLEY, AUTOPISTA SANCHEZ CARRION Y AV. YARINACOCHA, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - UCAVALI	43.421.255
17 303409	TUMBES	ZARUMILLA	ZARUMILLA	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DE LAS CALLES PRINCIPALES DEL AA.HH. EDMUNDO ROMERO DEL DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA - TUMBES	2.110.761
18 259080	LIMA	HUAURA	HUACHO	CONSTRUCCION DE PISTAS Y VEREDAS EN LA AV. FELIX B. CARDENAS Y CALLES CONVERGENTES DEL DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	4.611.609
19 225500	LIMA	HUAURA	HUAURA	CREACION DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS PRINCIPALES CALLES DE LA ASOCIACION FUTURA URBANIZACION POPULAR EL SOCORRO DEL DISTRITO DE HUAURA, PROVINCIA DE HUAURA - LIMA	1.608.185
20 264690	PIURA	MORROPON	CHULUCANAS	MEJORAMIENTO DE LAS CALLES PRINCIPALES DE LA LOCALIDAD DE PACCHA EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPON - PIURA	8.542.551
21 254767	AREQUIPA	AREQUIPA	SOCABAYA	MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. CERRO SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA	9.902.266
22 197041	ICA	ICA	LATINGUÑA	CREACION DE PISTAS, VEREDAS, SARDINELES DE LAS CALLES MOSCU 1 A 6, PROCERES 3 A 6, BOGOTA 10 A 12, HABANA 10 A 12, JOSE OLAYA 4 A 5 CUADRAS, DISTRITO DE LA TINGUÑA - ICA - ICA	3.761.732
<b>22 PROYECTOS</b>					<b>125.218.529</b>

**ORGANISMOS EJECUTORES****AGENCIA DE COMPRAS DE  
LAS FUERZAS ARMADAS****Encargan funciones de Director de la  
Dirección de Catalogación de la Agencia  
de Compras de las Fuerzas Armadas****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 102-2015-ACFFAA**

Lima, 6 de julio de 2015

VISTO:

El Oficio N° 088-2015-DC-ACFFAA de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, señala que "La Dirección de Catalogación es el órgano de línea encargado de conducir las actividades de homogeneización y estandarización de los bienes y servicios que son objeto de contrataciones en el sector Defensa que no se encuentren catalogados; así como de la implementación y desarrollo del catálogo de bienes";

Que, con Resolución Jefatural N° 020-2015-ACFFAA, se designó al Coronel FAP Fernando Martín SAN MARTÍN SERRA, en el cargo de libre designación o remoción de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, a partir del 20 de febrero de 2015;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 066-2014-ACFFAA, se designó al Comandante FAP Armando Alejandro Martín PANICCIA DONAYRE como Especialista en Logística IV de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1067-DIGPE, el Director General de Personal de la Fuerza Aérea del Perú autoriza al Coronel FAP Fernando Martín SAN MARTÍN SERRA para viajar a la ciudad de Houston de los Estados Unidos de Norteamérica del 07 de julio al 05 de agosto de 2015, en uso de su permiso vacacional, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, Resolución Jefatural N° 020-2015-ACFFAA, Resolución Jefatural N° 066-2014-ACFFAA y Resolución Directoral N° 1067-DIGPE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Encargar al Comandante FAP Armando Alejandro Martín PANICCIA DONAYRE, las funciones de Director de la Dirección de Catalogación de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, del 07 de julio al 05 de agosto de 2015, con retención del cargo de Especialista en Logística IV.

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución al interesado y a los órganos pertinentes de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas ([www.acffaa.gob.pe](http://www.acffaa.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH  
Jefe de la Agencia de Compras  
de las Fuerzas Armadas

1260907-1

**INSTITUTO DE GESTION DE  
SERVICIOS DE SALUD****Designan Coordinadora Técnica de la  
Dirección Ejecutiva de la Dirección  
de Red de Salud Barranco Chorrillos  
Surco****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 314-2015/IGSS**

Lima, 9 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-012691-001, que contiene el Informe N° 272-2015-UFlyAP-ORRHH/ IGSS y el Proveído N° 260-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Que, mediante documentos de Visto, la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, emite opinión favorable y recomienda la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la Médica Cirujana Norka Rocío Guillen Ponce en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud Barranco Chorrillos Surco, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1261141-1

**Designan Asesor de la Oficina de  
Asesoría Jurídica****RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 316-2015/IGSS**

Lima, 9 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece dos cargos de Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-4, cargos considerados como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-4, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 7 de julio de 2015, al señor José Antonio Tenorio Fernández en el cargo de Asesor de la Oficina de Asesoría Jurídica, Nivel F-4, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

**1261141-2**

**Designan Coordinador Técnico de la Jefatura**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 317-2015/IGSS**

Lima, 9 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015/IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece el cargo de Coordinador Técnico de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-3, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico de la Jefatura, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que resulta necesario designar al funcionario que ostentará dicho cargo;

Con la visación de la Secretaria General, de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos y de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** DESIGNAR, con eficacia anticipada al 7 de julio de 2015, al señor Jorge Augusto Carrión Neira en el cargo de Coordinador Técnico de la Jefatura, Nivel F-3, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud.

**Artículo 2.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

**1261141-3**

**Designan a Coordinadores Técnicos de la Jefatura en las Unidades Funcionales de Seguros y de Promoción y Ejecución de Contratos de Asociación Público - Privada**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 318-2015/IGSS**

Lima, 9 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 246-2015/IGSS se conformó, con carácter temporal, las Unidades Funcionales de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en las que se encuentran la Unidad Funcional de Seguros, la Unidad Funcional de Promoción y Ejecución de Contratos de Asociación Público - Privada, entre otras;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, la misma que establece cuatro cargos de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Jefatura del Instituto

de Gestión de Servicios de Salud, cargos considerados como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentran vacantes los cargos de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a los Coordinadores Técnicos de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargos considerados como Directivos Superiores de Libre Designación y Remoción, que a continuación se detallan:

Coordinadores/as Técnicos/as	Unidades Funcionales	Nivel
Jean Richard Flores Vilchez	Unidad Funcional de Seguros	F-3
Rubén Eduardo Rucano Maguiña	Unidad Funcional de Promoción y Ejecución de Contratos de Asociación Público - Privada	F-3

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1261141-4

## Designan Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Secretaría General

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 319-2015/IGSS

Lima, 9 de junio de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 116-2014/IGSS, y Resolución Jefatural N° 246-2015/IGSS, se aprobaron las Unidades Funcionales del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y sus funciones, entre las cuales se encuentra la Unidad Funcional de Comunicaciones a cargo de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 311-2015-IGSS, se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Instituto de Gestión de Servicios

de Salud, la misma que establece el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción;

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador Técnico, Nivel F-3, de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaría General, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR a la señora Rosa María Rojas Aguilar en el cargo de Coordinadora Técnica de la Unidad Funcional de Comunicaciones de la Secretaría General, Nivel F-3, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, cargo considerado como Directivo Superior de Libre Designación y Remoción.

**Artículo 2.-** NOTIFICAR la presente resolución a la interesada y a la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: [www.igss.gob.pe](http://www.igss.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA  
Jefe Institucional

1261141-5

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban aplicación de cobros realizados a prestaciones económicas de sepelio

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 146-2015/SIS

Lima, 8 de julio de 2015

VISTOS: El Informe N° 001-2015-SIS-GNF-SGLP-MLR-PCT con Proveído N° 227-2015-SIS-GNF, emitidos por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sobre la aplicación de los cobros realizados a Prestaciones Económicas de sepelio, el Memorando N° 286-2015-SIS/OGPPDO, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y el Informe N° 044-2015-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, se establecen los principios así como los procesos y procedimientos que regulan el Sistema Nacional de Presupuesto a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2012-SA, se precisa que los Planes Complementarios al PEAS que ofrece el Seguro Integral de Salud, incluyen la prestación económica de sepelio a nivel nacional;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.2.2 de la Directiva Administrativa N° 001-2013/SIS/GNF, que regula el Pago de la Prestación Económica de Sepelio para los Afiliados a los Regímenes de Financiamiento Subsidiado y Semicontributivo del Seguro Integral de Salud, aprobada por Resolución Jefatural N° 202-2013/

SIS, la misma que dispone que “La Oficina General de Administración de Recursos, efectúa el proceso de pago (compromiso, devengado, girado y pagado) de las prestaciones económicas de sepelios, con la emisión de la carta orden de habilitación de fondos en la cuenta corriente de la respectiva entidad bancaria”;

Que, con Memorando N° 286-2015-SIS/ÓGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 960 para la liquidación de prestaciones económicas de sepelio correspondiente a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que, mediante documento de vistos, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, sustenta la necesidad de aprobar la aplicación de cobros realizados a las Prestaciones Económicas de Sepelio;

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento, de la Oficina General de Administración de Recursos y con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 12.2 del artículo 12 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 y de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.8 del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la aplicación de cobros realizados a prestaciones económicas de sepelio, a la cuenta pagadora por la suma total de TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES, (S/. 30,350.00) con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle.

00-Recursos Ordinarios	S/. 30,350.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/. 30,350.00</b>

**Artículo 2.-** Aprobar la aplicación de los cobros realizados a prestaciones económicas de sepelio por el importe de DIEZ MIL CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 10,050.00), que se encuentran en la Cuenta Bancaria del Banco de la Nación.

**Artículo 3.-** Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial “El Peruano”, así como coordinar con la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación en el portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS  
Jefe del Seguro Integral de Salud

1260889-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Aprueban la desafectación de dominio público a dominio privado del Estado, respecto de predio ubicado en el departamento de Lima**

**SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO INMOBILIARIO**

**RESOLUCIÓN N° 450-2015/SBN-DGPE-SDDI**

San Isidro, 2 de julio de 2015

VISTO:

El Expediente N° 130-2013/SBNSDDI sobre desafectación de dominio público a dominio privado del Estado que deriva del procedimiento administrativo de venta directa por causal, solicitado por SILVIA LEONIZA SOTO DE LA O, respecto del predio de 107.26 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano Santa María Alta, II Etapa, Mz.

G Lote 1, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P02252966 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 23695 del Libro de Lima (CUS N° 89878), en adelante “el predio”; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (en adelante “SBN”), en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (en adelante “la Ley”) y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias (en adelante “el Reglamento”), así como el Decreto Supremo N° 004-2007-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, es un Organismo Público Ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que constituye el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales, siendo responsable tanto de normar los actos de adquisición, disposición, administración y supervisión de los bienes estatales, como de ejecutar dichos actos respecto de los bienes cuya administración está a su cargo, y tiene como finalidad lograr el aprovechamiento económico de los bienes del Estado en armonía con el interés social.

2. Que, de acuerdo con lo previsto en el literal f) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la “SBN”, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, publicado el 22 de diciembre de 2010 (en adelante “el ROF”), la Sub Dirección de Desarrollo Inmobiliario (en adelante “la SDDI”) es el órgano competente para aprobar la desafectación de bienes de dominio público, incorporándolo al dominio privado del Estado, de conformidad con la normatividad vigente.

3. Que, mediante el escrito presentado el 16 de julio de 2013 (Solicitud de Ingreso N° 12706-2013), Silvia Leoniza Soto de la O (en adelante “la administrada”), solicita la venta directa por causal de posesión establecida en el literal c) del artículo 77° de “el Reglamento” respecto de “el predio”, el cual ha sido evaluado de manera positiva; tal como consta del Informe de calificación favorable contenido en el Informe Brigada N° 1773-2014/SBN-DGPE-SDDI del 24 de setiembre de 2014 (fojas 85-90).

4. Que, es pertinente precisar que “el predio” formó parte del área de 234.70 m<sup>2</sup>, destinado a “Centro Médico”, inscrito a nombre del Estado en la partida registral N° P02183422 del Registro de Predios de Lima (en adelante “el predio matriz”), el mismo que fue afectado en uso en favor del Ministerio de Salud como resultado del proceso de formalización de la propiedad informal a cargo de COFOPRI, tal como consta inscrito en el asiento 00004. No obstante, mediante Resolución N° 051-2013/SBN-DGPE-SDAPE del 28 de mayo de 2013, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal de esta Superintendencia (en adelante “la SDAPE”), aprobó la extinción de la referida afectación en uso, sustentado en el incumplimiento de la finalidad para el cual fue otorgado “el predio matriz”, tal como consta inscrito en el asiento 00006.

5. Que, de lo expuesto, se concluye que “la SDAPE” extinguió la afectación en uso anotado en “el predio matriz”; acto administrativo que no altera la naturaleza de dominio público de éste. En ese sentido, corresponde a esta Subdirección evaluar la factibilidad de la desafectación del dominio público al dominio privado del Estado, respecto de “el predio” como área independizada de “el predio matriz”, a efectos de continuar con el procedimiento administrativo de venta directa solicitada por “la administrada”.

6. Que, el artículo 43° de “el Reglamento” prevé que la desafectación de un bien de dominio público procederá con el cumplimiento de cualquiera de los tres presupuestos siguientes: i) cuando haya perdido la naturaleza; ii) cuando haya perdido la condición apropiada para su uso público; o, iii) cuando haya perdido la condición apropiada para prestar un servicio público.

7. Que, por otro lado, el quinto párrafo del numeral 6.5) de la Directiva N° 006-2014/SBN, aprobada por Resolución N° 064-2014-SBN, publicada el 9 de setiembre de 2014 (en adelante “la Directiva”), habilita a esta Subdirección a llevar a cabo el procedimiento de desafectación, en los términos siguientes:

“(…) De igual forma, debe declararse la improcedencia, cuando el predio constituya un bien estatal de dominio público, salvo que dicho inmueble hubiera perdido la

naturaleza o condición apropiada para su uso público o para ser destinado a la prestación de servicios públicos, debiendo constar tal situación en el informe. En este caso, la desafectación administrativa deberá tramitarse luego de la etapa de conformidad de la venta por el Titular del Pliego a que se refiere el numeral 6.6. (...) (Subrayado es nuestro).

8. Que, así también la Segunda Disposición Complementaria de "la Directiva", establece que:

"(...) En caso que el predio solicitado en venta, se encuentre bajo competencia de la SBN, la desafectación administrativa se encuentra a cargo de la SDDI.

En tanto, concluya el procedimiento administrativo de desafectación, el procedimiento de venta directa del predio queda suspendido.

La resolución que aprueba la desafectación de dominio público debe ser publicada en el diario oficial El Peruano, cuyo costo será asumido por el administrado interesado en la compra del predio.

Una vez que haya quedado firme la resolución de desafectación se procede a gestionar la inscripción registral." (Subrayado es nuestro)

9. Que, en el presente caso concreto, la brigada de instrucción a cargo del procedimiento llevó a cabo la inspección técnica en el área de "el predio" el 22 de agosto de 2014, la cual fue recogida en la Ficha Técnica N° 0210-2015/SBN-DGPE-SDDI del 1 de julio de 2015; en la cual se verificó lo siguiente: "(...) "el predio" se encontraba ocupado por "la administrada"; asimismo, se constató la existencia de dos edificaciones de madera de un piso con techo liviano conformado por listones de madera corriente con cobertura de planchas de calamina en regular a mal estado de conservación y mantenimiento; asimismo, en el lindero del frente y parte del lindero de la derecha e izquierda, se constató la existencia de un muro de ladrillo con columnas de amarre de concreto armado. De acuerdo al Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios N° 077-15-MDLCH/GOPRI del 18.02.2015, a "el predio" le corresponde una zonificación "RDM" (Zona Residencial de Densidad Media), compatible con el uso de vivienda que se le está dando al suelo a la fecha de la inspección (...)" (fojas 205). A mayor abundamiento, "la administrada" ha presentado diversos medios probatorios de posesión que acreditan que "el predio" viene siendo ocupado por ella.

10. Que, en virtud de lo expuesto, está demostrado en autos que "el predio" ha perdido su naturaleza de bien de dominio público del Estado, razón por la cual corresponde a esta Subdirección aprobar la desafectación de dominio público al dominio privado del Estado, correspondiente al área que viene ocupando "la administrada", con la finalidad de continuar con el procedimiento administrativo de venta directa.

11. Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA; e, Informe Técnico Legal N° 409-2015/SBN-DGPE-SDDI del 2 de julio de 2015.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la DESAFECTACIÓN de dominio público a dominio privado del Estado, respecto del predio de 107.26 m<sup>2</sup>, ubicado en el Asentamiento Humano Santa María Alta, II Etapa, Mz. G Lote 1, distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, inscrito en la partida registral N° P02252966 del Registro de Predios de Lima y anotado en el Registro SINABIP N° 23695 del Libro de Lima (CUS N° 89878), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer, la inscripción de la presente resolución en el Registro de Predios de la Oficina Registral de Lima de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARLOS REÁTEGUI SÁNCHEZ  
 Subdirección de Desarrollo Inmobiliario

1260330-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

#### Aprueban metas de gestión, fórmula tarifaria y estructura tarifaria de SEDAM HUANCAYO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015 - 2020

##### RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 024-2015- SUNASS-CD

Lima, 7 de julio de 2015

VISTO:

El Memorandum N° 105-2015-SUNASS-110 emitido por la Gerencia de Regulación Tarifaria que presenta el estudio tarifario que sustenta la propuesta final, para el quinquenio regulatorio 2015-2020, de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión que serán aplicadas por SEDAM HUANCAYO S.A.<sup>1</sup>, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la referida empresa;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Regulación Tarifaria N° 001-2014-SUNASS-GRT, se inició el procedimiento de aprobación de: i) fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, y ii) costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAM HUANCAYO S.A.;

Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Reglamento General de Tarifas<sup>2</sup>, se ha cumplido con: i) publicar en el diario oficial *El Peruano* el proyecto de resolución que aprueba la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales; ii) realizar la audiencia pública correspondiente el 22 de agosto de 2014, y iii) elaborar para el quinquenio regulatorio 2015-2020 la propuesta final de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán aplicadas por SEDAM HUANCAYO S.A. (que contienen la evaluación de los comentarios realizados a los proyectos publicados y los expresados con ocasión de la audiencia pública);

Que, sobre la base del estudio tarifario, corresponde aprobar la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, así como los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales de SEDAM HUANCAYO S.A. y disponer la constitución del fondo para financiar las inversiones ejecutadas con recursos internamente generados por la mencionada empresa;

Que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el Reglamento de la Calidad del Agua para Consumo Humano<sup>3</sup>, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos para la elaboración del Plan de Control de Calidad (PCC) y del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS), así como para la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de

<sup>1</sup> Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Huancayo Sociedad Anónima.

<sup>2</sup> Aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>3</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2010-SA.

Gestión del Riesgo de Desastres, se ha previsto en la fórmula tarifaria recursos que coadyuven al cumplimiento de la referida norma;

Que, el inciso c) del artículo III de la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, dispone que la protección del ambiente es uno de los principios en los cuales se sustenta la modernización de la prestación de los servicios de saneamiento. Por tanto, es necesario que la SUNASS y las EPS establezcan en el Plan Maestro Optimizado (PMO) mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos;

Que, de manera análoga con lo antes señalado, el numeral 5.3.1 del artículo 5 del Reglamento de la Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento<sup>4</sup>, establece como función de la SUNASS regular y aprobar la inclusión de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos en los PMO de las EPS y en los estudios tarifarios correspondientes;

Según lo dispuesto por el artículo 20 del Reglamento General de la SUNASS y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Regulación Tarifaria y la Gerencia General; el Consejo Directivo en su sesión del 26 de junio de 2015;

HA RESUELTO:

**Artículo 1°.-** Aprobar las metas de gestión que deberá cumplir SEDAM HUANCAYO S.A. en el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como los mecanismos de evaluación de su cumplimiento, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Aprobar la fórmula tarifaria que aplicará SEDAM HUANCAYO S.A. durante el quinquenio regulatorio 2015-2020, así como sus condiciones de aplicación, de acuerdo con lo especificado en el Anexo N° 2 de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Aprobar la estructura tarifaria correspondiente al quinquenio regulatorio 2015-2020 para los servicios de agua potable y alcantarillado que brinda SEDAM HUANCAYO S.A., conforme al detalle contenido en el Anexo N° 3 de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** Disponer la creación de un fondo para financiar las inversiones a ejecutarse con recursos internamente generados por SEDAM HUANCAYO S.A., el cual solo podrá ser utilizado para tal fin. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir el referido fondo, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá destinar mensualmente, en cada uno de los años del periodo quinquenal, un porcentaje de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal. Dichos porcentajes se establecen en el Anexo N° 4 de la presente resolución.

**Artículo 5°.-** Disponer la creación de una reserva para la elaboración del Programa de Adecuación Sanitaria (PAS) y del Plan de Control de Calidad (PCC), así como para la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS. Para tal efecto, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias a que se refiere el siguiente párrafo, la SUNASS comunicará estos hechos al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

Para constituir la referida reserva, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá destinar mensualmente, a partir del segundo año regulatorio, el 1.5% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

**Artículo 6°.-** Aprobar los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que SEDAM HUANCAYO S.A. presta a sus usuarios, los cuales se encuentran contenidos en el Anexo N° 5 de la presente resolución.

**Artículo 7°.-** SEDAM HUANCAYO S.A. deberá reservar mensualmente durante todo el quinquenio regulatorio, para la gestión del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como para la retribución por servicios ecosistémicos, el 2.5% de sus ingresos totales facturados por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluyendo

el cargo fijo y sin considerar el Impuesto General a las Ventas ni el Impuesto de Promoción Municipal.

Para tal efecto, SEDAM HUANCAYO S.A. deberá abrir una cuenta en el sistema bancario para el depósito de los recursos provenientes de esta reserva, los cuales deberán destinarse exclusivamente a los fines del presente artículo. Si se comprobara un uso distinto de los recursos o que no se hayan efectuado las transferencias, la SUNASS comunicará este hecho al titular de las acciones representativas del capital social y a la Contraloría General de la República.

**Artículo 8°.-** El inicio del quinquenio regulatorio y la aplicación de la estructura tarifaria aprobada se considerarán a partir del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Artículo 9°.-** La presente resolución, sus anexos y su exposición de motivos deberán publicarse en el diario oficial *El Peruano* y en la página web de la SUNASS ([www.sunass.gob.pe](http://www.sunass.gob.pe)). El estudio tarifario se publicará en la web de la SUNASS.

**Artículo 10°.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial *El Peruano*.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO MOMIY HADA  
Presidente Consejo Directivo

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. SUSTENTO TÉCNICO DE LA FÓRMULA TARIFARIA, ESTRUCTURA TARIFARIA, METAS DE GESTIÓN Y COSTOS MÁXIMOS DE LAS UNIDADES DE MEDIDA DE LAS ACTIVIDADES REQUERIDAS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS COLATERALES DE SEDAM HUANCAYO S.A.

El estudio tarifario elaborado por la Gerencia de Regulación Tarifaria contiene el análisis técnico con la propuesta de fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a SEDAM HUANCAYO S.A. para el quinquenio regulatorio 2015-2020. Dicha propuesta ha sido elaborada sobre la base de las proyecciones de demanda, ingresos y costos de explotación e inversión eficientes de la empresa, que figuran en el citado estudio tarifario, el cual comprende básicamente los aspectos contemplados en el Anexo N° 2 del Reglamento General de Tarifas<sup>5</sup>.

Asimismo, se ha evaluado la propuesta final de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, que serán aplicados por SEDAM HUANCAYO S.A. Dicha evaluación ha sido elaborada sobre la base de la cantidad y rendimientos de los recursos identificados por la EPS, así como los precios unitarios recabados por la SUNASS en el mercado local y los costos de personal incurridos por la empresa.

## II. CONSIDERACIONES LEGALES

De acuerdo con el literal b), inciso 3.1 del artículo 3 de la Ley N° 27332<sup>6</sup>, y los artículos 24 y 26 del Reglamento General de la SUNASS<sup>7</sup>, la SUNASS es competente para establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión aplicables a las EPS.

Asimismo, el artículo 30 de la Ley N° 26338<sup>8</sup> señala que corresponde a la SUNASS establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas.

Por otro lado, el artículo 85 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 26338<sup>9</sup> establece que la SUNASS es el organismo encargado de conducir el sistema tarifario, regulando y controlando su aplicación a las EPS.

## III. IMPACTO ESPERADO

La aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria, metas de gestión y costos máximos de las unidades de

<sup>4</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA.

<sup>5</sup> Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD.

<sup>6</sup> Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos.

<sup>7</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 017-2001-PCM.

<sup>8</sup> Ley General de Servicios de Saneamiento.

<sup>9</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales, aplicables por SEDAM HUANCAYO S.A. favorece, por un lado, a la empresa y, por el otro, a la población atendida. A la EPS, debido a que su aplicación debe coadyuvar a su sostenibilidad económica y viabilidad financiera; y a la población, porque esta se beneficiará del compromiso de la empresa reflejado en las metas de gestión, cuyo cumplimiento traerá consigo una mejora en la calidad y continuidad de los servicios.

### ANEXO N° 1

#### METAS DE GESTIÓN DE SEDAM HUANCAYO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

##### A. METAS DE GESTIÓN BASE

Corresponde a las metas de gestión de los proyectos ejecutados y financiados con recursos internamente generados por la empresa.

##### a) Metas de Gestión Base a Nivel de EPS

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Agua No Facturada <sup>1/</sup>	%	--	ANF	ANF	ANF -1%	ANF -2%	ANF -2%
Relación de Trabajo <sup>2/</sup>	%	72%	69%	65%	65%	64%	64%

1/ Durante el primer año regulatorio, la Gerencia de Supervisión y Fiscalización determinará el Valor Línea Base respecto al indicador Agua No Facturada.

2/ Se obtiene de dividir los costos totales de operación (deducidos la depreciación, amortización de intangibles, costos por servicios colaterales, provisión por cobranza dudosa, reserva para gestión de riesgos de desastres y retribución por servicios ecosistémicos y reserva para la elaboración del PAS y del PCC), entre los ingresos operacionales totales (referidos al importe facturado por servicios de agua potable y alcantarillado incluido el cargo fijo).

##### b) Metas de Gestión Base a Nivel de Localidad

#### LOCALIDAD DE HUANCAYO

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	2631	3063	4465	4481	5025
Renovación Anual de Medidores	#	1104	1104	1104	1104	1104
Actualización de Catastro Técnico Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado <sup>2/</sup>	%	25	50	75	100	100
Actualización de Catastro Comercial Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado <sup>3/</sup>	%	25	50	75	100	100
Continuidad Promedio	Horas/día	15	15	16	16	18

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Se determina sobre el porcentaje del área de servicio catastrada.

3/ Se determina sobre el porcentaje de las conexiones catastradas.

#### LOCALIDAD DE ORCOTUNA

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	14	19	27	28	37
Renovación Anual de Medidores	#	11	11	11	11	11
Actualización de Catastro Técnico Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado <sup>2/</sup>	%	25	50	75	100	100
Actualización de Catastro Comercial Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado <sup>3/</sup>	%	25	50	75	100	100
Continuidad Promedio	Horas/día	10	10	10	10	10

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Se determina por componente.

3/ Se determina sobre el porcentaje de las conexiones catastradas.

#### LOCALIDAD DE VIKES HUACRAPUQUIO

Metas de Gestión	Unidad de Medida	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Incremento Anual de Nuevos Medidores <sup>1/</sup>	#	5	3	1	1	1
Renovación Anual de Medidores	#	1	1	1	1	1
Actualización de Catastro Técnico Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado <sup>2/</sup>	%	25	50	75	100	100
Actualización de Catastro Comercial Georeferenciado de Agua Potable y Alcantarillado <sup>3/</sup>	%	25	50	75	100	100
Continuidad Promedio	Horas/día	7	7	7	7	7

1/ Se refiere a la instalación de medidores por primera vez.

2/ Se determina por componente.

3/ Se determina sobre el porcentaje de las conexiones catastradas.

#### B. EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE METAS DE GESTIÓN BASE POR PARTE DE SEDAM HUANCAYO S.A. PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020

##### I.- DEFINICIONES

**Año:** Es el periodo que comprende un año calendario computado a partir del inicio del primer ciclo de facturación posterior a la entrada en vigencia de la presente resolución.

**Metas de Gestión:** Son los parámetros seleccionados por la Gerencia de Regulación Tarifaria para el seguimiento y evaluación sistémica del cumplimiento del programa de inversiones y las acciones de mejora en la gestión de la EPS, establecidos en el Estudio Tarifario.

**Valor Año Base (VAB):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica la "situación inicial" en el Año 0. De ser el caso que la medición de alguna variable de cálculo de una meta de gestión sea imprecisa, la Gerencia de Regulación Tarifaria establecerá el año en que el VAB será determinado por parte de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización.

**Valor Meta (VM):** Es el valor de la meta de gestión, establecido por la Gerencia de Regulación Tarifaria, que indica el objetivo a alcanzar por la EPS al final del año regulatorio.

**Valor Obtenido (VO):** Es el valor de la meta de gestión alcanzado por la EPS como resultado de la gestión realizada durante el año regulatorio.

**Elaboración de Catastro Técnico de Agua Potable:** Incluye el diagnóstico e inventario del sistema de agua potable. Es decir, sin ser limitativos: la ubicación y situación de sus componentes como: plantas de tratamiento de agua potable (ubicación, cota topográfica, antigüedad, caudal de tratamiento, zonas de abastecimiento), reservorios (ubicación, volumen, cota topográfica, zonas de presión), pozos (ubicación, caudal de bombeo, cota topográfica, zonas de abastecimiento), cisternas (ubicación, volumen, cota topográfica), cámaras de bombeo (ubicación, caudal de bombeo, cota topográfica), redes (longitud, material, antigüedad, diámetro), así como la ubicación y características técnicas y operativas de sus accesorios: macromedidores, cámaras rompe presión, válvulas de aire, válvulas de purga, grifos contra incendio, etc.

**Elaboración de Catastro Técnico de Alcantarillado Sanitario:** Incluye el diagnóstico e inventario del sistema de alcantarillado. Es decir, sin ser limitativos: la ubicación y situación de sus componentes como: plantas de tratamiento de aguas servidas (ubicación, cota topográfica, antigüedad, caudal de tratamiento, áreas de drenaje), cámaras de bombeo de desagüe (ubicación, volumen, caudal de bombeo, cota topográfica, áreas de drenaje), colectores primarios y secundarios (longitud, material, antigüedad, diámetro, pendiente, áreas de drenaje) y buzones (ubicación, cota topográfica, profundidad).

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de EPS (ICI a nivel de EPS):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta a nivel EPS y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel EPS, a partir de las metas de gestión establecidas a nivel de localidad, se calculará como el promedio ponderado de los ICI a nivel localidad, utilizando como ponderador las conexiones activas correspondientes que posea la EPS en cada una de las localidades.

**Índice de Cumplimiento Individual a nivel de localidad (ICI a nivel de localidad):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento del Valor Meta de un determinado Indicador Meta en una localidad y en un año regulatorio en específico. Se expresa en porcentaje.

El ICI a nivel de localidad de las metas de gestión establecidas al mismo nivel y el ICI a nivel de EPS de las Metas de gestión establecidas al mismo nivel, serán determinados aplicando las siguientes ecuaciones:

• **Para las Metas de Gestión “Agua No Facturada” y “Relación de Trabajo”**

a) Si el Valor Meta es menor al Valor Año Base, se aplica la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \frac{(Valor\ Obtenido_i - Valor\ Año\ Base)}{(Valor\ Meta_i - Valor\ Año\ Base)} \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

b) Si el Valor Meta es mayor o igual al Valor Año Base, se aplicará lo siguiente:

- Si el Valor Obtenido es mayor al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 0%.
- Si el Valor Obtenido es menor o igual al Valor Meta, se considerará un ICI igual a 100%.

• **Para la Meta de Gestión “Continuidad Promedio”:**

- En caso el Valor Obtenido sea menor al 95% del Valor Año Base, se considerará un ICI igual a 0%.
- En caso el Valor Obtenido sea mayor o igual al 95% del Valor Año Base, se aplicará la siguiente fórmula:

$$ICI_i = \left[ 0.8 + 0.2 \times \frac{Valor\ Obtenido_i}{Valor\ Meta_i} \right] \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• **Para las Metas de Gestión “Actualización de Catastro Técnico y Catastro Comercial de Agua Potable y Alcantarillado”**

$$ICI_i = \frac{VO_i}{VM_i} * 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

• **Para las Metas de Gestión “Incremento Anual de Nuevos Medidores” y “Renovación Anual de Medidores”:**

$$ICI_i = \left( \frac{\sum_{a=1}^i VO_a}{\sum_{a=1}^i VM_a} \right) \times 100$$

Donde:

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

a : son los años hasta llegar a “i”.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento de las metas de gestión señaladas, se aplicará lo siguiente:

a) Si el ICI resulta mayor al 100%, se considerará un cumplimiento individual de 100%.

b) Si el ICI resulta negativo, se considerará un cumplimiento de 0%, en caso no se contraponga a lo anteriormente establecido.

**Índice de Cumplimiento Global (ICG):** Es el índice que se utiliza para medir el nivel de cumplimiento promedio de las metas de gestión en un año regulatorio. Se define como la media aritmética de los ICI a nivel EPS de cada meta de gestión. Se expresa en porcentaje.

$$ICG_i = \sum_{n=1}^N \frac{ICI_n}{N}$$

Donde:

N : es el número total de metas de gestión.

i : es el año del quinquenio regulatorio que se desea medir.

**II.- SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS METAS DE GESTIÓN BASE**

Para efecto de las acciones de supervisión, fiscalización y sanción, la SUNASS verificará que al final de cada año del quinquenio regulatorio EPSASA haya cumplido como mínimo las siguientes condiciones:

- El 85% del ICG
- El 80% del ICI a nivel de EPS
- El 80% del ICI a nivel de localidad

El cumplimiento de los índices antes señalados será evaluado conforme a lo establecido en el numeral anterior.

**ANEXO N° 2**

**FÓRMULA TARIFARIA DE SEDAM HUANCAYO PARA EL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020, Y SUS CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS**

**A. INCREMENTOS TARIFARIOS BASE**

1. Por el Servicio de Agua Potable	2. Por el Servicio de Alcantarillado
T1 = To (1 + 0,000) (1 + Φ)	T1 = To (1 + 0,000) (1 + Φ)
T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + Φ)	T2 = T1 (1 + 0,100) (1 + Φ)
T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T3 = T2 (1 + 0,000) (1 + Φ)
T4 = T3 (1 + 0,082) (1 + Φ)	T4 = T3 (1 + 0,072) (1 + Φ)
T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)	T5 = T4 (1 + 0,000) (1 + Φ)

Donde

To : Tarifa media de la estructura tarifaria vigente a la fecha de elaboración del estudio tarifario (considerada en los cuadros N° 17 y N° 18 del estudio tarifario)

T1 : Tarifa media que corresponde al año 1

T2 : Tarifa media que corresponde al año 2

T3 : Tarifa media que corresponde al año 3

T4 : Tarifa media que corresponde al año 4

T5 : Tarifa media que corresponde al año 5

Φ : Tasa de crecimiento del Índice de Precios al por Mayor

Los incrementos tarifarios del segundo año regulatorio –de 10% en agua potable y 10% en alcantarillado– serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como la retribución por servicios ecosistémicos, y iv) la elaboración del programa de adecuación sanitaria (PAS) y del plan de control de calidad (PCC), así como la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS.

Los incrementos tarifarios serán aplicados a todos los usuarios de las categorías de la clase Residencial y al primer rango de las categorías de la clase No Residencial.

Los incrementos tarifarios del cuarto año regulatorio –de 8,2% en agua potable y 7,2% en alcantarillado–

serán destinados a cubrir: i) los costos de operación y mantenimiento de la EPS; ii) los costos de inversión de los proyectos a ser financiados con recursos internamente generados; iii) la gestión de riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, así como la retribución por servicios ecosistémicos, y iv) la elaboración del programa de adecuación sanitaria (PAS) y del plan de control de calidad (PCC), así como la ejecución de actividades operativas consideradas en el PAS. Estos incrementos tarifarios serán aplicados a todas las categorías de usuarios y a todos los rangos por igual.

## B. CONDICIONES DE APLICACIÓN DE LOS INCREMENTOS TARIFARIOS

### INCREMENTOS TARIFARIOS BASE

La verificación por el organismo regulador del cumplimiento de las metas de gestión base previstas autoriza a SEDAM HUANCAYO S.A. a aplicar los incrementos tarifarios base considerados en la fórmula tarifaria.

Los incrementos tarifarios base establecidos en los años 2 y 4, se aplicarán en forma proporcional a los porcentajes del ICG obtenidos al término del primer y tercer años regulatorios, respectivamente.

La EPS podrá acceder al saldo de los referidos incrementos tarifarios en los siguientes años del quinquenio regulatorio, en forma proporcional al ICG obtenido en cada año.

La EPS deberá acreditar ante la Gerencia de Supervisión y Fiscalización de la SUNASS el cumplimiento del ICG obtenido para acceder a los referidos incrementos tarifarios.

## ANEXO N° 3

### ESTRUCTURA TARIFARIA DEL QUINQUENIO REGULATORIO 2015-2020 PARA LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SEDAM HUANCAYO S.A.

**Cargo fijo (S/. /Mes):** 2,40 Se reajusta por efecto de la inflación de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Tarifas.

#### I. Estructura Tarifaria de la Localidad de Huancayo

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas, como parte de la segunda etapa del reordenamiento tarifario, la tarifa de la categoría estatal pasa a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

#### Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,580
Doméstico	0 a 8	0,580
	8 a 20	0,782
	20 a más	1,485
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	1,485
	30 a más	2,327
Industrial	0 a 50	2,327
	50 a más	3,536
Estatal	0 a más	2,327

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

#### Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,163
Doméstico	0 a 8	0,163
	8 a 20	0,219
	20 a más	0,416
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a 30	0,416
	30 a más	0,651
Industrial	0 a 50	0,651
	50 a más	0,991
Estatal	0 a más	0,651

Nota: Las tarifas no incluyen IGV.

#### Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatal
30	20	30	50	50

#### II. Estructura Tarifaria de las Localidades de Orcotuna, Viques y Huacrapuquio

En concordancia con el Reglamento General de Tarifas se implementará de manera gradual la segunda etapa del reordenamiento tarifario, a través de la simplificación de rangos de consumo de la clase No Residencial. Así, las categorías comercial, industrial y estatal pasan a un solo rango con una tarifa única para cualquier nivel de consumo.

Adicionalmente, basado en el principio de equidad, el criterio de jerarquía de las tarifas cobradas a los usuarios refleja un subsidio cruzado, de modo que los usuarios de las categorías con menor capacidad de pago paguen menos que aquellos de las otras categorías con mayor capacidad de pago.

#### Cargo por Volumen de Agua Potable

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,580
Doméstico	0 a 8	0,580
	8 a 20	0,712
	20 a más	1,389
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	1,389
Industrial	0 a más	1,389
Estatal	0 a más	1,389

(\* Las tarifas no incluyen IGV.

#### Cargo por Volumen de Alcantarillado

CLASE	RANGOS	Tarifa (S/./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
<b>RESIDENCIAL</b>		
Social	0 a más	0,163

CLASE	RANGOS	Tarifa (S./m <sup>3</sup> )
CATEGORÍA	(m <sup>3</sup> /mes)	Año 1
Doméstico	0 a 8	0,163
	8 a 20	0,195
	20 a más	0,381
<b>NO RESIDENCIAL</b>		
Comercial	0 a más	0,381
Industrial	0 a más	0,381
Estatad	0 a más	0,381

(\*) Las tarifas no incluyen IGV.

#### Asignación Máxima de Consumo

VOLUMEN ASIGNADO (m <sup>3</sup> /mes)				
Social	Doméstico	Comercial	Industrial	Estatad
30	20	30	50	50

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría doméstico, se aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 8 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (8 a 20 m<sup>3</sup>), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 8 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

3. Si el volumen consumido mensual está comprendido dentro del tercer rango (20 m<sup>3</sup> a más) de la categoría doméstico, se aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 8 m<sup>3</sup> consumidos; ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen comprendido entre 8 y 20 m<sup>3</sup>, y iii) la tarifa correspondiente al tercer rango por el volumen en exceso de 20 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría comercial en la localidad de Huancayo, se aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 30 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (30 m<sup>3</sup> a más), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 30 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 30 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

Para determinar el importe a facturar por el servicio de agua potable a los usuarios de la categoría industrial en la localidad de Huancayo, se aplicarán las tarifas establecidas para cada nivel de consumo de acuerdo al procedimiento siguiente:

1. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del primer rango (0 a 50 m<sup>3</sup>), se le aplicará la tarifa correspondiente a dicho rango.

2. Si el volumen mensual consumido está comprendido dentro del segundo rango (50 m<sup>3</sup> a más), se le aplicará: i) la tarifa correspondiente al primer rango por los primeros 50 m<sup>3</sup> consumidos, y ii) la tarifa correspondiente al segundo rango por el volumen en exceso de 50 m<sup>3</sup>. La suma de los resultados parciales determinará el importe a facturar.

De manera análoga al cálculo del importe a facturar por el servicio de agua potable, se determinará el importe a facturar por el servicio de alcantarillado.

La EPS dará a conocer a los usuarios la estructura

tarifaria que se derive de la aplicación de los incrementos previstos en la fórmula tarifaria y los reajustes de tarifa que se efectúen por efecto de la inflación utilizando el Índice de Precios al por Mayor (IPM).

#### ANEXO Nº 4

#### FONDO DE INVERSIONES

Período	Porcentajes de los Ingresos <sup>1/</sup>
Año 1	24%
Año 2	26%
Año 3	27%
Año 4	28%
Año 5	28%

<sup>1/</sup>Los ingresos están referidos al importe facturado por los servicios de agua potable y alcantarillado, incluido el cargo fijo, sin considerar el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni el Impuesto de Promoción Municipal.

#### ANEXO 5

#### Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales a aplicar por SEDAM HUANCAYO S.A.

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	S/.	Medida
<b>SERIE DE 1/2"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1/2" de PVC	13,87	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1/2"	161,80	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1/2"	168,33	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1/2"	172,38	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1/2"	296,32	unidad
<b>SERIE DE 3/4"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC	15,91	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 3/4"	193,38	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 3/4"	201,10	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 3/4"	205,16	unidad
Instalación de Caja de Medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 3/4"	329,10	unidad
<b>SERIE DE 1"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1" de PVC	18,28	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 2" con 1"	248,98	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 3" con 1"	256,71	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1"	260,77	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1"	309,44	unidad
<b>SERIE DE 1 1/4"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1 1/4" de PVC	20,66	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la Red de 2" con 1 1/4"	320,31	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la Red de 3" con 1 1/4"	328,05	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/4"	332,11	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/4"	380,77	unidad
<b>SERIE DE 1 1/2"</b>		
Instalación de un metro de tubería de 1 1/2" de PVC	21,16	ml
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 4" con 1 1/2"	360,26	unidad
Instalación de caja de medidor, accesorios y empalme a la red de 6" con 1 1/2"	408,93	unidad

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	S/.	Medida
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

INSTALACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE DESAGÜES	S/.	Medida
INSTALACION DE CAJAS Y EMPALME A COLECTOR		
Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 8"	236,39	unidad
Instalación de conexión de desagües de 6" con empalme a colector de 10"	252,49	unidad
Instalación de conexión de desagües de 8" con empalme a colector de 10"	259,99	unidad
INSTALACION DE TUBERIAS		
Instalación de tubería de desagües 6"	31,47	ml
Instalación de tubería de desagües de 8"	63,89	ml
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

AMPLIACION DE CONEXIÓN DOMICILIARIA DE AGUA POTABLE	S/.	Medida
Ampliación de la conexión de 1/2" a 3/4"	200,16	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1"	314,52	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/4"	433,09	unidad
Ampliación de la conexión de 1/2" a 1 1/2"	490,91	unidad
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1"	314,52	unidad
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/4"	433,09	unidad
Ampliación de la conexión de 3/4" a 1 1/2"	490,91	unidad
Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/4"	433,09	unidad
Ampliación de la conexión de 1" a 1 1/2"	490,91	unidad
Ampliación de la conexión de 1 1/4" a 1 1/2"	495,97	unidad
Instalación de un metro de tubería de 1/2" de PVC	13,87	ml
Instalación de un metro de tubería de 3/4" de PVC	15,91	ml
Instalación de un metro de tubería de 1" de PVC	18,28	ml
Instalación de un metro de tubería de 1 1/4" de PVC	20,66	ml
Instalación de un metro de tubería de 1 1/2" de PVC	21,16	ml
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

RETIRO DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/.	Medida
Retiro de caja y corte en válvula corporation de conexión de agua potable de 1/2", 3/4" y 1"	19,95	unidad
Retiro de caja y corte en válvula corporation de conexión de agua potable de 1 1/4" y 1 1/2"	23,14	unidad
Retiro de conexión de desagüe	37,25	unidad
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc.		

REUBICACION DE CAJAS DE MEDIDOR DE CONEXIONES DOMICILIARIAS	S/.	Medida
Reubicación de caja de medidor de 1/2"	137,60	unidad
Reubicación de caja de medidor de 3/4"	154,45	unidad
Reubicación de caja de medidor de 1"	189,47	unidad
Reubicación de caja de medidor de 1 1/4"	257,01	unidad
Reubicación de caja de medidor de 1 1/2"	285,16	unidad
Reubicación de caja de registro de 6"	236,39	unidad
Reubicación de caja de registro de 8"	259,99	unidad
NOTA: El costo no incluye movimiento de tierras (limpieza, trazo, replanteo, excavaciones, refino, relleno, compactación, eliminación de material sobrante, etc.), ni rotura ni reposición de pavimentos, pistas, veredas, sardineles, etc. Tampoco incluye suministro ni instalación de tuberías.		

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	S/.	Medida
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de agua potable	78,40	conexión
Costo por factibilidad de servicios para nuevas conexiones de alcantarillado	78,40	conexión

FACTIBILIDAD DE SERVICIOS	S/.	Medida
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - agua potable	121,10	Ha
Costo de factibilidad de servicios para habilitaciones urbanas - alcantarillado	121,10	Ha

CIERRE Y REAPERTURA DE SERVICIOS	S/.	Medida
Cierre simple de conexión de agua potable	13,45	unidad
Reapertura de conexión de agua potable	13,62	unidad
Cierre con retiro de 1/2 m de tubería antes del medidor	33,81	unidad
Reapertura con reposición de 1/2 m de tubería antes de la caja del medidor	46,03	unidad
Cierre de conexión de desagües con obstrucción de caja	40,87	unidad
Reapertura de conexión de Desagües	27,49	unidad

REVISION DE PROYECTOS	S/.	Medida
Revisión de proyectos	113,68	Hora

SUPERVISION DE OBRAS	S/.	Medida
Supervisión de obras	218,25	Hora

COSTOS UNITARIOS DE ACTIVIDADES DE COLATERALES		
PAVIMENTOS	S/.	Medida
Rotura y reposición de pavimento asfáltico:	73,73	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de pavimento de concreto:	151,97	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de pavimento mixto asfalto en caliente y concreto:	142,87	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de veredas de concreto:	87,26	m <sup>2</sup>
Rotura y reposición de sardinel	110,38	ml

MOVIMIENTOS DE TIERRAS	S/.	Medida
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	10,17	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	93,48	m <sup>3</sup>
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja,	25,10	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	94,27	m <sup>3</sup>
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN MANUAL		
Excavación y refino de zanja	42,14	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	71,21	m <sup>3</sup>
TERRENO NORMAL - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	19,27	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	93,48	m <sup>3</sup>
TERRENO SEMI ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	48,19	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	94,27	m <sup>3</sup>
TERRENO ROCOSO - CON EXCAVACIÓN A MAQUINA		
Excavación y refino de zanja	61,63	m <sup>3</sup>
Cama de apoyo, relleno y compactación	88,30	m <sup>3</sup>
Eliminación de desmonte y limpieza de terreno	75,23	m <sup>3</sup>

**NOTAS:**

- Los costos unitarios directos incluyen materiales, maquinaria, equipos, herramientas y elementos de seguridad.
- Los costos unitarios incluyen Gastos Generales (10,36%) y Utilidad (4,64%). No incluye Impuesto General a las Ventas (IGV).
- Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se ha considerado los mismos rendimientos propuestos por la EPS.

1260274-1

**ORGANISMOS TECNICOS  
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE  
DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
Y DE LA PROTECCION DE LA  
PROPIEDAD INTELECTUAL**

**Aprueban ampliación de la  
desconcentración de las funciones  
de la Comisión de Fiscalización de la  
Competencia Desleal en las Comisiones  
adscritas a las Oficinas Regionales del  
INDECOPI de La Libertad y Cusco**

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL  
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI  
N° 118 -2015-INDECOPI/COD**

Lima, 3 de julio de 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el inciso g) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, y el inciso j) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la aprobación de la desconcentración de las competencias administrativas y resolutorias de los órganos del INDECOPI;

Que, en el mismo sentido, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por Decreto Legislativo N° 1033, dispone que el Consejo Directivo podrá desconcentrar las competencias, entre otras, de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones que operan adscritas a las Oficinas Regionales de la institución;

Que mediante Resolución de la Presidencia del Directorio del Indecopi N° 038-2008-INDECOPI/DIR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de mayo de 2008, y Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 095-2008-INDECOPI/COD, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de octubre de 2008 se aprobó, respectivamente, desconcentrar las funciones de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal a fin de que las Comisiones Adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi que operan en La Libertad y Cusco puedan conocer y resolver, en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, los procedimientos que se tramiten sobre actos relacionados con el incumplimiento de las normas de publicidad comercial en defensa del consumidor;

Que, en atención a los Informes N° 0031-2015/GOR y N° 041-2015/GEG, el Consejo Directivo del Indecopi ha aprobado la ampliación de la desconcentración de las funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de La Libertad y Cusco, la cual alcanza la represión y sanción de todos los actos de competencia desleal, cualquiera sea la forma que adopten y cualquiera sea el medio que permita su realización, incluida la actividad publicitaria, sin importar el sector de la actividad económica en la que se manifiesten;

Que, la referida desconcentración incluye (i) los actos que afectan la transparencia del mercado, (ii) los actos indebidos vinculados con la reputación de otro agente económico, y (iii) los actos que alteran indebidamente la posición competitiva propia o ajena, siendo competentes únicamente respecto de actos que se originen y tengan

efectos reales o potenciales, exclusivamente dentro de su respectiva circunscripción territorial;

Estando al Acuerdo N° 59-2015 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 1 de julio de 2015; y,

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Aprobar la ampliación de la desconcentración de las funciones de la Comisión de Fiscalización de la Competencia Desleal en las Comisiones adscritas a las Oficinas Regionales del Indecopi de La Libertad y Cusco; la cual alcanza la represión y sanción de todos los actos de competencia desleal, cualquiera sea la forma que adopten y cualquiera sea el medio que permita su realización, incluida la actividad publicitaria, sin importar el sector de la actividad económica en la que se manifiesten; ello incluye (i) los actos que afectan la transparencia del mercado, (ii) los actos indebidos vinculados con la reputación de otro agente económico, y (iii) los actos que alteran indebidamente la posición competitiva propia o ajena, descritos en el Decreto Legislativo N° 1044, Ley de Represión de la Competencia Desleal, siendo competentes únicamente respecto de actos que se originen y tengan efectos reales o potenciales, exclusivamente dentro de su respectiva circunscripción territorial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

**1260441-1**

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE ADUANAS Y DE  
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Designan Auxiliar Coactivo de la  
Intendencia Regional Lambayeque**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA  
N° 0710240003261-2015-SUNAT/6H0000**

Chiclayo, 6 de julio del 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar un nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de Auxiliar Coactivo;

Que, el personal propuesto ha presentado Declaración Jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que, la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que, el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Lambayeque, al trabajador que se indica a continuación:

N°	REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
01	8859	FLORES BALAREZO CARMEN LILETTE

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ACOSTA VILCHEZ  
Intendente

1260551-1

## Dejan sin efecto designación de Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto

### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 271 3U0000/2015-000351

Tarapoto, 1 de junio del 2015

Vista la Resolución de Intendencia N° 271-3U0000/2015-000060 de fecha 26.01.2015 y su conservación dispuesta mediante Resolución de Intendencia N° 271-3U0000/2015-000067 de fecha 03.02.2015 en la cual se designa como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto al señor abogado HITLER ROSILLO VALLEJOS y la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00032-2015-SUNAT/300000 de fecha 14.04.2015 sobre designación de Ejecutor Coactivo;

#### CONSIDERANDO:

Que el literal k del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, establece como función de la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas, Designar a los Ejecutores Coactivos y Auxiliares Coactivos, en el ámbito de su competencia;

Que la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT/300000 de fecha 06.06.2014, desconcentra en los Intendentes de Aduanas la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de su jurisdicción;

Que mediante Resolución de Intendencia N° 271-3U0000/2015-000060, se designó como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto al abogado Hitler Rosillo Vallejos, la misma que mediante Resolución de Intendencia N° 271-3U0000/2015-000067 dispuso su conservación;

Que mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00032-2015-SUNAT/300000, se designó como Ejecutor Coactivo al señor abogado Hitler Rosillo Vallejos de las Intendencias de Aduanas de Aduana de Chimbote, Iquitos, Pucallpa, Tarapoto y Salaverry, siendo por lo tanto necesario dejar sin efecto la Resolución de Intendencia N° 271-3U0000/2015-000060;

De conformidad al Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT - Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00196-2014-SUNAT/300000, la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 00032-2015-SUNAT/300000 y a la designación efectuada mediante Resolución de Superintendencia N° 004-2015/SUNAT.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia de Aduana de Tarapoto del señor Abogado HITLER ROSILLO VALLEJOS, efectuada mediante la Resolución de Intendencia N° 271-3U0000/2015-000060.

**Artículo Segundo:** Disponer que se publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese.

RAFAEL CONSTANTINO RAMOS VILLANUEVA  
Intendente  
Intendencia de Aduana de Tarapoto

1260556-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Disponen que el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asuma procesos por faltas del mismo distrito**

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 205-2015-CE-PJ

Lima, 17 de junio de 2015

#### VISTO:

El Oficio N° 431-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ e Informe N° 066-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursados por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, respecto al Oficio N° 1434-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

#### CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 026-2014-CE-PJ, del 15 de enero de 2014, dispuso convertir a partir del 1 de marzo de 2014 el turno B del Juzgado de Paz Letrado con sede en Comisaría de San Juan de Miraflores, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, en Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, con competencia territorial en todo el referido Distrito Judicial. Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 055-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, del 14 de enero de 2015, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur dispuso el traslado del referido órgano jurisdiccional a la sede del Distrito de Chorrillos.

**Segundo.** Que mediante Oficio N° 1434-2015-P-CSJLIMASUR/PJ, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur remitió al Jefe de la Oficina de Productividad Judicial la propuesta para que el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial, en adición de sus funciones, conozca todos los procesos por faltas del Distrito de Chorrillos, los cuales a la fecha son de competencia de los cuatro (4) Juzgados de Paz Letrados del referido distrito, la cual se sustenta en que dicho órgano jurisdiccional al finalizar el presente año contaría con una carga procesal proyectada de 335 expedientes, inferior a la carga procesal mínima anual establecida para un Juzgado de Paz Letrado en materia penal ascendente a 1,820 expedientes.

**Tercero.** Que por Oficio N° 431-2015-OPJ-CNPJ-CE-PJ, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 066-2015-OPJ-CNPJ-CE/PJ, el cual concluye en lo siguiente:

a) Los cuatro (4) Juzgados de Paz Letrado Permanentes del Distrito de Chorrillos, registraron en promedio 5,402 expedientes de carga procesal, evidenciado una situación de "Sobrecarga", debido a que la carga máxima que puede soportar un Juzgado de Paz Letrado mixto es de 1,700 expedientes.

b) El Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Chorrillos, a diciembre de 2014, evidenció una situación de "Subcarga", al no superar el estándar asumido de 1,400 expedientes, realidad que no cambiará para el presente año, al estimar una carga procesal de 311 expedientes.

**Cuarto.** Que el artículo 82°, inciso 26) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 808-2015 de la trigésimo quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Ticona Postigo, De Valdivia Cano, Lecaros Cornejo, Meneses Gonzáles, Taboada Pilco y Escalante

Cárdenas; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Disponer, a partir del 15 de julio de 2015, que el Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del Distrito de Chorrillos, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, asuma en adición de sus funciones los procesos por faltas del mismo distrito.

**Artículo Segundo.-** Disponer, a partir del 15 de julio del año en curso, que el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, ejecute la siguiente acción:

- Que los cuatro (4) Juzgados de Paz Letrados permanentes del Distrito de Chorrillos remitan los expedientes sobre procesos por faltas, que no se encuentren expedidos para sentenciar al 14 de julio de 2015, al Juzgado de Paz Letrado de Tránsito y Seguridad Vial del mismo distrito, Corte Superior de Justicia de Lima Sur.

**Artículo Tercero.** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Oficina de Productividad Judicial, Presidentes de los Equipos Técnicos Institucionales de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal y de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VICTOR TICONA POSTIGO  
Presidente

1260956-1

## ORGANOS AUTONOMOS

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Aprueban expedición de duplicado de diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias de la Universidad Nacional de Ingeniería**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA**

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 0488**

Lima, 22 de abril de 2015

Visto el Expediente STDUNI: 2015-033692 presentado por el señor Juan Manuel Zavala Robles, quien solicita duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica;

CONSIDERANDO:

Que, por el señor Juan Manuel Zavala Robles, identificado con DNI Nº 09898603 egresado de esta Casa de Estudios, mediante el expediente del visto solicita la expedición del duplicado de su diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica; por pérdida de dicho diploma, adjuntando la documentación sustentatoria respectiva, según lo dispuesto en el Reglamento de Duplicado de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales, aprobado por Resolución Rectoral Nº 0122, del 18 de enero del 2008;

Que, la Unidad de Grados y Títulos de la Secretaría General, mediante Informe S/N-2015-UNI/SG/UGT de fecha 27.03.2015, precisa que el diploma del señor Juan Manuel Zavala Robles se encuentra registrado en el Libro de Registro de Bachilleres Nº 17, página 242, con el número de registro 29244-B;

Que, la Comisión Académica del Consejo Universitario, en su Sesión Nº 10-2015, realizada el 13 de abril del

2015, previa revisión y verificación del expediente, acordó proponer al Consejo Universitario la aprobación del duplicado de diploma del Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica al señor Juan Manuel Zavala Robles;

Que, el Consejo Universitario en su Sesión Extraordinaria Nº 09 de fecha 17 de abril del 2015, acordó aceptar lo solicitado y se expida el duplicado Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica, al señor Juan Manuel Zavala Robles;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar la expedición de duplicado del diploma de Grado Académico de Bachiller en Ciencias con mención en Ingeniería Mecánica y Eléctrica al señor JUAN MANUEL ZAVALA ROBLES, otorgado el 21 de enero del 2009, anulándose el diploma otorgado anteriormente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO  
Rector a.i.

1238497-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash**

**RESOLUCIÓN Nº 0143-2015-JNE**

**Expediente Nº J-2015-000106-C01**  
ELEAZAR GUZMÁN BARRÓN - MARISCAL  
LUZURIAGA - ÁNCASH  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
NO PROCLAMADO

Lima, veinte de mayo de dos mil quince.

VISTO el Oficio Nº 35-2015-MD.EGB-P/A, remitido por Rafael Pedro Mata Mejía, alcalde de la Municipalidad Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, provincia de Mariscal Luzuriaga, departamento de Áncash, a través del cual informa sobre la vacancia de Mónica Justina Marcos Ames, regidora de la citada municipalidad distrital.

**ANTECEDENTES**

Mediante el oficio del visto, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Eleazar Guzmán Barrón informa al Jurado Nacional de Elecciones que, en la sesión extraordinaria del 6 de marzo de 2015, el concejo municipal declaró, por unanimidad, la vacancia de la regidora Mónica Justina Marcos Ames, por haber incurrido en la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), esto es, por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas durante tres meses.

Sin embargo, de la documentación adjuntada por el Concejo Municipal de Eleazar Guzmán Barrón, se aprecia que Mónica Justina Marcos Ames, elegida como regidora del citado concejo, de conformidad con el acta de sesión de concejo de fecha 5 de enero de 2015, no prestó juramento de ley.

**CONSIDERANDOS**

1. El artículo 6 de la Ley Nº 26997, Ley que establece la conformación de comisiones de transferencia de la administración municipal, dispone que los ciudadanos proclamados como autoridades municipales deberán juramentar en el cargo de acuerdo con el procedimiento establecido en dicha norma.

2. Por otro lado, el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), dispone que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

3. En el presente caso, y tal como se ha señalado en los antecedentes de la presente resolución, el Concejo Municipal de Eleazar Guzmán Barrón declaró la vacancia de Mónica Justina Marcos Ames, por la causal establecida en el artículo 22, numeral 7, de la LOM; sin embargo, el alcalde de la citada entidad edil también puso en conocimiento que la citada ciudadana no juramentó al cargo de regidora para el cual fue elegida en las Elecciones Municipales realizadas el 5 de octubre de 2014.

4. Así las cosas, debemos recordar que este órgano colegiado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que la autoridad que no ha juramentado para la asunción del cargo no puede ser vacada, toda vez que no ha asumido oficialmente el cargo para el cual fue elegida.

5. Teniendo en cuenta ello, y estando a que Mónica Justina Marcos Ames no ha juramentado en el cargo, tal como se aprecia en la copia certificada del acta de la sesión de concejo de fecha 5 de enero de 2015 (fojas 31 a 32), y considerando el tiempo transcurrido sin que se regularice dicha situación, corresponde, a fin de garantizar el normal desenvolvimiento del concejo municipal, dejar sin efecto la credencial otorgada a Mónica Justina Marcos Ames, en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, emitida con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014, asimismo, se debe convocar al accesitario llamado por ley.

6. Recuérdese que, en estos casos, se debe proceder conforme lo dispone el artículo 35 de la LEM, que establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

7. Así, corresponde convocar a Angélica Feliciano Ortega Abrego, identificada con DNI N° 44198746, candidata no proclamada de la lista del partido político Partido Democrático Somos Perú, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Pomabamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014, para lo cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Mónica Justina Marcos Ames, en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, emitida con motivo del proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2014.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Angélica Feliciano Ortega Abrego, identificada con DNI N° 44198746, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Eleazar Guzmán Barrón, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2015-2018, razón por la cual se le debe otorgar la respectiva credencial que la faculte como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
 Secretario General

1261264-1

## Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho

### RESOLUCIÓN N° 0158-2015-JNE

**Expediente N° J-2015-00126-C01**  
 CHUNGUI - LA MAR - AYACUCHO  
 CONVOCATORIA DE CANDIDATO  
 NO PROCLAMADO

Lima, dos de junio de dos mil quince.

VISTA la solicitud de convocatoria de candidato no proclamado presentada por Elvin Ccaicuri Santi, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por haberse declarado la vacancia de Francisco Zevallos Salas en el cargo de regidor de dicha comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la tasa electoral que se acompaña.

#### ANTECEDENTES

A través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 039-2015-MDCH-LM/A, de fecha 21 de abril de 2015 (fojas 2 a 3), el Concejo Distrital de Chungui, por unanimidad, declaró la vacancia de Francisco Zevallos Salas en el cargo de regidor de dicha comuna, por considerarlo incurso en la causal de inasistencia injustificada, contemplada en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM)

#### CONSIDERANDOS

1. De acuerdo a lo señalado en el artículo 34 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante LEM), los alcaldes y regidores electos y debidamente proclamados y juramentados asumen sus cargos el primer día del mes de enero del año siguiente al de la elección.

2. En el presente caso, en el acta de sesión solemne, de fecha 4 de enero de 2015 (fojas 5), consta que Francisco Zevallos Salas, sin mediar alguna justificación, no cumplió con prestar el respectivo juramento para efectos de la asunción y ejercicio del cargo de regidor del Concejo Distrital de Chungui, proclamado para el periodo de gestión municipal 2015-2018, a pesar de que fue debidamente convocado para la realización de dicha ceremonia, mediante Carta N° 001-2014-ECCS, con fecha 30 de diciembre de 2014 (fojas 32). Es más, del acervo documentario correspondiente a las elecciones municipales de 2014, que se encuentra en este colegio electoral, se verifica que dicho ciudadano tampoco recabó la credencial que lo acredita como regidor, tal como fue comunicado al respectivo concejo municipal a través del Oficio N° 00547-2015-SG/JNE, el 27 de febrero de 2015 (fojas 22).

3. Respecto de lo anterior, este órgano colegiado considera que, en los casos en los que un candidato proclamado como ganador de una elección no juramente en el cargo para el que fue elegido, no corresponde que el concejo municipal declare su vacancia, puesto que dicho candidato no ha asumido el cargo ni la condición para ejercerlo. Este criterio ha sido fijado, por ejemplo, en la Resolución N° 170-A-2013-JNE, de fecha 25 de febrero de 2013. En ese sentido, el pedido de acreditación de accesitario por haberse declarado la vacancia del regidor Francisco Zevallos Salas debe ser adecuado con la finalidad de que se proceda a dejar sin efecto la credencial que lo acredita como tal y así convocar al suplente que corresponde.

4. En vista de lo expuesto, debe procederse conforme lo dispone el artículo 35 de la LEM, que establece que, para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales, se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final, y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante. Así, en el presente caso corresponde convocar a Javier Nolberto Ccoycca, identificado con DNI N° 80149045 (fojas 25), candidato no proclamado del partido político Fuerza Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las elecciones municipales del año 2014 (fojas 26 a 28).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial expedida a favor de Francisco Zevallos Salas, regidor electo y proclamado del Concejo Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, por no haber juramentado en el cargo conforme lo dispone el artículo 34 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Javier Nolberto Ccoycca, identificado con DNI N° 80149045, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Chungui, provincia de La Mar, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gestión municipal de 2015-2018, para lo cual se le entregará la respectiva credencial que lo acredite como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**1261264-2**

**Hacen de conocimiento del Tribunal Constitucional y de recurrente la certificación de registros válidos de adherentes, otorgada por el RENIEC en el trámite del proceso de inconstitucionalidad en contra de diversos artículos y disposiciones de la Ley N° 30313 y D. Leg. N° 1049**

**RESOLUCIÓN N° 175-2015-JNE**

**Expediente N° J-2015-00158**  
VERIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD DE FIRMAS

Lima, veintiséis de junio de dos mil quince.

VISTO el expediente con respecto a la verificación de autenticidad de firmas de adherentes, promovida por Gunther Hernán Gonzales Barrón.

**ANTECEDENTES**

Con fecha 26 de mayo de 2015, Gunther Hernán Gonzales Barrón, en su calidad de promotor, solicitó la verificación de firmas de adherentes para dar inicio al proceso de acción de inconstitucionalidad contra el artículo 5 y primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30313, Ley de oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite y cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación y modificatoria de los artículos 2013 y 2014 del Código Civil, así como de los artículos 4 y 55, y la quinta y sexta disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto Legislativo N° 1049. En tal sentido, presentó 507 (quinientos siete) planillones de firmas de adherentes para su respectiva comprobación de autenticidad.

Con Oficio N° 01908-2015-SG/JNE, de fecha 27 de mayo de 2015, se remitió la documentación pertinente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec), para el respectivo cotejo; sin embargo, la información digital fue objeto de observación, situación que el 28 de mayo de 2015, con el Oficio N° 01911-2015-SG/JNE, fue puesta en conocimiento del promotor.

El 29 de mayo de 2015, luego de subsanar las observaciones, el promotor presentó 507 (quinientos siete) planillones; los cuales, en la misma fecha, por medio del Oficio N° 01942-2015-SG/JNE, fueron remitidos al Reniec para el trámite de verificación.

Mediante el Oficio N° 000808-2015/SGEN/RENIEC, recibido el 25 de junio de 2015, la secretaria general del Reniec adjuntó, entre otros, el Acta N° 2: Etapa de Verificación Semiautomática, en la que se detalla que la solicitud de certificación de firmas de adherentes, formulada por el promotor, alcanzó un total de 8 592 (ocho mil quinientos noventa y dos) registros válidos.

En consecuencia, se ha acreditado un total de 8 592 (ocho mil quinientos noventa y dos) firmas válidas.

**CONSIDERANDOS**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 203, inciso 5, de la Constitución Política del Perú, pueden interponer demanda de inconstitucionalidad cinco mil ciudadanos con firmas debidamente comprobadas, salvo que la norma sea una ordenanza municipal, en cuyo caso están facultados para impugnarla el 1 % de los ciudadanos del respectivo ámbito territorial, siempre que dicho porcentaje no exceda el número anteriormente señalado.

2. Tal como se señaló en los antecedentes, el Reniec ha acreditado que la solicitud presentada por Gunther Hernán Gonzales Barrón, luego del proceso de verificación semiautomática alcanzó un total de 8 592 (ocho mil quinientos noventa y dos) registros válidos, así como indica el Acta N° 2, de fecha 15 de junio de 2015.

3. En tal sentido, ya que se aprecia que en el presente caso la solicitud presentada por Gunther Hernán Gonzales Barrón alcanzó un total de 8 592 (ocho mil quinientos noventa y dos) registros válidos, cifra que supera el mínimo requerido para el fin solicitado, corresponde dar cuenta al Tribunal Constitucional de la certificación de registros válidos de adherentes presentada por el recurrente.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Único.-** HACER DE CONOCIMIENTO del Tribunal Constitucional, así como de Gunther Hernán Gonzales Barrón, la certificación de 8 592 (ocho mil quinientos noventa y dos) registros válidos de adherentes, otorgada por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil en el trámite del proceso de inconstitucionalidad en contra del artículo 5 y primera disposición complementaria modificatoria de la Ley N° 30313, Ley de oposición al procedimiento de inscripción registral en trámite y cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de documentación y modificatoria de los artículos 2013 y 2014 del Código Civil, así como de los artículos 4 y 55, y la quinta y sexta disposiciones complementarias transitorias y finales del Decreto Legislativo N° 1049.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

FERNÁNDEZ ALARCÓN

AYVAR CARRASCO

CORNEJO GUERRERO

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Samaniego Monzón  
Secretario General

**1261264-3**

**MINISTERIO PÚBLICO**

**Disponen que la comunicación de la detención y la recepción de atestados con detenidos en flagrancia relacionados a la comisión del delito de Trata de Personas, serán de competencia de las Fiscalías Provinciales de Turno Permanente de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN**  
**N° 3305-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio Público como titular de la acción penal y defensor de la legalidad se encuentra comprometido en la lucha contra la Trata de Personas, al ser un delito que afecta principalmente los derechos humanos de la población más vulnerable de la sociedad entre ellos, los que se encuentran las niñas, los niños, los adolescentes y las mujeres;

Que, atendiendo a este compromiso institucional, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4050-2014-MP-FN, de fecha 29 de septiembre de 2014 se convirtió la Vigésimo Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima en la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, la misma que viene asumiendo no sólo las investigaciones preliminares y judiciales de este delito, sino también las detenciones y acciones urgentes de manera permanente así como, los pedidos de reciprocidad que a nivel nacional e internacional realizan las Fiscalías homólogas;

Que, según información y reportes estadísticos obtenidos a nivel nacional del Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, Lima es el Distrito Fiscal con mayor incidencia delictiva en Trata de Personas, cuya tendencia tiende a incrementarse;

Que, ante esa problemática y con el objetivo de brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno en el Distrito Fiscal de Lima, resulta necesario regular el funcionamiento del despacho fiscal de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, con competencia en los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur para que los casos sean atendidos en forma oportuna;

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que la comunicación de la detención y la recepción de atestados con detenidos en flagrancia relacionados a la comisión del delito de Trata de Personas, serán de competencia de las Fiscalías Provinciales de Turno Permanente de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, quienes procederán conforme a sus atribuciones.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER que las Fiscalías Provinciales de Turno Permanente de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur, que hayan asumido investigaciones con detenidos en flagrancia acerca de casos relacionados a Trata de Personas, deberán comunicar inmediatamente su avocamiento a la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas para que proceda conforme a sus atribuciones. Asimismo, deberán cursar copia de la formalización de la denuncia y/o la disposición que se expida a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas, quienes se avocarán al conocimiento del caso desde ese momento hasta la culminación del proceso penal correspondiente, de ser el caso.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público que desarrolle actividades de capacitación permanente acerca de la temática de Trata de Personas al personal de las Fiscalías Provinciales de Turno Permanente de los Distritos Fiscales de Lima, Lima Este, Lima Norte y Lima Sur.

**Artículo Cuarto.-** HACER de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Lima Este, a la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Trata de Personas, a la Gerencia General, a la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, para lo fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-1

**Aceptan renuncias, dan por concluidos y dejan sin efecto nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3329-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio de 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 1529-2015-MP-PJFS-DF-APURÍMAC, de fecha 06 de julio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, se eleva la renuncia al cargo del doctor Rafael Álvarez Valdivia, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, por motivos personales y familiares, con efectividad al 26 de junio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por el doctor Rafael Álvarez Valdivia, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2224-2015-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2015, con efectividad al 26 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3330-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 30 de junio del 2015, la doctora Carlota Modesta Paredes Beraún, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vilcashuamán, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo nonagésimo sexto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3153-2015-MP-FN, de fecha 25 de junio del 2015, que nombra a la doctora Carlota Modesta Paredes Beraún, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Vilcashuamán.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-3**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3331-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3370-2015-MP-PJFS-HUAURA, de fecha 07 de julio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Coral Doraly Chiroque Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Coral Doraly Chiroque Sánchez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huaura, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1289-2015-MP-FN y 1589-2015-MP-FN, de fechas 14 y 30 de abril del 2015, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-4**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3332-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 30 de junio del 2015, la doctora Melissa Guisel Domínguez Paucar, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designada en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, formula su renuncia al cargo, por motivos personales, con efectividad al 01 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Melissa Guisel Domínguez Paucar, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Pool de Fiscales Adjuntos Provinciales Transitorios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5497-2014-MP-FN, de fecha 29 de diciembre del 2014, con efectividad al 01 de julio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-5**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3333-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3472-2015-MP-PJFST-DFM, de fecha 30 de junio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Karina Eloisa Tejada Carpio, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 01 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la doctora Karina Eloisa Tejada Carpio, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Moquegua, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Moquegua, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3037-2014-MP-FN, de fecha 04 de agosto del 2014, con efectividad al 01 de julio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Moquegua, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-6**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3334-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 01 de julio del 2015, el doctor Ángel Percy Pérez Aguinaga, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3046-2015-MP-FN, de fecha 18 de junio del 2015, que nombra al doctor Ángel Percy Pérez Aguinaga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huarmey.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-7**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 3335-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 6615-2015-MP-PJFS-LORETO de fecha 03 de julio del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Doyla Elizabeth Zurita Díaz, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali, por motivos personales, y conforme a lo coordinado con la Presidencia antes señalada, debe ser con efectividad al 03 de julio del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Doyla Elizabeth Zurita Díaz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 124-2013-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2013, con efectividad al 03 de julio del 2015.

**Artículo Segundo.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
 Fiscal de la Nación (e)

1261262-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 3336-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 201-2015-CNM, de fecha 14 de mayo del 2015 y el Oficio N° 109-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 109-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutoria de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluido el nombramiento del doctor Martín Felipe Salas Zegarra, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de

Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1817-2013-MP-FN, de fecha 01 de julio del 2013.

**Artículo Segundo.**- Dar por concluida la designación del doctor Jesús Walter Sanz Gallegos, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 981-2013-MP-FN, de fecha 15 de abril del 2013.

**Artículo Tercero.**- Designar al doctor Martín Felipe Salas Zegarra, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

**Artículo Cuarto.**- Designar al doctor Jesús Walter Sanz Gallegos, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Quinto.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ica, Cajamarca y Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
 Fiscal de la Nación (e)

1261262-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
 N° 3337-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 160-2015-CNM, de fecha 30 de abril del 2015 y el Certificado del mes de enero del 2006, otorgado al doctor Rubén Darío Roca Mejía, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Ancash, en el Distrito Fiscal de Ancash.

Que, con el Certificado del mes de enero del 2006, otorgado al doctor Rubén Darío Roca Mejía, la Academia de la Magistratura certifica que el referido Magistrado ha aprobado el Sexto Curso de Preparación para el Ascenso en la Carrera Judicial y Fiscal – Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Dar por concluida la designación del doctor Rubén Darío Roca Mejía, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal del Callao, Distrito Fiscal del Callao, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 673-2011-MP-FN, de fecha 28 de abril del 2011.

**Artículo Segundo.**- Designar al doctor Rubén Darío Roca Mejía, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Ancash, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Ancash.

**Artículo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de la Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Ancash y Callao, Gerencia General,

Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-10**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3338-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y los Certificados de fecha 17 de junio del 2015, otorgados a los doctores María Consuelo Toledo La Rosa y Wilmer Paredes Rebaza, expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bolognesi y Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, en el Distrito Fiscal de Ancash.

Que, con los Certificados de fecha 17 de junio del 2015, otorgados a los doctores María Consuelo Toledo La Rosa y Wilmer Paredes Rebaza, la Academia de la Magistratura certifica que los referidos Magistrados han aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora María Consuelo Toledo La Rosa, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Bolognesi, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bolognesi.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor Wilmer Paredes Rebaza, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ancash, Distrito Fiscal de Ancash, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Ancash.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ancash, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-11**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3339-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 201-2015-CNM, de fecha 14 de mayo del 2015 y el

Oficio N° 109-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombró candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Lima, en el Distrito Fiscal de Lima.

Que, con el Oficio N° 109-2015-AMAG/DG, de fecha 18 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quiénes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, mediante Acuerdo de la Junta de Fiscales Supremos N° 3779, se acordó que se informaría al Consejo Nacional de la Magistratura que los nombramientos de Fiscales en las plazas vacantes a nivel nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Contra la Criminalidad Organizada, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, entre otras, serán consideradas con el término de especialidad Penal y especialidad Civil de manera genérica.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Raúl Antonio Carbajal Sedano, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 996-2010-MP-FN y N° 1742-2014-MP-FN, de fechas 10 de junio del 2010 y 09 de mayo del 2014; respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Clara Luz Conde Centeno, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 040-2011-MP-FN y N° 1869-2012-MP-FN, de fechas 13 de enero del 2011 y 23 de julio del 2012; respectivamente.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Edgardo Napoleón Carrera Carrera, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2363-2015-MP-FN, de fecha 02 de junio del 2015.

**Artículo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Luis Enrique López Pinto, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 171-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.

**Artículo Quinto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Marcial Eloy Páucar Chappa, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3440-2013-MP-FN, de fecha 22 de octubre del 2013.

**Artículo Sexto.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Roxana Guadalupe Ruíz Aguilar, como Fiscal Adjunta Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 753-2015-MP-FN, de fecha 05 de marzo del 2015.

**Artículo Séptimo.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Paulo Jesús Del Río Altamirano, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Cañete y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Cañete, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5325-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

**Artículo Octavo.-** Dar por concluida la designación del doctor Jesús Antonio Ampuero Fasanando, Fiscal Adjunto Provincial Titular del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4629-2014-MP-FN, de fecha 03 de noviembre del 2014.

**Artículo Noveno.-** Dar por concluida la designación del doctor Jorge Luis Díaz Cabello, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, así como su destaque en el Despacho de la Primera Fiscalía Suprema Penal, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 168-2015-MP-FN, de fecha 20 de enero del 2015.

**Artículo Décimo.-** Dar por concluida la designación del doctor Raffael Leonardo Flores Mego, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima Norte, Distrito Fiscal de Lima Norte, en el Despacho de la Séptima Fiscalía Provincial Penal de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2965-2014-MP-FN, de fecha 25 de julio del 2014.

**Artículo Décimo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Walter Iván Salas Vásquez, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1037-2015-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2015, con efectividad al 10 de abril del 2015.

**Artículo Décimo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Rolando Tito Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Penal de Apelaciones del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 520-2015-MP-FN, de fecha 17 de febrero del 2015, con efectividad al 22 de abril del 2015.

**Artículo Décimo Tercero.-** Designar, en vía de regularización, al doctor Walter Iván Salas Vásquez, Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Corrupción de Funcionarios, del 11 de abril al 10 de julio del 2015.

**Artículo Décimo Cuarto.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Walter Iván Salas Vásquez, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2577-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012.

**Artículo Décimo Quinto.-** Designar, en vía de regularización, al doctor Rolando Tito Quispe, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal del Cusco, Distrito Fiscal del Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de La Convención, del 23 de abril al 10 de julio del 2015.

**Artículo Décimo Sexto.-** Designar a la doctora Elsie Salette Garavito Chang, Fiscal Adjunta Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Décimo Séptimo.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Superiores Titulares Penales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio:

- Raffael Leonardo Flores Mego.
- Rolando Tito Quispe.

**Artículo Décimo Octavo.-** Designar al doctor Walter Iván Salas Vásquez, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada Contra la Criminalidad Organizada.

**Artículo Décimo Noveno.-** Designar al doctor Jorge Luis Díaz Cabello, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Vigésimo.-** Designar al doctor Paulo Jesús Del Río Altamirano, Fiscal Adjunto Superior Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda

Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Vigésimo Primero.-** Nombrar al doctor Raúl Antonio Carbajal Sedano, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Vigésimo Segundo.-** Designar a la doctora Clara Luz Conde Centeno, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Vigésima Sexta Fiscalía Provincial Penal de Lima.

**Artículo Vigésimo Tercero.-** Designar al doctor Edgardo Napoleón Carrera Carrera, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

**Artículo Vigésimo Cuarto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima:

- Luis Enrique López Pinto.
- Jesús Antonio Ampuero Fasanando.

**Artículo Vigésimo Quinto.-** Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de Lima, destacándolos como apoyo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, a partir de la fecha y hasta el 30 de septiembre del 2015, fecha en que deberán retornar al Pool de Fiscales de Lima:

- Marcial Eloy Páucar Chappa.
- Roxana Guadalupe Ruiz Aguilar.

**Artículo Vigésimo Sexto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete, Cusco, Lima y Lima Norte, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-12

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3340-2015-MP-FN

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 163-2015-CNM, de fecha 30 de abril de 2015 y el oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de visto, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombra un Fiscal Adjunto Provincial Titular, en el Distrito Fiscal de Cañete.

Que, con el oficio N° 105-2015-AMAG/DG, de fecha 11 de junio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) o el Curso de Ascenso.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las Facultades conferidas por la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Milagros Marlene Espinoza Cruz, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Callao, y su designación en el Pool de Fiscales del Callao, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1823-2015-MP-FN, de fecha 18 de mayo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Milagros Marlene Espinoza Cruz, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal de Yauyos, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Yauyos.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Callao y Cañete, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-13**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3341-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado al doctor Álvaro Enrique Barrantes Mujica, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombró extraordinariamente a un candidato en reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Leoncio Prado, en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado al doctor Álvaro Enrique Barrantes Mujica, la Academia de la Magistratura certifica que el referido Magistrado ha aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar al doctor Álvaro Enrique Barrantes Mujica, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Leoncio Prado, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-14**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3342-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 053-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Evelyn Denisse Villarreal Herrera, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 003-2014-SN/CNM, se nombró a una candidata en reserva como Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, en el Distrito Fiscal de Huánuco.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Evelyn Denisse Villarreal Herrera, la Academia de la Magistratura certifica que la referida Magistrada ha aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Evelyn Denisse Villarreal Herrera, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nº 1673-2012-MP-FN y Nº 4626-2014-MP-FN, de fechas 06 de julio del 2012 y 03 de noviembre del 2014, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Evelyn Denisse Villarreal Herrera, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal (Corporativa) de Huánuco, Distrito Fiscal de Huánuco, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-15**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3343-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Luzmila Paredes Sánchez, expedido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 008-2014-SN/CNM, se nombró a una Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Jaén, en el Distrito Fiscal de Lambayeque.

Que, con el Certificado de fecha 17 de junio del 2015, otorgado a la doctora Luzmila Paredes Sánchez,

la Academia de la Magistratura certifica que la referida Magistrada ha aprobado el Décimo Séptimo Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a la Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Designar a la doctora Luzmila Paredes Sánchez, Fiscal Adjunta Provincial Titular Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Jaén, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Jaén, con sede en Jaén.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3344-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 049-2015-CNM, de fecha 05 de febrero del 2015 y los Certificados expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Especializados Contra la Criminalidad Organizada (Corporativos) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, y un Fiscal Provincial Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Sullana, Distrito Fiscal de Sullana.

Que, con fecha 17 de junio del 2015, la Academia de la Magistratura, certifica que los Magistrados Verónica Marilyn Velasco Rivera, Marisol Rodríguez Chero y Miguel Felipe Saldarriaga Antón, han aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Hugo Miguel Ruíz Solano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3119-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a las siguientes Fiscales Adjuntas Provinciales Titulares Especializadas Contra la

Criminalidad Organizada (Corporativas) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Piura:

- Verónica Marilyn Velasco Rivera.
- Marisol Rodríguez Chero.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Hugo Miguel Ruíz Solano, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Fiscal de Piura, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Piura.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Miguel Felipe Saldarriaga Antón, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Sullana, Distrito Fiscal de Sullana, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Sullana.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Piura y Sullana, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Coordinación de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Área de Estrategias Contra la Criminalidad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3345-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 091-2015-CNM, de fecha 24 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 008-2014-SN/CNM, se nombra un Candidato en Reserva como Fiscal Adjunto Provincial Titular (Corporativo) de Chiclayo, en el Distrito Fiscal de Lambayeque.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel.

Que, estando al nombramiento mencionado, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal, dando por concluido el nombramiento y designación en el cargo ocupado por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la doctora Edita María Díaz Portocarrero, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lambayeque y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 281-2013-MP-FN, de fecha 31 de enero del 2013.

**Artículo Segundo.-** Designar al doctor David Ricardo Guerrero Saavedra, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal

(Corporativo) de Chiclayo, Distrito Fiscal de Lambayeque, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chiclayo.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-18**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3346-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito cursado por la doctora Diana Janet Amado Tineo, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua, declina a su nombramiento, por motivos personales.

Estando a lo expuesto en el párrafo precedente y a que la mencionada Magistrada fue nombrada en el cargo de Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, con retención de su cargo titular de carrera, corresponde expedir el resolutivo que deje sin efecto el referido nombramiento provisional, debiéndosele designar en el Despacho Fiscal pertinente conforme a su título de nombramiento expedido por el Consejo Nacional de la Magistratura.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3144-2015-MP-FN, de fecha 24 de junio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Diana Janet Amado Tineo, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Bagua, Distrito Fiscal de Amazonas, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Bagua.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Amazonas, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-19**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3347-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1284-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Edgard Lucano Saldaña, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-20**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3348-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio, con el consentimiento del Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, expresado en su escrito presentado; y de conformidad con lo previsto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Edward Fernando Escobar Arrese, Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2774-2015-MP-FN, de fecha 11 de junio de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación de la doctora Gladys Maruy Fernández Portocarrero, Fiscal Adjunta Provincial Titular Penal Corporativa de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2774-2015-MP-FN, de fecha 11 de junio de 2015.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Gladys Maruy Fernández Portocarrero, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cañete, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Mala, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Edward Fernando Escobar Arrese, Fiscal Provincial Titular Mixto de Mala, Distrito Fiscal de Cañete, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaral.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Cañete y Huaura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-21**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3349-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1307-2015-MP-P-JFS-HVCA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que

ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Luis Jesús Carbajal Basto, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal de Huancavelica, Distrito Fiscal de Huancavelica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1096-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Luis Jesús Carbajal Basto, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-22**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3350-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Cecilia Graciela Ormeño Ramírez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huancavelica, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huancavelica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-23**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3351-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 8680-2015-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la doctora Karina Aurora Beteta Valerio, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Oscar Lizardo Correa Coz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Lauricocha, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-24**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3352-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2214-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Superior, para el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ica, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Ramiro Álvaro Pacheco Huarotto, Fiscal Provincial Titular Penal (Corporativo) de Ica, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2459-2011-MP-FN, de fecha 13 de diciembre de 2011.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Ramiro Álvaro Pacheco Huarotto, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ica, con retención de su cargo de su carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-25**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3353-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 2460 y 2525-2015-PJFS-ICA, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante los cuales se elevan las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para los Despachos de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha y Fiscalía Provincial Corporativa Especializada

en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la doctora Laddy Del Rosario Yataco Tasayco, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5275-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014.

**Artículo Segundo.-** Designar a la doctora Laddy Del Rosario Yataco Tasayco, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chincha.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Mercedes Mónica Pisconti Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ica, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar a la doctora Ysela Tatiana Flores Gutiérrez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-26**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3354-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2461-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Omar Manuel Vargas Astoquilca, Fiscal Adjunto Provincial Titular Civil y Familia de Nazca, Distrito Fiscal de Ica, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Nazca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1431-2013-MP-FN, de fecha 24 de mayo del 2013.

**Artículo Segundo.-** Nombrar al doctor Omar Manuel Vargas Astoquilca, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Vista Alegre, con retención de su cargo de carrera.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-27**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3355-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2414-2015-PJFS-ICA, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Zenón Jesús Altamirano Quevedo, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Lucanas.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-28**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3356-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1149-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Provisional para la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor Roy Augusto Durand Robles, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Junín, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Huancayo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-29**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3357-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del doctor Gustavo Daniel Salas Ponce, Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3260-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor José Antonio Silva Vidal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1871-2012-MP-FN, de fecha 23 de julio del 2012.

**Artículo Tercero.-** Dar por concluida la designación de la doctora María del Rosario Alva Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Pool de Fiscales de las Fiscalías Provinciales Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3260-2015-MP-FN, de fecha 03 de julio del 2015.

**Artículo Cuarto.-** Nombrar al doctor Gustavo Daniel Salas Ponce, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Lima, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Quinto.-** Designar al doctor José Antonio Silva Vidal, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Sexto.-** Designar a la doctora María del Rosario Alva Gómez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**Artículo Séptimo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Fiscal Adjunta Suprema Titular – Jefa del Área de Coordinación de Estrategias contra la Criminalidad, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-30

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3358-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Los Oficios Nros. 4567 y 5065-2015-MP-PJFS-LORETO, remitidos por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante los cuales se informa que los doctores Augusto Padilla Reátegui y Delia Amelia Mori Pereyra, Fiscal Adjuntos Provinciales Provisionales del Distrito Fiscal de Loreto, designados en los Despachos de la Tercera y Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, respectivamente, no han prestado el juramento de ley. Asimismo, se eleva la

propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto el nombramiento del doctor Augusto Padilla Reátegui, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2575-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012.

**Artículo Segundo.-** Dejar sin efecto el nombramiento de la doctora Delia Amelia Mori Pereyra, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Sexta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 317-2013-MP-FN, de fecha 01 de febrero del 2013.

**Artículo Tercero.-** Nombrar a la doctora Jéssica Aurora Vences León, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

**Artículo Cuarto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

1261262-31

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 3359-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1819-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, cursado por la doctora Lorena Basilio Patow, Fiscal Superior Titular Civil y Familia de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del referido Distrito Fiscal, mediante el cual solicita la designación del doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Fiscal Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Fiscal Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 586-2015-MP-FN, de fecha 23 de febrero de 2015.

**Artículo Segundo.-** Dar por concluida la designación del doctor Wilder Moisés Arce Córdova, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre de 2012.

**Artículo Tercero.-** Designar al doctor Ricardo Pablo Jiménez Flores, Fiscal Superior Titular Penal de Ucayali, Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

**Artículo Cuarto.-** Designar al doctor Wilder Moisés Arce Córdova, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali.

**Artículo Quinto.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales

Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-32**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
Nº 3360-2015-MP-FN**

Lima, 9 de julio del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2715-2015-MP-PJFS-DF-UCAYALI, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al doctor David Wilber Rosas Carhuarica, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Yarinacocha, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación (e)

**1261262-33**

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al Banco de la Nación la apertura de oficina especial temporal denominada "Junta de Gobernadores BM/FMI" en el departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 3681-2015**

Lima, 25 de junio de 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice la apertura de una (01) oficina especial temporal, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha presentado la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de la Nación la apertura de una (01) oficina especial temporal denominada "Junta de Gobernadores BM/FMI", del 01 al 31 de octubre de 2015, ubicada en Av. Javier Prado Este, esquina con Av. Arqueología Lt. 2, Fundo Limatambo Norte, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca

**1260581-1**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. - CMAC Ica el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Ica**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 3730-2015**

Lima, 30 de junio de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. - CMAC Ica, para que se le autorice el cierre de una Oficina Especial ubicada en la Av. Panamericana Sur Km. 318, Sector Centro N° 4, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS N° 963-2007 de fecha 17 de julio de 2007, se autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la Oficina Especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución N° 6285-2013 y modificatorias y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Ica S.A. - CMAC Ica el cierre de una Oficina Especial ubicada en la Av. Panamericana Sur Km. 318, Sector Centro N° 4, en el distrito de Santiago, provincia y departamento de Ica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**1260501-1**

**Autorizan viaje de funcionario a Argentina, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SBS Nº 3946-2015**

Lima, 6 de Julio de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación de Supervisores Bancarios de las Américas (ASBA) y el Banco Central de la República Argentina, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el Curso Instrumentos Financieros y Normas Internacionales de Información Financiera, que se llevará a cabo del 13 al 17 de julio de 2015, en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

CONSIDERANDO:

Que, el evento tiene como objetivo abordar los problemas de reconocimiento, valoración, presentación y baja del balance de los instrumentos financieros de acuerdo a las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF);

Que, asimismo, en dicho evento se desarrollarán temas relacionados sobre tratamiento contable de los instrumentos financieros en la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF 9): Clasificación de activos y pasivos financieros, valoración inicial, valoración posterior, reclasificación, instrumentos financieros híbridos, evolución hacia un modelo de pérdida esperada, problemas de aplicación en Banca, combinaciones de negociación y consolidación, entre otros;

Que, en tanto los temas a tratar en dicho evento serán de utilidad y aplicación en las actividades de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar al señor Diego Raúl Serruto Salas, Analista de Regulación del Departamento de Regulación, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que participe en el indicado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para que participe en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2015, N° SBS-DIR-ADM-085-18, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje del señor Diego Raúl Serruto Salas, Analista de Regulación del Departamento de Regulación, de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, del 11 al 19 de julio de 2015, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.-** El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo Tercero.-** Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	656.67
Viáticos	US\$	2,220.00

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana

de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1260017-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE HUANUCO

**Declaran de interés social y público la protección y conservación de las tres cabeceras de cuenca y la recuperación de los recursos hidrobiológicos y ecosistema del departamento de Huánuco**

#### ORDENANZA REGIONAL N° 015- 2015-CR-GRH

QUE APRUEBA DECLARAR DE INTERES SOCIAL Y PÚBLICO DE LA REGION Y/O DEPARTAMENTO DE HUANUCO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TRES CABECERAS DE CUENCA Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ECOSISTEMA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Huanuco, 8 de junio del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO.

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional, de fecha veintisiete de mayo del dos mil quince, realizado en la Provincia de Lauricocha, su capital Jesús el Dictamen N° 01-2015-PC/RRNN-GMA-DC, de la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión Medio Ambiente y Defensa Civil, relacionado para Declarar de Interés Social y Público de la Región y/o Departamento de Huánuco, la Protección y Conservación de las Tres Cabeceras de Cuenca y la Recuperación de los Recursos Hidrobiológicos y Ecosistema del Departamento de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2° inciso 22, reconoce que la persona es el fin supremo de la sociedad y del estado y privilegia el derecho fundamental a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, asimismo el artículo 67° establece que el estado determina la Política Nacional del Ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales. y el artículo 88° establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales; además, sus normas y disposiciones se rigen

por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en su Artículo 8º inciso 8 establece que la gestión regional se caracteriza por la búsqueda del equilibrio intergeneracional en uso racional de los recursos naturales, para lograr los objetivos de desarrollo, la defensa del medio ambiente y la protección de la biodiversidad. En el artículo 10º, inciso d) indica que entre las funciones compartidas del gobierno Regional se encuentra la Gestión sostenible de los recursos naturales y mejoramiento de la calidad ambiental. A su vez en su artículo 50º indica dentro de sus funciones esta formular, coordinar y supervisar estrategias que permitan controlar el deterioro ambiental y salud en las ciudades y a evitar el poblamiento en zonas de riesgos para la vida y la salud, en coordinación con los Gobiernos Locales, garantizando el pleno respeto de los derechos constitucionales de las personas y en el Art. 53º en materia ambiental y ordenamiento territorial inciso a) es política de los Gobiernos Regional, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial en coordinación con los planes de los gobiernos locales inciso b) señala que la implementación el Sistema Regional de la Gestión Ambiental, se realiza en coordinación con las comisiones ambientales regionales;

Que, la Ley Nº 28245 Ley Marco de Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el artículo 22º numeral 22.1 establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancias con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en marco de los principios de la Gestión Ambiental;

Que, la Ley Nº 28611 Ley General de Medio Ambiente, en título preliminar Derechos y Principios, Artículo I del Derecho y Deber Fundamental, establece que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el plano desarrollo de la vida y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, la Ley Nº 29338 Ley de Recursos Hídricos en su artículo 3º inciso 2 y el párrafo tercero del artículo 75º sobre la declaración de intangibilidad de las cabeceras de cuenca, señala el acceso al agua para la satisfacción de las necesidades primarias de las personas humanas es prioritario por ser un derecho fundamental sobre cualquier uso, inclusive en épocas de escases, así mismo en inciso 6 señala que el estado promueve y controla el aprovechamiento y conservación sostenible de los recursos hídricos previniendo la afectación de su calidad ambiental y de las condiciones naturales de su entorno, como parte del ecosistema donde se encuentra;

Que, la Ley Nº 24656, Ley General de las Comunidades Campesinas del Perú y convenio 169-OIT Declaración de Naciones Unidas y otros, los campesinos tienen derecho natural y consuetudinario(1920), que está sobre toda la Ley. Estas violaciones de derechos intangibles de comunidades campesinas se atentan violentamente contra la agricultura, ganadería, forestación, recursos naturales que son fuentes de vida y razón de existencia de los hombres de campo y sobrevivencia humana. Dada que las concesiones en las dos cuencas(Huallaga y Marañón) fueron de forma irregular e indebido por la superposición existente, no se respetó los títulos de las comunidades que están escritas en los registros públicos se viola la seguridad jurídica. Las comunidades campesinas y nativas provenientes ancestralmente de los Ayllus y Comarcas Tawantinsuyanas y consiguientemente nuestra actividad agropecuaria es también ancestral con auto sostenimiento general y suficiente, continuaremos de generación en generación consumiendo aguas puras y respirando un ambiente sano y produciendo productos ecológicos para la sobrevivencia, luchando contra la invasión de los productos transgénicos, que atentan contra la salud de las personas oriundos y originarios;

Que, el Decreto Legislativo Nº 997 dispone que la ANA es la encargada de elaborar la política y estrategia nacional de recursos hídricos y el plan nacional de recursos hídricos, ejerciendo potestad sancionadora en la materia de su competencia, aplicando las sanciones de amonestación, multa, inmovilización, clausura o

suspensión por las infracciones determinadas en el artículo de la LRH;

Que, mediante Oficio Nº 457-2015-GRH/GR el Gobernador del Gobierno Regional Huánuco, remite ante al Consejo Regional el expediente sobre la propuesta para aprobar mediante Ordenanza Regional la Protección de las Tres Cabeceras de Cuencas Hidrográficas de la Región Huánuco, expediente acompañado con el Informe Técnico Nº 063-2015-GRH-GRRNGA/SGGA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y la Informe Legal Nº 1003-2015-GRH/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y con el Dictamen favorable de la Comisión de Recursos Naturales Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil, quien solicita DECLARAR DE INTERÉS SOCIAL Y PÚBLICO DE LA REGIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE HUANUCO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TRES CABECERAS DE CUENCA Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ECOSISTEMA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO A TRAVÉS DE UNA ORDENANZA REGIONAL, para la recuperación y manejo soberano y sostenible de nuestros recursos naturales y lograr la protección efectiva de las cabeceras de cuencas de todo vertimiento de aguas residuales de operación Mineras legales e ilegales, narcotráfico y de las aguas servidas de los pueblos a todo arroyo de nocivos contaminantes y recuperar de los recursos hidrobiológicos y ecosistemas, así como el mantenimiento de los sistemas y ciclos naturales para seguridad alimentaria productiva ancestral y ecológica, La importancia del agua como recurso natural e indispensable para la vida de los seres vivos y su funciones para productividad agropecuarias de las zonas bajas de las cuencas hidrográficas del departamento de Huánuco;

Que, la presente Ordenanza Regional cuenta con el dictamen favorable de la Comisión Permanente de Recursos Naturales, Gestión del Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional y de conformidad con las atribuciones conferidas por los Artículos 9º, 10º, 11º, 15º, y 38 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales Nº 27867;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencias; así como el literal a) del artículo 15º de la citada Ley, señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión Extraordinaria Descentralizada de Consejo Regional de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL:

**DECLARAR DE INTERES SOCIAL Y PÚBLICO DE LA REGIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE HUANUCO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TRES CABECERAS DE CUENCA Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ECOSISTEMA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO**

**Artículo Primero.-** DECLARAR, DE INTERES SOCIAL Y PÚBLICO DE LA REGIÓN Y/O DEPARTAMENTO DE HUANUCO LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TRES CABECERAS DE CUENCA Y LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS HIDROBIOLÓGICOS Y ECOSISTEMA DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO.

**Artículo Segundo.-** DEJESE, sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco, a los 8 días del mes de junio del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA  
 Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 8 días del mes de junio del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA  
 Gobernador Regional

1260271-1

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Archivo Regional de Huánuco

### ORDENANZA REGIONAL N° 019-2015-CR-GRH

APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DEL ARCHIVO REGIONAL DE HUÁNUCO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Huanuco, 24 de junio del 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional, de fecha dieciocho de junio del dos mil quince, realizado en la Provincia de Pachitea, Distrito de Panoa el Dictamen N° 019-2015-GRHCO –CR/PPPAT-AL, de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales, relacionado, para Aprobar El Cuadro para Asignación del Personal Provisional CAP-P del Archivo Regional Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192° en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, tienen por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de la políticas nacionales y sectoriales, para contribuir con el desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 27867 Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión presupuestaria del Estado y a las Leyes Anuales de Presupuesto, asimismo el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, establece en el numeral 1, literal c), que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 090-2014-CR-GRH, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Archivo Regional de Huánuco y con Resolución Ejecutiva Regional N° 371-99-CTAR-HUANUCO/PE, que aprueba el CAP, Cuadro Nominal de Personal (CNP) y

Presupuesto Analítico (PAP) de la Dirección de Archivo Regional de Huánuco;

Que, el Archivo Regional de Huánuco, deberá asumir y desarrollar funciones por efecto del proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, por lo tanto deberán estar preparados con el personal idóneo y en cantidad suficiente para poder asumir con éxito las funciones; considerando que el CAP no ha sufrido modificaciones, por incremento de cargos previsto desde el año 1999, siendo necesario la progresión de los mencionados cargos.;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE y modificatoria, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC "Reglas de Aplicación Progresiva para la Aprobación del Cuadro de Puestos de las Entidades de la Administración Pública, aplicables para supuestos de excepción y solo en tanto las entidades comprendidas en los mismos cumplan con los requisitos y condiciones requeridos para aprobar su cuadro de puestos de la entidad;

Que, mediante Oficio N° 052-2015-GRH-GRDS/DAR-D, de fecha 30 de enero del 2015, el Director del Archivo Regional de Huánuco, solicita a la Oficina de Recursos Humanos del GRH la aprobación de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P del Archivo Regional de Huánuco, por efecto del proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, ha originado cambios en la estructura orgánica, funciones y competencias, habiéndose creado cargos previstos para la implementación a la nueva situación política en materia de descentralización, que propugna un impulso dinámico al proceso de descentralización;

Que, mediante Informe N° 007-2015-GRH-GRPPAT/SGDIS/GACB, de fecha 22 de abril del 2015, Informe Técnico dirigido a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Sistemas, referente a la propuesta de aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) del Archivo Regional de Huánuco, contiene los cargos clasificados de la entidad, en base a la estructura orgánica vigente prevista en su ROF por reordenamiento de cargos que conllevará a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP, por motivos que deberán asumir y desarrollar funciones por efecto del proceso de transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, por lo tanto deberán estar preparados con el personal idóneo y poder asumir con éxito las funciones;

Que, en sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional, de la fecha, la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Asuntos Legales mediante Dictamen N° 019-2015-GRHCO-CR/PPPAT-AL, concluye que para la aprobación del Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional es necesario la Opinión Técnica favorable y la Opinión Jurídica favorable tal y como se puede apreciar en el presente expediente en razón a que este Consejo Regional no es un ente técnico y requiere las opiniones de las oficinas especializadas en la materia. Y recomienda la aprobación del "Cuadro de Asignación de Personal CAP Provisional" del Archivo Regional Huánuco en razón a que cuenta con opinión técnica favorable y la opinión jurídica favorable además esta ordenanza se ajusta a la Constitución Política del Perú y a la normativa vigente;

Que, el Consejo Regional a través de Ordenanzas Regionales, de conformidad con lo previsto en el Art. 15°, Inc. "a", de la Ley N° 27867 que señala Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el Inc. "a" del Artículos 37° y 38° del acotado cuerpo normativo; correspondiendo en consecuencia al Consejo Regional como parte de su función normativa, aprobar los documentos de gestión de diversa naturaleza, propuestos por las entidades comprendidas en el ámbito administrativo del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación por el Ejecutivo;

Estando a lo expuesto, y conforme a las atribuciones conferidas por los artículos 15 y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y a lo aprobado por UNANIMIDAD en la Sesión de Consejo Regional de Huánuco de la referencia, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA REGIONAL :

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DEL ARCHIVO REGIONAL DE HUÁNUCO DEL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

**Artículo Primero.-** APROBAR, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P)

del Archivo Regional de Huánuco, Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Huánuco, con la implementación de seis (06) cargos presupuestados y la habilitación de once (11) cargos previstos en las diferentes Unidades Orgánicas creadas, haciendo un total de diez y siete (17) cargos de acuerdo a los cuadros conexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional por los considerandos expuestos en la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, al Archivo Regional de Huánuco, PUBLICAR la presente Ordenanza conforme a lo dispuesto en el numeral 5, 5.5.2 y 5.7 de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSG aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 152-2014-SERVIR/PE, el cual determina que será publicada en el Diario Oficial El Peruano, asimismo el formato CAP y la ordenanza de aprobación se efectuará en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE y en la web institucional: [www.regionhuanuco.gob.pe](http://www.regionhuanuco.gob.pe).

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR Y DIFUNDIR, la presente Ordenanza Regional en el diario oficial "El Peruano" y en el portal del Gobierno Regional de Huánuco en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

**Artículo Cuarto.-** la presente Ordenanza Regional, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Huánuco para su promulgación.

En Huánuco a los 22 días del mes de junio del año dos mil quince.

FORTUNATO MÁXIMO MAYO ADVÍNCULA  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Huánuco en la Sede Central del Gobierno Regional de Huánuco, a los 24 días del mes de junio del dos mil quince.

RUBÉN ALVA OCHOA  
Gobernador Regional

1260271-2

## GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

### Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Salud Junín

#### ORDENANZA REGIONAL N° 203-GRJ/CR

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 16 días del mes de Junio de 2015, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional de Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, el artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2) especifica que la autonomía administrativa, es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades del Estado, deben cumplir con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas instancias de las entidades del Estado, pues este constituye un documento de gestión, cuya elaboración debe realizarse sobre la base de criterios de simplicidad y flexibilidad en un contexto de uso racional de los recursos públicos y de mejora en calidad de atención al administrado;

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444: establece que todas las entidades, elaboran o gestionan la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimiento Administrativo; asimismo, el numeral 38.1 del ordenamiento jurídico predicho, señala que el Texto Único de Procedimiento Administrativo debe ser aprobado por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, y el numeral 38.3 se dispone la publicación de la misma;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo al artículo 8° del Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, menciona que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA, debe contener los sustentos legal y técnico, en el presente caso el proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Salud cumple con lo solicitado, de acuerdo al Informe Legal N° 976-2015-GRJ/ORAJ, ratificado por el Memorando N° 338-2015-GRJ/ORAJ, de la Oficina Regional del Asesoría Jurídica; asimismo, debemos precisar que el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud, se encuentra visado por la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, por la Dirección de Administración, por la Oficina de Asesoría Jurídica y por Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud;

Que, el Dictamen N° 008-2015-GRJ-CR/CPPPATyDI, favorable de la Comisión Permanente de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Institucional, y, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno de Consejo, aprobado por Ordenanza Regional N° 179-2014-GRJ/CR, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA) DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD JUNIN

**Artículo Primero.-** APRUÉBESE el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud, como instrumento normativo y de gestión que regula la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios que realiza dicha dependencia que consta de cincuenta y cinco (55) procedimientos en veinte y nueve (29) folios, que se anexa y forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** DERÓGUESE toda normatividad regional que contravenga la presente Ordenanza.

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín para su promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes de junio de 2015.

RICHARD DURAN CASTRO  
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho del Gobernador Regional del Gobierno Regional Junín, a los 16 días del mes junio de 2015.

ÁNGEL D. UNCHUPAICO CANCHUMANI  
Gobernador Regional

1260439-1

**GOBIERNO REGIONAL  
 DE MOQUEGUA**
**Aprueban Texto Único de  
 Procedimientos Administrativos de la  
 Dirección Regional de Energía y Minas  
 Moquegua**
**ORDENANZA REGIONAL  
 N° 04-2015-CR/GRM**

Moquegua, 13 de abril del 2015

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO  
 REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, con fecha trece de abril del dos mil quince, en Sesión Ordinaria N° 04-2015, aprobó la siguiente Ordenanza Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191, establece que los gobiernos regionales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8°, prevé que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal a), establece como una atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38° prescribe que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos Generales, en su artículo 30°, advierte que los procedimientos administrativos que, por exigencia legal, deben iniciar los administrados ante las entidades para satisfacer o ejercer sus intereses o derechos, (...). Cada entidad señala estos procedimientos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, (...);

Que, el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación de TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, en su artículo 15° prescribe que, las entidades deberán aprobar su TUPA como sigue: (...) Gobierno Regional y sus Organismos Públicos Descentralizados (incluidos los procedimientos de las Direcciones Regionales Sectoriales) por Ordenanza Regional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44° de la Ley N° 27444, la que será de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2011-PCM, se aprueba la metodología de simplificación administrativa y se establece disposiciones para su implementación, para la mejora de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, buscando mejorar la calidad, la eficiencia en el desarrollo de los procedimientos administrativos y servicios administrativos que la ciudadanía realiza ante la administración pública, eliminando los obstáculos o costos innecesarios para la sociedad;

Que, con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 002-2012-PCM-SGP, se aprueba el Aplicativo Informativo Web de la Metodología para la determinación de costos, denominado Mi costo, la Directiva "Lineamientos

para el funcionamiento del Aplicativo informático y Web para la determinación de costos" y las Guías de Simplificación Administrativa y Determinación de Costos de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad para el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública y en su artículo 1° establece la aprobación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública (...), siendo el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú, (...), al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país. Asimismo en su Artículo 2°, ha previsto que la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública es de aplicación a las Entidades de la Administración Pública, que se señalan a continuación: (...) 2. Los Gobiernos Regionales; (...);

Que, mediante el Oficio N° 3673-2014-DREM.M./GR.MOQ, de fecha 18 de diciembre del 2014, la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, remite el proyecto de Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, con el objeto de que sea aprobado mediante Ordenanza Regional; posteriormente con Oficio N° 104-2015-DREM.M./GR.MOQ, de fecha 11 de febrero del 2015, la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, para lo cual adjunta los informes y demás documentos que sustentan su pedido; posteriormente con Oficio N° 104-2015-DREM.M./GR.MOQ., de fecha 11 de febrero del 2015 emitido por la misma Dirección Regional, se remite el proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, debidamente subsanado respecto de las observaciones que se le imputaron;

Que, con el Informe N° 244-2014-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional, transmite su conformidad con el Proyecto de TUPA de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Que, con Informe N° 001-2015-CAC-DF-DRA/GR.MOQ y el Informe N° 005-2015-DF-DRA/GR.MOQ, por los cuales el Contador de la Sede Central y la Directora de Finanzas manifiesta que remite el Proyecto del TUPA, del cual previamente se ha revisado los costos por el contador, los que se encuentran apegados a la normatividad.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, el debate y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Moquegua, en Sesión Ordinaria N° 04-2015 de fecha 13 de abril del 2015, ha aprobado por Unanimidad la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero.-** APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua; el mismo que contiene, ochenta y uno (81) procedimientos administrativos, que consta de doscientos veintiocho (228) folios, de acuerdo al anexo, que forma parte de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** APROBAR los requisitos, formularios y las tasas por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, aprobado en el artículo primero de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección Regional de Energía y Minas Moquegua, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR y DIFUNDIR la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; asimismo los anexos se publicarán en el portal electrónico de la institución.

LEONEL E. VILLANUEVA TICONA  
 Consejero Delegado

POR TANTO:

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Moquegua, para su promulgación.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los catorce días del mes de abril del año dos mil quince.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

EMILIO ENRIQUE EURIBE ROJAS  
Vice Presidente Regional

1260268-1

## GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

### Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de junio de 2015

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 086-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 1 de Julio del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59º de la Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que, mediante Resoluciones Ministeriales Nº 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: "Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional";

Que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo Nº 014-92- EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional Nº 310-2015/ GRP-CR, publicado con fecha 11 de abril del año 2015, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 5 inciso f, se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento;

Con la visación de la Dirección de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.** - Publicar en el Diario Oficial "El Peruano" el otorgamiento de 15 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Junio del 2015, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124º del Decreto Supremo Nº 014-92-EM y 24º del Decreto Supremo Nº 018-92-EM;

**NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS**

1.- A) VIRGEN DE COCHARCAS III B) 700000215 C) AVENDAÑO NOLASCO CLEMENTE D) 074-2015-GRP-

420030-DR 25/06/2015 E) 17 F) V1: N9388 E527 V2: N9387 E527 V3: N9387 E526 V4: N9388 E526 2.- A) ALONSO 2015 B) 700000515 C) VARGASMACHUCA ROJAS LIZ AURORA D) 069-2015-GRP-420030-DR 17/06/2015 E) 17 F) V1: N9450 E502 V2: N9448 E502 V3: N9448 E500 V4: N9450 E500 3.- A) CHAPICA 15 - 2015 B) 700000815 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 075-2015-GRP-420030-DR 26/06/2015 E) 17 F) V1: N9469 E493 V2: N9468 E493 V3: N9468 E492 V4: N9469 E492 4.- A) VICTORIA 2015 B) 700001115 C) COMPANIA MINERA AGREGADOS CALCAREOS S.A. D) 068-2015-GRP-420030-DR 16/06/2015 E) 17 F) V1: N9472.96080 E511.42457 V2: N9472.77201 E513.41564 V3: N9470.68138 E513.21740 V4: N9470.87018 E511.22633 5.- A) ACUARIO VI B) 700001215 C) CALLE AREVALO RICK DANNER D) 067-2015-GRP-420030-DR 15/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E523 V2: N9456 E523 V3: N9456 E521 V4: N9457 E521 6.- A) HASHEB B) 700001415 C) BURGA HERRERA RICK D) 077-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9473 E501 V2: N9473 E502 V3: N9472 E502 V4: N9472 E503 V5: N9471 E503 V6: N9471 E501 7.- A) FUERTEROBLE B) 700001515 C) CALVA VILLEGAS WILSON DARWIN D) 066-2015-GRP-420030-DR 11/06/2015 E) 17 F) V1: N9455 E556 V2: N9454 E556 V3: N9454 E555 V4: N9455 E555 8.- A) SEBASTIAN MIGUEL B) 700001815 C) RAMIREZ VINCES MIGUEL ALFREDO D) 082-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9490 E585 V2: N9490 E587 V3: N9488 E587 V4: N9488 E586 V5: N9489 E586 V6: N9489 E585 9.- A) LA BAGRE 2 B) 700001915 C) IZAGUIRRE HUAMAN RAFAEL EDUARDO D) 078-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9450 E535 V2: N9449 E535 V3: N9449 E534 V4: N9450 E534 10.- A) ALFA DOS 2015 B) 700002015 C) ASTROS INGENIEROS S.R.LTDA. D) 076-2015-GRP-420030-DR 26/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E494 V2: N9457 E495 V3: N9456 E495 V4: N9456 E494 11.- A) CANTERA LA VEGA B) 700006114 C) CASTILLO ATOCHE MARCOS MIGUEL D) 072-2015-GRP-420030-DR 18/06/2015 E) 17 F) V1: N9471 E514 V2: N9471 E515 V3: N9469 E515 V4: N9469 E514 12.- A) GISSELA ESTELA B) 700006414 C) CORNEJO ANGULO GISSELA ESTELA D) 081-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9436 E529 V2: N9437 E529 V3: N9437 E530 V4: N9436 E530 13.- A) CERRO SANTA ROSA - A B) 700006912 C) S.M.R.L. CERRO SANTA ROSA - A D) 083-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9442 E685 V2: N9439 E685 V3: N9439 E684 V4: N9440 E684 V5: N9440 E683 V6: N9437 E683 V7: N9437 E682 V8: N9442 E682 14.- A) CLAUDIA CAROLINA II B) 700006914 C) SEMINARIO IBARRA CLAUDIA CAROLINA D) 079-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9439 E531 V2: N9438 E531 V3: N9438 E530 V4: N9439 E530 15.- A) CHILIMASA II B) 700007414 C) EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CHILIMASA E.I.R.L. D) 080-2015-GRP-420030-DR 30/06/2015 E) 17 F) V1: N9457 E528 V2: N9456 E528 V3: N9456 E527 V4: N9457 E527

Regístrese y publíquese.

HECTOR OLAYA CASTILLO  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas del  
Gobierno Regional de Piura

1260576-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Ordenanza que declara de interés metropolitano el respeto y salvaguarda de la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías del Sistema Vial Metropolitano**

ORDENANZA Nº 1894

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;

POR CUANTO

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 2 de julio de 2015, el Dictamen N° 10-2015-MML-CMDUVN, de la Comisión Metropolitana de Desarrollo Urbano, Vivienda y Nomenclatura;

Aprobó la siguiente:

**ORDENANZA  
QUE DECLARA DE INTERÉS METROPOLITANO EL  
RESPETO Y SALVAGUARDA DE LA INTANGIBILIDAD,  
INALIENABILIDAD E IMPRESCRIPTIBILIDAD DE LAS  
VÍAS DEL SISTEMA VIAL METROPOLITANO**

**Artículo Primero.-** Constituyen derecho de vía del Sistema Vial Metropolitano, las áreas reservadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, tanto de las vías metropolitanas, como de los intercambios viales a desnivel y/o sujetos a estudios especiales, de acuerdo con la clasificación vial, el Plano del Sistema Vial Metropolitano y las secciones viales normativas. Los derechos de vía comprenden el suelo, el subsuelo y el sobresuelo, teniendo calidad de bienes de uso y dominio público irrestricto.

**Artículo Segundo.-** Declarar de Interés Metropolitano el respeto y salvaguarda de la intangibilidad, inalienabilidad, e imprescriptibilidad de las áreas constituidas como derecho de vía, que forman parte integrante del Sistema Vial Metropolitano.

**Artículo Tercero.-** Todas las entidades públicas o privadas, los servidores públicos o trabajadores de la actividad privada, las personas naturales o jurídicas y la comunidad en general, deben respetar y defender la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las áreas que constituyen derecho de vía, a que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza, quedando prohibida su utilización para otros fines, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal.

**Artículo Cuarto.-** Disponer la publicación en el Portal Web de la Corporación Municipal, así como en el Portal Web del Instituto Metropolitano de Planificación, del Plano del Sistema Vial Metropolitano actualizado, con la finalidad que sea visualizado por la comunidad en general, sin que se pueda alegar su desconocimiento; quedando a opción del interesado tramitar el certificado que detalle la afectación vial del predio en consulta, así como las secciones viales existentes, de considerarlo necesario. Para tal efecto, se encarga a la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con el Instituto Metropolitano de Planificación, dé cumplimiento a lo establecido en el presente artículo.

**Artículo Quinto.-** Constituye infracción la construcción u ocupación, con edificaciones permanentes o temporales, que se ejecute sobre las áreas integrantes del Sistema Vial Metropolitano, sin autorización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, estando el infractor sujeto a la correspondiente sanción establecida en el Régimen Municipal de Aplicación de Sanciones Administrativas, así como la medida complementaria respectiva, que incluye el retiro o demolición de las edificaciones ilegales por cuenta del infractor, sin perjuicio de las acciones judiciales que pudieran corresponder en defensa de los intereses de la ciudad.

**Artículo Sexto.-** Precisar que la única modalidad de ocupación temporal sobre las áreas constituidas como derecho de vía del Sistema Vial Metropolitano, se realizará a través del procedimiento denominado Autorización de Uso Temporal Conforme, el cual es regulado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 341 y modificatorias. Dicha autorización debe obtenerse antes de iniciar cualquier tipo de ocupación, no siendo procedente regularizaciones ante el incumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

**Artículo Setimo.-** Disponer que la Gerencia de Fiscalización y Control de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con el apoyo técnico de la Gerencia de Desarrollo Urbano, en coordinación con las municipalidades distritales, realicen el control y defensa de las áreas establecidas en el Sistema Vial Metropolitano, cautelando la intangibilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las vías de administración de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Las unidades orgánicas de fiscalización de las municipalidades distritales harán lo propio en las vías bajo su administración.

**Artículo Octavo-** En todo lo no regulado en la presente Ordenanza, continúan vigentes las disposiciones aprobadas en la Ordenanza N° 341 y modificatorias.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Lima, 2 de julio de 2015

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

1260272-1

**MUNICIPALIDAD DE  
PUENTE PIEDRA**

**Aprueban Metodología y Cronograma del  
Proceso de Presupuesto Participativo  
2016**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 008-2015-DA/MDPP**

Puente Piedra, 2 de julio del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA

VISTO: El Informe N° 080-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobación de la Metodología del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados- 2016, el Informe Legal N° 215-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 194 la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración, de determinación, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales como instrumento de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación;

Que, mediante Ordenanza N° 259-MDPP, publicada en el Diario Oficial el Peruano en fecha 23 de Junio de 2015 se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Puente Piedra para el Año Fiscal 2016; se establece en la citada norma las fases para el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, precisándose en cada una de ellas las actividades a realizar;

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 10 de la referida Ordenanza, corresponde al Equipo Técnico presentar el Cronograma de Actividades para su promulgación por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 080-2015-GPP/MDPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que en reunión del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo y los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), se concretó y elaboró la metodología y el cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016;

Que, mediante el Informe Legal N° 215-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría Jurídica; opina que mediante Decreto de Alcaldía se apruebe la Metodología y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo en los términos contenidos en el anexo 1 del Informe N° 080-2015-GPP/MDPP;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Ordenanza N° 259-MDPP, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las normas complementarias a la presente Ordenanza;

Que, resulta pertinente convocar a la población debidamente organizada y no organizada, a las Instituciones públicas y privadas que ejecutan acciones en el Distrito de Puente Piedra para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2016;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y a lo señalado por el artículo 42° de la Ley N°

27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la Ordenanza N° 259-MDPP.

DECRETA

**Artículo Primero.-** Aprobar la Metodología y el Cronograma del Proceso de Presupuesto Participativo 2016, elaborado por los miembros del Equipo Técnico del Proceso de Presupuesto Participativo y los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital( CCLD) del Distrito de Puente Piedra.

**Anexo N° 1**

**CRONOGRAMA Y PROPUESTA METODOLOGICA**

**PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO FISCAL 2016  
DEL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA**

PRIMERA FASE: PREPARACIÓN								
OBJETIVO:		Comunicar, Sensibilizar, Convocar, Identificar y Capacitar a Los Agentes Participantes En La Metodología y Programación del Proceso Participativo 2016						
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA				PRODUCTO	RESPONSABLE	
		MES	SEMANA					
1.- Aprobación del Proyecto de Decreto de Alcaldía	Secretaría General	Julio	■				Decreto de Alcaldía Publicado En El Peruano	Secretaria General.
2.- Preparación del Plan de Actividades de Capacitación	Equipo Técnico	Julio	■				Plan de Capacitación	Equipo Técnico - CCLD - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
3.- Preparación de Materiales Para Talleres	Equipo Técnico	Julio	■	■			Documentos y Materiales	Equipo Técnico - CCLD - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
4.- Difusión del Proceso del Presupuesto Participativo 2016 A Través de Medios Radiales, Periodísticos, Afiches, Volantes, Carteles, Perifoneo, Banderolas, Visitas A Dirigentes Comunales, Entre Otros Medios de Comunicación.	Equipo Técnico Gerencia de Participación Vecinal Sub Gerencia de Comunicaciones E Imagen Institucional	Junio Julio		■	■		Plan de Difusión y Convocatoria	Gerencia de Participación Vecinal. Sub Gerencia de Comunicaciones E Imagen Institucional Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
5.- Identificación E Inscripción de Agentes Participantes Para El Proceso del Presupuesto Participativo 2016: Convocatoria Pública	Gerencia de Participación Vecinal Sub Gerencia de Comunicaciones E Imagen Institucional Equipo Técnico	Junio Julio		■			Libro de Agentes Participantes	Gerencia de Participación Vecinal. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
6.- Talleres de Capacitación A Los Agentes Participantes del Presupuesto Participativo 2016 En Cada Zona y Personal de La Municipalidad Conforme Al Plan de Capacitación	Equipo Técnico CCLD	Julio Agosto		■	■		Talleres de Capacitación Asistencia de Agentes Participantes	Gerencia de Participación Vecinal. Equipo Técnico. CCLD. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

SEGUNDA FASE:		CONCERTACIÓN						
OBJETIVO:		Identificar y Evaluar Técnicamente los Proyectos; Concertar la priorización y formulación de acuerdos y compromisos con los Agentes Participantes						
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA				PRODUCTO	RESPONSABLE	
		MES	SEMANA					
1.- Elaboración y aprobación de los criterios de priorización de Proyectos Determinación de techos presupuestales	Equipo Técnico	Julio		■	■		Criterio de priorización aprobados Actas de Talleres de Trabajo Resolución de Alcaldía	CCLD Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA				PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA				
2.- <b>PRIMER TALLER:</b> Talleres de Apertura del Proceso de Presupuesto Participativo 2016 y Presentación de la Metodología del Presupuesto Participativo 2016 en cada Zona según Ordenanza y Decreto de Alcaldía vigente. Temas de Capacitación: - Metodología del Presupuesto Participativo 2016 - El SNIP y los Expedientes Técnicos - Presentación del Techo Presupuestal	Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Desarrollo Urbano Gerencia de Participación Vecinal	Julio				Talleres de Apertura del Proceso Participativo Asistencia de Agentes Participantes	CCLD Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Participación Vecinal
3.- <b>SEGUNDO TALLER:</b> Talleres de Identificación y priorización de problemas para el Presupuesto Participativo 2016 en cada Zona: - Elaboración de las Fichas de Proyectos - Presentación de los criterios de priorización de proyectos	Equipo Técnico CCLD	Julio				Talleres de elaboración de Fichas Asistencia de Agentes Participantes	CCLD Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Gerencia de Participación Vecinal
4.- <b>TERCER TALLER:</b> Talleres de Presentación de Propuestas de alternativas de solución problemas identificados y Proceso de Elecciones para Conformar el Comité de Vigilancia. - Elección del Comité de Vigilancia del PP 2016 - Rendición de Cuentas del Presupuesto Participativo 2014 y 2015	Equipo Técnico CCLD	Agosto				Talleres de Rendición de Cuentas Asistencia de Agentes Participantes	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto CCLD Gerencia de Participación Vecinal Equipo Técnico
5.- Presentación de proyectos realizado por los Agentes Participantes		Agosto				Fichas de Proyectos	Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
6.- Revisión, validación técnica y financiera de los proyectos propuestos	Equipo Técnico	Agosto				Relación de Proyectos Priorizados	Equipo Técnico
7.- Asignación presupuestaria de proyectos	Equipo Técnico	Agosto				Relación de Proyectos Priorizados y Presupuesto	Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

TERCERA FASE:		COORDINACIÓN ENTRE EL GOBIERNO LOCAL Y CCLD					
OBJETIVO:		ARTICULAR LAS INICIATIVAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO					
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA				PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA				
1.- Coordinaciones Entre El Gobierno Local y CCLD	CCLD y MDPP	Junio				Coordinaciones	Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
		Julio					

CUARTA FASE:		FORMALIZACIÓN					
OBJETIVO:		CONCERTAR CON EL CCLD LOS ACUERDOS ADOPTADOS Y FORMALIZADOS					
ACTIVIDADES	ACTORES	CRONOGRAMA				PRODUCTO	RESPONSABLE
		MES	SEMANA				
1.- Presentación Pública de Los Proyectos Priorizados Formalización de Acuerdos Adoptados	Equipo Técnico CCLD	Septiembre				Taller de Trabajo Acta de Taller Distrital Documento Final de Proyectos Priorizados	CCLD Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
		Octubre					
2.- Sesión del Consejo de Coordinación Local Distrital	CCLD	Noviembre				Acta de Sesión del CCLD	CCLD - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto

3.-	Rendición de Cuentas: Informe del Avance En La Ejecución y Resultados de Los Proyectos Priorizados En El 2014 y 2015	Equipo Técnico Gerencia de Inversiones Públicas Gerencia de Planeamiento y Presupuesto	Noviembre				Actas de Rendición de Cuentas	CCLD Equipo Técnico Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
4.-	Sesión del Concejo Municipal	Concejo Municipal	Diciembre				Acta de Sesión del Concejo Municipal	Secretaría General

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos competentes, el estricto cumplimiento del presente Decreto.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
Alcalde

1260927-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### Disponen el embanderamiento general de inmuebles del Distrito Capital de la Provincia de Huaral

##### DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2015-MPH

Huaral, 3 de julio de 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL

##### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; correspondiéndole dictar medidas de Participación Vecinal.

Que, de conformidad a lo preceptuado en el inciso 6) del Artículo 93º del cuerpo normativo municipal, dentro de las facultades especiales de las Municipalidades se encuentra la de Disponer la Pintura Periódica de las Fachadas y el Uso o No Uso de determinados colores.

Que, el 28 de Julio del presente año, se celebra el 194º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

Que, con tal motivo durante el mes de Julio se realizan diversas actividades patrióticas que fortalecen los sentimientos de identidad nacional y profundo respeto y amor a nuestros símbolos patrios; por ello la Municipalidad Provincial de Huaral considera conveniente resaltar este hecho trascendente, como una demostración de especial civismo, debemos cumplir con el embanderamiento general de todos los inmuebles en nuestra jurisdicción.

ESTÁNDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL INCISO 6) DEL Artículo 20º DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972;

##### DECRETA:

**Artículo Primero.-** DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de las Viviendas, Locales Comerciales e Instituciones Públicas y Privadas con Sede en Nuestro Distrito Capital de la Provincia de Huaral, desde el 13 hasta el 31 de julio del 2015, con motivo de conmemorarse el Centésimo Nonagésimo Cuarto CXCV Aniversario de la Independencia del Perú.

**Artículo Segundo.-** RECORDAR a los titulares de las viviendas particulares e instituciones no estatales, que de conformidad con el Decreto Ley N° 11323 del 31 de marzo de 1950, es obligatorio el uso de la Bandera Nacional (de forma rectangular, con los colores nacionales, sin escudo de armas), encontrándose reservado el Pabellón Nacional (con el Escudo Nacional al centro) para usos de los edificios del Estado.

**Artículo Tercero.-** INVOCAR a los vecinos del Distrito Capital de la Provincia de Huaral, cumplir con la limpieza y pintado de las fachadas de sus predios, para mejorar el Ornato de la Ciudad; invitándolos a concurrir y participar de los Actos Celebratorios por el Aniversario Patrio.

**Artículo Cuarto.-** OFICIAR a las Empresas Telefónica del Perú S.A., Edelnor S.A. y EMAPA HUARAL S.A., a fin que de acuerdo a lo dispuesto por el presente Decreto de Alcaldía, cumplan con la limpieza y pintado de sus postes e instalaciones.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control, Gerencia de Desarrollo Social y Económico y la Sub Gerencia de Imagen Institucional, cumplan con la difusión e implementación del presente Decreto de Alcaldía, en lo que les corresponda.

**Artículo Sexto.-** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, que el presente Decreto de Alcaldía sea Publicado en la Pagina Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

1260902-1

#### Delegan en el Gerente Municipal la facultad administrativa en materia presupuestal de aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

##### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0247-2015-MPH

Huaral, 6 de julio del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La necesidad de transferir competencias en materia presupuestal a los órganos jerárquicamente dependientes del Despacho de Alcaldía; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, de conformidad con los Artículos 26º y 27º de la Ley N° 27972, la Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior; estando bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza, designado por el Alcalde. En ese sentido, el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal quien ejercerá dichas funciones con arreglo a la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo con lo dispuesto en el Inciso 20) del Artículo 20º del mismo cuerpo legal.

Que, en materia presupuestal, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411 aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva, que puede delegar sus funciones, en materia presupuestal, cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, observando las formalidades que impone el mencionado

cuerpo legal. En ese sentido, de acuerdo con el numeral 40.2) del artículo 40º del mencionado TUO, el Titular puede delegar la facultad de aprobación las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 6) y 20) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DELEGAR en el Gerente Municipal la facultad administrativa, en materia presupuestal, de aprobar las Modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, siempre y cuando no sea privativa del Titular de acuerdo a norma jurídica expresa.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la remisión oportuna de copias de las Resoluciones emitidas al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Órgano de Control Institucional y a las Oficinas correspondientes.

**Artículo Tercero.-** PUBLICAR la presente Resolución de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Cuarto.-** ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihualar.gob.pe](http://www.munihualar.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Hualar

1260896-1

# El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN